

PRESENTACIÓN

Por interés histórico me obligo a revelar que la creación del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, fue lograda por nuestro activismo y cabildeo en 1991, en el período de sesiones de la entonces Comisión de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra, pues con la ayuda y mediación de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) se le planteó al Representante Permanente de Honduras, don Enrique Mejía Uclés, la Asesoría Técnica de la ONU en materia de Derechos Humanos, misma que la administración Callejas aceptó de inmediato, por lo que vino primero un oficial español de la ONU y luego un asesor colombiano.

Así se creó primero el Despacho Ejecutivo del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, como la vía administrativa más corta y, por ello, desde su creación promovimos su constitucionalidad, misma que se logró tres años después por el concurso del titular del despacho y del movimiento hondureño de los derechos humanos, siendo desde entonces el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

Actualmente es la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por el Decreto No. 153-95 del Congreso Nacional de la República de Honduras, vigente desde su publicación en “La Gaceta” No. 28,811 del 21 de noviembre de 1995, la que norma nuestras actividades en la procuración de la mejor y más efectiva tutela de los derechos humanos de todos los habitantes de Honduras, y de todos sus recursos.

El período que la ley referida me ordena analizar, para informar al Honorable pleno de la augusta cámara legislativa del Estado General de la Situación de Derechos Humanos en la República, corresponde al año 2002, el cual coincide con la conmemoración de los primeros 10 años de la creación del CONADEH.

Las partes estructurales del documento y el contenido formal y de fondo de cada una de ellas, forman un todo unitario a pesar de haber sido trabajadas en equipo, propósito logrado mediante un esfuerzo consciente y difícil, pero que ha valido la pena intentarlo y más aún lograrlo.

CAPÍTULO I.
ESTADO SITUACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS EN HONDURAS

CAPITULO I.

CONTEXTO GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS EN EL AÑO 2002

INTRODUCCIÓN

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, está convencido que el Estado General de los Derechos Humanos de la República de Honduras, es un documento histórico de la nación, que debe abordarse de acuerdo a ciertas premisas, condiciones y reflexiones, las cuales es necesario enumerar y desarrollar como un marco de referencia conceptual.

Primera. Aunque suene a pargullada, los hechos pasados, presentes y futuros constituyen un proceso histórico único y continuo; mucho de lo pasado está en el presente y ambos son omnipresentes en el futuro.

Gabriel García Márquez nos dice del pasado vivido, que “La vida no es lo que uno vivió, sino la que uno recuerda y cómo la recuerda para contarla”, por lo cual es necesario registrarla objetivamente en la palabra y en los documentos, para no caer en omisiones ni distorsiones de la verdad, de esa verdad que le debemos a nuestros pueblos. Y, en esto de la verdad, hay que tratarla en la dimensión ética de Buda: ¿Es verdad?; ¿Es necesario decirla?, y ¿Qué bien hago al decirla?

Precisamente, una de las cosas del pasado que sigue pesando negativamente en la realidad actual, es una vocación excesiva en pretender ignorar la verdad, para lo cual se trata –inútilmente- de encubirla, callarla mediante el soborno (aun cuando ya sea pública) y hasta hay quienes cobran por no decirla, o por decirla como no es.

En el reciente pasado hubo un gobierno que disimuló el pago por este mal servicio, disfrazándolo de publicidad; otro pagó hipotecas y viajes y otros gastos personales de los agentes noticiosos, con fondos confidenciales o de otras partidas presupuestarias; y un tercero dio mucho que decir por su baja tolerancia a la crítica, de manera que pagó y

pagó a los que le sirvieron en este propósito, por supuesto que con dinero del pueblo que debió tener un mejor destino.

Y, ahora, ya hay quien se ha quejado por la persecución y hostigamiento, cuando le han cerrado en pocos días tres espacios radiales, pactados por contratos debidamente firmados con los respectivos medios, y, todo, por la famosa orden superior. Y esto pasa ¡En un país cuya Constitución declara y garantiza que nadie es superior a nadie; y que nadie está obligado a cumplir ordenes superiores que impliquen la comisión de un delito! Y los que dicen que defienden la libertad de expresión, sus razones tendrán para no decir nada.

¡La libertad, señores y señoras, es la libertad, y la ajena es más importante que la propia!

Un mal político inveterado y demasiado arraigado, es la excesiva representatividad y la mínima participación ciudadana del hondureño en su democracia. Un exceso que nos ha conducido a diferentes formas y expresiones de autoritarismo, no sólo en los órganos de los poderes públicos, sino también en los partidos políticos, en el poder económico y aun en las organizaciones sociales de los más diversos tipos, desde las cuales se exige una democracia que no se practica puertas adentro.

Hay, entre nosotros, una típica incultura de irrespeto a los demás, al otro y a los otros; una cultura de dominación expresada en el sí porque sí, y porque los reglamentos son mi voluntad y la ley debe aplicarse a todos menos a mí.

Quienes actúan así, lamentablemente se olvidan de la lapidaria lección de Lord Acton (1834-1902), cuando le escribió en una carta a un amigo, que “El poder tiende a corromper; el poder absoluto corrompe absolutamente”. Él fue un gran historiador que creyó que las naciones y las civilizaciones caen en la declinación no tanto por volverse impotentes, sino por su falta de habilidad en usar sabiamente el poder. Una tesis que desarrolló con dimensión contemporánea el historiador Paul Kennedy en su libro

“Grandeza y decadencia de los grandes poderes” (Random House, 1987), por el que recibió muchos palos de sus conciudadanos estadounidenses.

Se nos pide perdón y olvido por todas las cosas, incluso por las que están pendientes de ser aclaradas, aunque su falta de investigación y deducción de responsabilidades, impliquen los delitos de tolerancia e impunidad. En este sacón del perdón y del olvido quieren estar tranquilamente refugiados y a salvo, tanto los sospechosos como los mismos acusados de actos de lesa humanidad y de los más abominables actos de corrupción, pública y solapadamente privada, sin importar, por ejemplo, que afecte a los intereses de un público que contrató servicios financieros autorizados por un Estado negligente y tolerante.

Queremos, como expresión de esa incultura de irrespeto, que los vicios del pasado se conviertan en ley, por una falsa invocación del derecho consuetudinario, incluso en materias y en casos en los que la tradición jurídica nos dice que, aunque eso puede ser posible por los acuerdos políticos, no es prudente ni apropiado, ni justo, ni mucho menos ético.

En el V Congreso Centroamericano de Historia celebrado en San Salvador en el 2001, se me invitó a dar mi testimonio de vida en la materia de los derechos humanos en Honduras y en Centro América, por lo que ellos –los organizadores– consideraron ser una de las memorias históricas ejemplares; por las vivencias, las investigaciones y las actuaciones ante los tribunales internacionales y nacionales, que es algo mucho más significativo que limitarse a la simple denuncia, que sólo genera escándalos periodísticos de pocos días de duración y proyectos de supervivencia personal y de grupos.

Segunda. Los cambios en el contexto deben ser asumidos con valor, integridad, solidaridad, objetividad y responsabilidad.

Todo contexto cambia aunque no hagamos más que pensar en ese cambio y desearlo, y cambia más y mejor cuando trabajamos con diligencia e inteligencia en ello. Por ambas razones ha habido cambios en el contexto hondureño, los cuales deben ser asumidos con

objetividad por todos y cada uno de los actores, viejos y nuevos, para salir del surco en el que el disco rayado inutiliza a la aguja, incluso a la que tiene punta de diamante.

Negar cualquier cambio es malo, pero es más dañino ignorarlo en la aproximación a los problemas pendientes de solución, o a nuevos y a veces diferentes problemas generados en esos viejos problemas. Es cometer un suicidio mental y espiritual, negar a otros el derecho a ver y a vivir esos cambios, y a aplicarlos en nuevas formas y prácticas reivindicativas; es el mayor acto de intolerancia, en nombre y función de la tolerancia misma.

¡Una raya innecesaria!

Un maestro de la vida me enseñó en los años difíciles, cuando defender los derechos humanos fue un oficio de alto riesgo, que hay ocasiones en las que debemos ver sobre todo las coincidencias con los posibles aliados, tan necesarios, y aminorar y hasta ignorar las diferencias con ellos. Hoy, en el ejercicio de éste delicado cargo tengo presente esta lección tan oportuna, y que no tiene nada de oportunista cuando no se negocian los principios.

Tercera. Además de la razón de Estado, del Estado de necesidad, de razones geopolíticas, existen también las relaciones de poder imperantes que todavía impiden el Estado de derecho democrático y constitucional.

La enunciación se refiere a causas y factores que es importante considerar, porque no solamente permiten y explican sino que hasta toleran las violaciones a los derechos humanos, cuando son cometidas por los de la minoría de la alta escala social, política y económica, en detrimento de los de la parte baja de aquella escala, aunque sean mayoría, porque el poder hace que la balanza de la justicia sea una balanza acostada de esta forma, y, por añadidura, ciega para no ver los delitos de los poderosos.

Debemos lograr la sinergia con todas las fuerzas legítimas posibles, en cumplimiento de nuestra política de alianzas, para lograr la mejor promoción, tutela y defensa de los

derechos humanos. Y que salga de cada uno de nosotros, los defensores de los derechos de todos los habitantes, la voluntad convertida en decisión y poder que hagan posible la restauración inmediata de los derechos conculcados de cualquier persona.

De allí el renovado compromiso personal de cada uno de los que trabajamos en el Comisionado, para mejorar continuamente nuestro desempeño institucional, dedicado a la promoción y defensa de la seguridad y de la integridad de todos los habitantes de Honduras.

Así mismo, los hechos propios del estado de la nación en esta materia, nos obligan a enunciar y exigir el Estado óptimo, por deóntico, en justa comparación con el Estado real, por óntico, para recomendar claramente y sin vacilaciones no sólo lo que debemos recomendar, sino que también y, por sobre todo, lo que tenemos que lograr.

En este sentido afirmamos con el profesor Elías Díaz que aunque “todo Estado crea y utiliza un Derecho, ... la existencia de un sistema de legalidad, no autoriza a hablar sin más de Estado de Derecho”, y que así como “no todo Estado es Estado de derecho...”, Honduras tampoco lo es, todavía, mientras no hayamos recorrido plenamente toda vía posible hacia él.

El Estado de derecho presupuesto por los derechos humanos “requiere que las normas que lo conforman, ... y sobre todo la Constitución, sean el producto de una concepción democrática y que las mismas sean elaboradas con un sentido.

Resentimos que el Estado hondureño actual ha estado y sigue estando basado en la dominación política, que es igual al autoritarismo y a la negación misma de la democracia, puesto que ésta es la doctrina política que promulga no solamente la participación del pueblo en su gobierno, sino que también el dominio del pueblo en el gobierno político de ese Estado; de ninguna manera es democracia su exclusión en los actos más importantes del gobierno, que estratégicamente incluso ponen en precario el destino de todos.

Aunque en Honduras las normas hayan sido elaboradas “para hacer posible la vida en democracia”, todavía se negocia la constitucionalidad, la justicia, y hasta el imperio de la ley en la Administración General del Estado, Como es el caso de contrataciones suscritas por éste a cualquier costo social. Como todavía dicen algunos de nuestros campesinos, cuando se refieren a lo que hubo o lo que habrá en la fiesta, “y todo”, apócope de más de una letra que resulta en “todo lo demás”.

Existe ya El Derecho Constitucional Humanitario, que presupone que “siempre haya a disposición del justiciable presuntamente agraviado una ruta posible para provocar la intervención de un tribunal, de manera tal que ninguna norma y ningún acto evadan la posibilidad de que un órgano jurisdiccional los confronte con la Constitución y emita el pronunciamiento correspondiente”.

En el centro y alma de la filosofía de los derechos humanos, están, formando un núcleo indestructible aun por la fisión nuclear, la inviolabilidad del derecho a la vida, la seguridad, la integridad y la dignidad de la persona humana. Así, juntos por las fuerzas moleculares de la vida, están sometidos indisolublemente a la ley biológica y universal del todo o nada, del “tout ou rien”, porque los derechos humanos son universales, indivisibles, integradores, inalienables y, sobre todo y ante todo, innegociables.

Por practicar su defensa con apego a la ética es que los que genuinamente vivimos los derechos humanos, y no de los derechos humanos, somos innegociables, inquebrantables, indubitables, insobornables y hasta impermeables a cualquier chantaje. Comprendannos:

¡Tenemos que ser así!

En las palabras de la Novena Sinfonía: ¡Tiene que ser así! ¡Tiene que ser así! Por ser el himno universal de la hermandad es que esta obra sublime del maestro Beethoven es ahora parte de la “Memoria del mundo”. Si me fuera permitido se la pondría a todo volumen con audífonos de alta fidelidad, a todos los halcones y corruptos del mundo,

que nos echan a perder el paraíso terrenal que nuestro creador nos dio como anticipo del otro, todavía mejor.

La dignidad, entendida como la razón para vivir, misma que gritó Nietchz, es la que hace al digno –bueno, fuerte, justo y noble- capaz de resistir cualquier cosa.

Tal como lo dejó esculpido en letras inmarcesibles don Alfonso Guillén Zelaya, cuando nos habló con tanta brevedad y mucha enjundia, y para siempre, de la esencialidad humana, del “fuerte de corazón robusto y alma límpida, ... nunca el enjuto de alma, el incapaz de admirar y de querer ... el necio, el inmodesto, el que nunca ha hecho nada y lo censura todo, ... el que jamás ha sido amado y repudia el amor ...”; eso sí, reconociendo al que nada “envidia a nadie” porque sabe “que ninguno podrá darle el don ajeno ni restarle el propio”, y que sabe también que “La cumbre espiritual del hombre ha sido el retorno al abrazo de las cosas humildes”.

Esta dignidad es la única base y fundamento sobre la que tiene que construirse todo sistema normativo humano, y, por excelencia, el de tipo jurídico con su condición vinculante. Todo aquel que viole la dignidad humana en cosas de gobierno, de justicia, y de cualquier otra relación entre humanos, ofende a la humanidad entera, entendida ésta como pueblo, como hermandad, como familia, como persona y como raza. Por cierto, la humana es la única raza creada por el Supremo Creador del universo.

Voceo por los sin voz, cuando expreso: ¡Aspiramos a un Estado que sea de derecho, justo y legítimo, constitucional y democrático!

Es decir, un Estado que no solamente reconozca, sino que efectivamente respete, garantice y promueva todos los derechos inherentes a la persona humana, tanto en su aspecto fundamental o individual, como también en lo económico, en lo político y social, y, ahora también, en lo ambiental y en todo lo que sea patrimonio de la humanidad.

Un Estado en el que los actos de mal gobierno, que impliquen el yerro del entendido, conlleven alguna responsabilidad por el daño colectivo que producen, como cuando la

corrupción sustrae fondos de la educación, de la atención de la salud y del desarrollo; cuando la negligencia oficial deja que se dañen los intereses de los ahorradores y de las ahorradoras que de buena fe invirtieron sus sagrados fondos en instituciones fraudulentas, apañadas de alguna manera por el Estado; cuando se deja a un lado el desarrollo patrimonial de las cuencas, por estar comprando energía de combustión interna con combustibles comprados en el exterior; y se descuida la protección y de esa forma se permite la depredación de nuestros bosques; cuando sospechosamente se dan en concesión todos los recursos minerales; en fin, cuando la patria se vuelve un bien de consumo porque se presta, se alquila y hasta se vende, sin ninguna consecuencia para los mercaderes de la nacionalidad.

Un Estado en el que la norma constitucional de la fiscalización preventiva de la ejecución del presupuesto General de Ingresos y de Egresos de la República, a cargo del poder Ejecutivo, tenga su ley con los procedimientos y alcances propios de esta fiscalización, porque en esto se tiene un retraso de más de veintitrés años. Una fiscalización preventiva que por ser norma constitucional no puede ser contradicha por ningún artículo de ninguna ley, incluida la del recién creado Tribunal Superior de Cuentas, que debió legislar única y exclusivamente la fiscalización a posteriori, pero que sí es compatible con la transparencia por medio de las instancias populares de la auditoria social y el Hábeas Data sobre la información.

Un Estado en el que los partidos políticos cumplan sus compromisos, sobre todo los suscritos bajo la égida de la firma pública además de la palabra empeñada, en cuanto a los cambios de la Ley Electoral que son ya éticamente perentorios.

*Un Estado que comprenda al fin que él ya no es la única fuente de violaciones a los derechos humanos, pues los particulares también pueden ser sujetos activos en la violación de la dignidad y de los derechos de otros particulares. Una doctrina que los alemanes han desarrollado para ellos y para el mundo como la *Drittwirkung der Grundrechte*, instrumento que permite extender la tutela de las garantías esenciales, a las relaciones entre particulares.*

En consecuencia, la Constitución colombiana incluye en su artículo 86 las acciones de tutela, para actos o relaciones entre particulares “siempre que en los mismos concurra la prestación de algún servicio público, afectación grave y directa de interés colectivo y haya subordinación jurídica”. Una norma previsor y oportuna ahora que el Estado sigue siendo omnipotente, pero quiere dejar de ser omnipotente en la prestación de los servicios públicos, turnándolos a la empresa privada y hasta a particulares, dentro de un nuevo sistema económico y productivo que las constituciones no permiten y hasta prohíben, como en el caso de Honduras que en la letra y en el papel están prohibidos los monopolios, los oligopolios y los monopsonios, pero no así en el espíritu de los gobernantes y de sus beneficiados.

La propia Ley Orgánica del CONADEH ha anticipado esta posible relación en su artículo 16, en el que claramente se le indica que “... podrá iniciar de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de hechos que impliquen ejercicio ilegítimo, arbitrario, abusivo, defectuoso, negligente o discriminatorio de parte de la administración pública y entidades privadas que presten servicios públicos, del mismo modo en lo referente a violaciones de los Derechos Humanos, en su más amplio concepto”.

Un Estado en el cual ningún diputado convierta la inmunidad en impunidad, como es el caso de uno de vosotros que puso en libertad a un privado de libertad en el presidio de Santa Bárbara, acusado de narcoactividad por el respectivo requerimiento fiscal y con orden de captura y auto de prisión dictados por el juzgado competente. Casos como éste son las cosas que escucho, cuando mi pueblo llega a expresarme sus agravios, aprovechando mi escucha con empatía y mi veeduría independiente y expresada sin temor.

En fin, un Estado en el que sus instituciones y órganos se allanen ante la demanda constitucional del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, cada vez que este funcionario proceda con la invocación legítima de sus facultades y atribuciones. Porque hacerlo así, por parte de todas las partes concernidas, es lo único que nos permitirá algún día que en Honduras la política sea el arte de hacer posible lo deseable.

Entiéndase que éste es nuestro marco referencial en la percepción del contexto, de los actores y de sus relaciones, que constituyen al final el estado de los derechos humanos en Honduras en el año 2002.

DEL ESTADO GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Queremos lograr en esta parte la identificación y relación de las diferentes categorías propias de un verdadero análisis y, sobre todo, sistematizar nuestra experiencia en el primer año de ejercicio de este delicado cargo público durante el año 2002, para mejorar esa práctica por y para el pueblo, al servicio de los sin voz, pero que son los que los eligieron a todos ustedes en este Poder del Estado, y a los que ejercen otros Poderes, algo que no deben olvidar nunca.

En el abordaje y desarrollo de este tema resulta protagonista por necesidad lógica, la figura del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el CONADEH, si tomamos en cuenta su relación interdependiente con el Estado y sus Poderes, con otros Estados y sus pueblos, y con el pueblo y la sociedad hondureña, institucional, organizada y no organizada.

Es conveniente y apropiado recordar lo que un buen discípulo le dijo a su maestro: no quiero imitarte sino buscar lo que buscas. Yo digo: donde quiera que estés Maestro, quiero acompañarte en tu búsqueda, y seguirla cuando y por cuanto tiempo sea necesario, siempre que me necesites y me lo permitas.

Por lo dicho, la figura constitucional del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, emula pero de ninguna manera imita, ni es una mala copia de la figura del éforo de los lacedemonios, del demarcho de los atenienses, del defensor popular de los romanos, o del Ombudsman de los escandinavos; pero sí homónimo del Procurador de los Derechos Humanos, y del Defensor del Pueblo o de los Habitantes de otros países latinoamericanos.

El molde ético de nuestra figura está en su Ley Orgánica, legitimada por muchos de los aquí presentes, la que me señala el mes de marzo como el mes de mi rendición de cuentas ante vosotros, Honorables diputados al Congreso Nacional, cuyo reglamento ordena que tiene que ser entre el primero y el siete del mes de marzo de cada año.

Por experiencia personal, considero preciso y conveniente repetir la definición de Estado como el conjunto de los órganos de gobierno de un país soberano, por la repercusión que tiene el grado y la naturaleza de la participación del pueblo hondureño en su gobierno. Otros definen el Estado de una manera holística, pues incluyen bajo este concepto el territorio nacional, todos sus recursos naturales y los habitantes. De todas maneras, siempre cabe el señalamiento de que el hondureño tiende a hablar de su propio Estado sin sentido de pertenencia al mismo, con algunas consecuencias negativas como la de no sentir como propias las cosas de la nacionalidad, la defraudación y dilapidación de los fondos públicos, (por malversación o por corrupción), etc.

Tengo fe en que, además de vuestra importante y atenta escucha, goce también de la escucha de mi pueblo, al comparecer dentro del período preciso y siempre bajo el mismo juramento que rendí ante vosotros, ante él y ante Dios, porque a ellos me debo en la vida, siempre que la viva de acuerdo a los principios, que nos son comunes -por obligación y por opción- a todas las personas.

Yo soy aquel que un 7 de marzo del año pasado, apareció elegido por unanimidad en este mismo escenario, el que dejó empeñada su palabra de amor y respeto a la República; no exactamente el mismo, porque la experiencia el valor y en el cargo me ha enriquecido con la fortaleza para cambiar lo que sí he podido cambiar, por decisión personal o por persuasión y cuando fue necesario por coerción; con la serenidad necesaria para aceptar lo que todavía no me ha sido permitido o posible cambiar; y una modesta sabiduría para percibir con humildad la diferencia.

Además, me ha favorecido la paciencia, que he tenido que extender hasta cubrir con sonrisas a los que no me han querido ni pueden entenderme en mi nuevo rol; al cual me

obliga la observancia estricta del juramento, mismo que renuevo para fortalecerlo y que necesito sentirlo en cada una de mis actuaciones:

“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”

Dejo constancia histórica que, en general, la relación con los Poderes del Estado, integrados por hermanos hondureños, ha sido siempre digna, porque todos los actores me han beneficiado con el debido respeto a mi independencia y la confianza en mi integridad; desde esa dimensión y condición he sido buscado y se me ha encontrado, siempre dispuesto a jugar mi papel conciliatorio y reconciliador; y, también, en la misma medida he buscado y se me ha atendido y entendido, por todos los que han sido mis interlocutores empáticos, y, sobre todo, los amigos de siempre y los de ahora en adelante, a los que hasta ahora conozco personalmente y de cerca.

Hemos coincidido en el espíritu de actos de buena gobernanza, propios de la gobernabilidad y de la Prevención y Resolución Alternativa de Conflictos, con las Secretarías de Estado en Seguridad, Defensa, Gobernación y Justicia, Recursos Naturales y del Ambiente, Salud, Trabajo y Seguridad Social, Educación, Finanzas, de la Presidencia de la República, Programas Especiales como el Fondo Global del VIH/SIDA y el del Voluntariado; con la Fiscalía General de la República y también con la Procuraduría General de la República.

La memoria objetiva de los hechos registrados con la fidelidad que el caso amerita, nos retribuye en este instante con la abundancial riqueza que brota de los cuernos de la abundancia del escudo nacional. Así:

El 08 de marzo del 2002, el Excmo. Sr. Presidente de la Republica, don Ricardo Maduro Joest, junto con el Sr. Secretario de Estado de Seguridad, coronel de E.M. (R) Juan Ángel Arias, le hicieron el honor de una visita personal al recién nombrado Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Ramón Custodio López; ellos, los tres, reafirmaron su decisión para luchar contra la delincuencia y mejorar la seguridad

ciudadana en el marco del respeto a los derechos humanos, y de la cero tolerancia a la delincuencia y a la corrupción.

Un mes después, el 10 de abril del 2002, los Excelentísimos Presidentes de los tres Poderes del Estado, firmaron en Tegucigalpa el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Independencia e Imparcialidad Judicial, ante S.E. el Cardenal don Oscar Andrés Rodríguez, el coordinador de la Coalición para el Fortalecimiento de la Justicia, don José León Aguilar y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Ramón Custodio López, como testigos de honor.

El 13 de junio del 2002, quedó integrada la Comisión Especial de Seguimiento para hacer efectivo el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Transformación para el Desarrollo Humano en el Siglo XXI y la Declaración de Visión de País, suscrita desde el 18 de septiembre del 2001 por los candidatos presidenciales de los cinco partidos políticos inscritos en el país. Misma que quedó integrada por representantes de los partidos políticos, miembros de la sociedad civil, el FONAC, del Foro para el Fortalecimiento de la Democracia y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

Amablemente instados por el Sr. Secretario de Estado del Trabajo y Seguridad Social (STSS), abogado don Germán Leitzelar Vidaurreta, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el presidente de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) don Adolfo Facuse y el Sr. Fiscal General de la República, don Roy Edmundo Medina, participamos como mediadores en la firma de un convenio que puso fin al conflicto entre la Tela Railroad Company y el sindicato de trabajadores de dicha empresa (SITRATERCO), suscrito por todos el 16 de julio del 2002 y ratificado posteriormente por todas las bases sindicales.

El pueblo hondureño y ustedes mismos tienen derecho a preguntarme: ¿Qué vela tiene el Comisionado en ese entierro?

La verdad es que caí en razón de que sí me concierne, como hondureño y como funcionario comprometido en la Estrategia de Reducción de la Pobreza, porque aunque

somos el país que tiene las mejores tierras para producir el banano de la mejor calidad, que está más cerca del mejor mercado del mundo, en el cual los consumidores quieren más producto, debemos recuperar el perdido primer puesto en la producción y en la comercialización del banano perdido por actitudes equivocadas; en lugar de ello seguimos produciendo lo que no nos quieren comprar a ningún precio justo o injusto.

¡Señoras y señores! Sí tengo vela en ese entierro. Porque me concierne sacar la producción y la productividad del mejor banano del mundo de ese entierro, porque ese banano es hondureño y nos daría riqueza para pagar mejores salarios, pagar la deuda externa que nos agobia por eterna, y darle calidad de vida a esa parte de nuestro pueblo. Y de paso, no sentirme avergonzado nunca más por haber firmado mi compromiso con esa Estrategia que nos compromete a reducir la pobreza. Compromiso que me obliga a seguir en la búsqueda de respuestas similares para todos los productores de esta nación, llamados a ser los redentores de los pobres y de los miserables que esperan de nuevo el maná. Bien dicen los amigos de Ramón Velásquez Nassar, que sólo el pueblo salva al pueblo.

En respuesta a la propuesta Ley del Equilibrio Financiero y de Protección Social, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitió una serie de recomendaciones el 10 de mayo, encaminadas a lograr la eficiencia en todas las formas de recaudación fiscal y evitar que los evasores, defraudadores y hurtadores del fisco se sigan quedando dineros del pueblo.

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Ramón Custodio López, en aras de contribuir al Fortalecimiento del Estado de Derecho, y al combate de la delincuencia, recomendó el 07 de junio a la Corte Suprema de Justicia, al Ministerio de Seguridad y al Ministerio Público, facultar mediante instructivos a los jueces de la materia penal, para que en los delitos de compleja investigación reciban los requerimientos en forma oral.

Previendo una solución alternativa por un conflicto entre dos instituciones del Estado, de imprevisibles consecuencias, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

recomendó respetuosamente el 24 de septiembre al Honorable Congreso Nacional de la República, reconocer que en la legislación hondureña no existe fundamento jurídico, que justifique la creación de figuras especiales para investigar denuncias, contra aquellos funcionarios que tienen por mandato de ley atribuciones en los asuntos de su competencia. Todo esto en ocasión de que el 03 de septiembre, se presentó, en la Cámara Legislativa, un proyecto de decreto encaminado a crear la figura del Fiscal Especial, con facultades para instruir la investigación de acciones y omisiones constitutivas de delito por parte del Fiscal General de la República.

El 02 de septiembre del 2002, se creó la “Unidad Especial de Tratamiento de Muerte en Menores” para investigar la muerte violenta de jóvenes, la cual quedó integrada por representantes del Ministerio de Seguridad, la Fiscalía General del Estado, la Corte Suprema de Justicia, Casa Alianza y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. Allí está, como muestra de una sinergia política de interés nacional, el trabajo concretado entre los actores mencionados, en la investigación sobre la ejecución extrajudicial de niños y jóvenes. Una misión compartida que le ha permitido al Poder Ejecutivo, probar su genuino interés en la erradicación de esta viciada e inhumana práctica de la justicia por propia mano, y que es el mejor testimonio de buena fe de que tal práctica no es ninguna política del Estado hondureño.

El 07 de octubre del 2002, la Comisión Permanente de Protección a la Integridad Física y Moral de la Niñez presentó un informe al Presidente de la República en el que se revela que de 1998 al 30 de junio del 2002, se cometieron 574 ejecuciones extrajudiciales contra los menores de edad. La Comisión está integrada por el Fiscal General de la República, el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, la Coordinadora de Instituciones Protectoras de la Niñez (COIPRODEN) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. Al día siguiente el Fiscal General del Estado, Roy Edmundo Medina; el Ministro de Gobernación, Jorge Ramón Hernández Alcerro, y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Ramón Custodio López, se reunieron para analizar medidas de protección a la integridad física de la niñez. Aclarando de una vez por todas que las ejecuciones no obedecen a ninguna política del Estado.

Anticipándose a una protesta anunciada por los productores de café para el día siguiente, consistente en tomas de carreteras y otros actos de violencia, el 30 de octubre del 2002, el Designado Presidencial, Ing. Vicente Williams y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Ramón Custodio López, emitieron un comunicado conjunto haciendo un llamado para evitar la violencia como vehículo de protesta, y para respetar el Estado de derecho y mantener el diálogo de altura.

No obstante que a las 9.00 horas del 13 de noviembre del 2002, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, presentó ante la Corte Suprema de Justicia un Recurso de Inconstitucionalidad contra del Decreto Legislativo que faculta al Poder Legislativo, para interpretar la Constitución de la República, dos horas después el Comisionado Nacional fue recibido en Audiencia Especial por la Comisión de Dictámen del Presupuesto General de Ingreso y de Egresos del Congreso Nacional, en la que se le acordó un aumento no fijado, pero que desvanece el mito de que la deliberación jurídica y respetuosa no necesariamente conduce a la confrontación punitiva por parte de ese Poder del Estado.

El 31 de octubre del 2002, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Ramón Custodio y el representante del Centro Internacional de Defensoría para el Ambiente y Desarrollo (OMCED) Frans Van Haren firmaron el convenio para defender el medio ambiente, que se tradujo ya en la creación de una Unidad Técnica para la Protección Ambiental, con fondos de la embajada del Reino de los Países Bajos, gestionados por nuestro aliado.

La experiencia más notable en el ejercicio del cargo ha sido la poca divulgación y gran desconocimiento de la Ley Orgánica del CONADEH; lo último tanto por sus miembros como por parte de los ciudadanos quejosos, y lo que ha sido peor aún por otros funcionarios de la administración pública en los tres Poderes del Estado, cada vez que se ha impuesto el ejercicio legítimo de las facultades y atribuciones del Comisionado.

También, cuando ha sido necesario hemos dedicado el tiempo suficiente de nuestra gestión, en informar, divulgar y explicar a los interlocutores directos, los alcances del

artículo 39 y demás artículos relacionados con la desobediencia, constitutiva de delito, cuando instituciones o funcionarios han entorpecido el ejercicio legítimo de nuestras facultades y atribuciones. Todo en aras de lograr el acatamiento persuasivo más que coactivo, por ello sólo nos hemos visto obligados a dar el “traslado de los antecedentes precisos al Ministerio Público, para el ejercicio de las acciones pertinentes” en dos casos. Lamentablemente ambos en el ámbito del mismo Poder Ejecutivo, y en uno de ellos hemos estado abiertos a un procedimiento de arbitraje, que requiere de una respuesta directa del titular de este Poder del Estado a uno de sus asesores, respuesta que aún no se nos da después de varios meses de paciente espera; razón por la cual el afectado puede interpretar, en cualquier momento, que están agotados los recursos internos y que tiene abierta la vía de la jurisdicción regional e internacional. Lo que significaría, ni más ni menos, que Honduras es el Estado que más permite que se le enjuicie en instancias regionales e internacionales de los derechos humanos, tanto por acción como por omisión y tolerancia.

Hay mucho que decir en cuanto a que la forma de gobierno es republicana, democrática y representativa, la cual se debiera ejercer igualitariamente por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, razón por la cual la norma constitucional los define como “complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”, porque en la práctica política los tres poderes del Estado no tienen el mismo peso, que los haría la mejor garantía del control democrático por medio de los pesos y contrapesos.

A nadie escapa que el partido que tiene mayor poder político en el Congreso Nacional, es el que por sí o por medio de alianzas de conveniencia partidista, usa y conduce la aplanadora a su gusto y satisfacción, aplastando cualquier oposición por razonable y justa que sea. Así lo vio el pueblo en la declaración de una emergencia nacional energética que no existe, pero que impuso la compra de 410 MW de energía por combustión interna, y por cuya causa se me quiso persuadir que no puede pensarse en la planificación estratégica, cuando el avión va en picada, y como no entré en pánico otro alto funcionario me montó entonces en un avioncito sin gasolina.

Ni lo que dice la ley, ni la ironía, los avioncitos me han convencido de que existe semejante emergencia, y denunció que la compra puede ser ilegal, y por tanto, sujeta a la anulación por cualquier medio lícito que acabe con lo supuestamente ilícito.

Es aquí donde hace falta la oposición inteligente y efectiva, partidaria y no partidaria, la de las amas de casa, de los niños y niñas y de los jóvenes, y, en fin, de los protestantes atentos a la agenda nacional y no a la ajena. Una oposición que obligue al gobierno a volver a la producción hidroeléctrica, por lo menos hasta alcanzar mil (1000) MW de los 6000, que potencialmente podemos generar, con las ventajas detalladas en el capítulo respectivo de este informe.

Es vox populi que los señores diputados del partido de gobierno han exigido y obtenido una cuota política de diez jueces por cabeza, para satisfacer la demanda del clientelismo político en y desde el Poder Judicial. De ser cierta la noticia, y solamente si es cierta, entonces las destituciones e indebidas sustituciones de los jueces letrados y de las letradas y con la debida inducción, por personas iletradas o por letrados inexpertos, sería de unos 540, si sólo se da este privilegio a los 54 propietarios; pero 1080 si la consolución atiende las demandas de los 108 propietarios y suplentes. Un hecho que de ser así no sólo es alarmante, sino en extremo nocivo por cuanto dañaría por muchos años la carrera judicial, tan costosa para los que la han financiado y tan cara para el pueblo, que siempre ha tenido como aspiración legítima la justicia transparente y pronta, administrada por jueces independientes y con la doble competencia del conocimiento y la jurisdiccional.

Eso sí, una afirmación cuya notoriedad calumniosa sólo puede ser desvirtuada por ustedes mismos en esta magna sala, no necesariamente ahora, sino cuando cada uno se quede a solas con su conciencia.

Estoy casi seguro que alguno de los embajadores miembros del G 15, y otros donantes e interlocutores internacionales válidos, tendrán algo que decir al respecto en las instancias apropiadas.

La investigación de las destituciones de unos 100 jueces, en el presente período de la Corte Suprema de Justicia, hasta el momento de preparar este informe nos permite decir que se tiene que integrar un grupo Ad Hoc para que se investigue la queja, pues la información recibida tiene que ser verificada y sistematizada para determinar a que período de la administración de justicia pertenecen y sus antecedentes personales y profesionales. Del análisis preliminar de la información disponible “ puede inferirse que la percepción general es que los nombramientos de funcionarios judiciales se han efectuado por motivaciones de carácter político y en consecuencia como ya se dijo en el Capítulo de Admón. De la Justicia, sin reunir los requisitos para ingresar al Servicio Judicial. El caso más paradigmático es el del nombramiento del Juez de Paz de Santa Rita, Santa Bárbara, quién según se dice es hermano de dos imputados acusados de asesinato y lesiones (se instruyó que tal situación se determine en el Registro Civil Municipal, así como velando porque se excuse del conocimiento de esa causa)”

La depuración de la Policía Nacional es una política declarada y asumida, especialmente por la Secretaría de Seguridad, la Fiscalía General de la República y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la que a pesar de contar con la indudable venia del propio presidente de la República, ha sido y es obstaculizada por todos los medios posibles por los grupos que son verdaderos aparatos organizados de poder dentro de la misma institución.

El 05 de junio del 2002, luego de inspeccionar las instalaciones de la Policía Metropolitana de San Pedro Sula, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Ramón Custodio López, sugirió a las autoridades de Seguridad evaluar el desempeño de cada jefe policial en las diferentes regiones del país y tomar las medidas adecuadas para corregir las deficiencias.

Propicia es la ocasión para repetir, después de tantas veces más, mi opinión ciudadana, personal y como Comisionado, cuando he sostenido y sostengo que el nombramiento ilegal de los cinco Directores Generales de Policía, que viene desde el gobierno pasado, es uno de los mayores obstáculos en esta depuración. Los críticos, supuestos expertos y analistas políticos, hablan de la depuración como que si fuera tan fácil como la carne de

pan llevar, pero nunca sabrán que cuando se actúa rodeado de la gente menos confiable de la sociedad hondureña, la cosa es muy dura y realmente peligrosa, lo cual no debe interpretarse de que ninguno de los que estamos comprometidos en esta por ahora, “misión imposible”, vamos a desistir así porque sí a pesar de la sigilosa o la rugiente conspiración.

Esto lo digo, porque uno de los mayores sospechosos de actividades clandestinas dentro de la Policía Nacional, objeto del requerimiento fiscal pertinente y sujeto de la orden de captura del juzgado competente, todavía anda prófugo, posiblemente por la complicidad de sus propios ex compañeros de trabajo, profesión y vocación conspirativa.

Entre tantos otros asuntos pendientes, nos preocupa sobremanera la situación de los derechos políticos de unos candidatos que participaron en las elecciones generales del año 2001, cuyos reclamos han sido ignorados por el Tribunal Supremo Electoral, y otros que por considerar agotados los recursos internos han sido presentados ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

El Comisionado tiene conocimiento de los casos presentados por peticionarios particulares ante la CIDH, que aun cuando no son incluidos en este informe, representan quejas que en algún momento podrá atender, por la importancia de esas violaciones, Entre las cuales puedo mencionar la de un candidato triunfador en las elecciones internas de su partido, y el postulado por éste fue otra persona, y el de cuatro corporaciones municipales integradas por candidatos independientes que amañadamente quedaron sin inscripción por arbitrariedades del TNE.

Un caso asumido por el CONADEH pero que a pesar de nuestras justas diligencias se le siguen negando sus derechos por el TNE, es el del señor Laudelino Amaya, quien a pesar de haber sido debidamente electo para alcalde municipal de Belén, Lempira, en las elecciones generales del 25 de noviembre del 2001, el alcalde es otra persona del partido perdedor en ese municipio.

Pese a conocer que el quejoso había presentado petición ante el Tribunal Nacional de Elecciones, por medio de su apoderado legal debidamente acreditado, para que se le restituyera en el goce y ejercicio de su derecho político de elegir y ser electo, el CONADEH recibió, investigó y emitió el correspondiente Informe con Recomendaciones, instrumento de disuasión ante la flagrante violación del derecho expuesto perpetrada por el TNE.

El Tribunal Nacional de Elecciones reunido en sesión de pleno en fecha 11 de febrero del corriente año, reconsideró la resolución tomada en el punto V del acta No 76-2001/2002, de fecha 24 de enero de 2002 en la que resolvió: “Que la Corporación Municipal de Belén, Lempira quedará integrada de la siguiente manera: Alcalde Municipal: Laudelino Amaya Aguilar, (PL), Vice Alcalde: Carlos Ernesto Cartagena (PL), Regidor No. 1: Juventino Amaya (PN), Regidor No.2: María Gregoria Amaya Cortéz (PL), Regidor No.3: Crisanto Reyes Bejarano (PN), Regidor No.4: Matilde Reyes Ponce (PL); que se ordene imprimir las respectivas credenciales y se envíen al Gobernador Político de esa jurisdicción con el objeto de que proceda a juramentar y poner en posesión a los electos y que se ordene la publicación de la rectificación de la declaratoria en el Diario Oficial La Gaceta.”

g) El Tribunal Nacional de Elecciones en sesión de fecha doce de marzo del corriente, según consta mediante el acta No. 87-2001/2002 nuevamente reconsidera lo resuelto en el Acta No. 76-2001/2002, y determina que no habiéndose realizado la reconsideración en la sesión siguiente inmediata, se deje sin valor ni efecto lo anteriormente reconsiderado.

EN CONCLUSIÓN

1. El Tribunal Nacional de Elecciones, violentó un derecho político del señor LAUDELINO AMAYA al no declarársele Alcalde electo por el Municipio de Belén, Lempira, pese a que los resultados escrutados así lo indicaban; también se conculcó el derecho sufragista de los ciudadanos votantes del termino municipal precitado al no respetar su voluntad, la que es la base de la autoridad del poder público; misma que se

*expresó mediante elecciones generales celebradas el 25 de noviembre de 2001 en dicho municipio, en la que la decisión de los habitantes del Municipio de Belén, fue elegir al señor Laudelino Amaya para que ejerciera el cargo municipal, referido, dándole así el derecho de poder participar directamente en la decisión de los asuntos públicos del municipio en representación de ellos mismos. En consecuencia el Tribunal Nacional de Elecciones, al no declarar la nulidad de las elecciones, luego de conocer el extravío del acta de la mesa electoral No.08014-3, ha violentado el precepto del Artículo 104, incisos l) y m) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, **en los que se le faculta para conocer en única instancia sobre la nulidad de las elecciones y para velar por que se respeten y reconozcan a los ciudadanos y a las organizaciones políticas de sus garantías y derechos señalados en la Constitución de la República y en Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.***

*2. La Secretaría del Tribunal Nacional de Elecciones, ha faltado a la fe que en su condición de tal debe tener ante la opinión pública nacional, al informar en el Decreto No.07-2001 de fecha 19 de enero de 2002, contentiva del Acta Especial No.05-2001/2002 de fecha 21 de diciembre del 2001, en el punto número 2, “haber recibido **todas las actas** de escrutinio verificadas por los Tribunales Departamentales y Locales de Elecciones”; cuando faltó el acta de escrutinio de la mesa electoral No. 08014-3.*

3. Pese a este sombrío panorama, queda expedito la acción de Amparo ante la Honorable Corte Suprema de Justicia por medio de la recién creada Sala de lo Constitucional, quien tiene la responsabilidad histórica de restituirle en el goce y disfrute de su derecho y consecuentemente poniéndole en posesión de cargo por haber sido electo en forma auténtica.

Según el Panorama Social de América Latina, 2001-2002, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el destino de nuestros pueblos, es el destino de los condenados de la tierra a la creciente pobreza y miseria o indigencia.

Por eso, por su importancia, retomo el tema de la pobreza, que es además del autoritarismo y la impunidad uno de los mayores desafíos a la democracia.

Así, aunque hubo una pequeña mejoría en el 2000, en el año 2001 unos 214 millones de personas, el 43% de la población latinoamericana, vivía en la pobreza y de éstos, 92.8 millones (18.6%) en la indigencia.

De haber continuado la retracción económica regional (estimada en -0.8%), en el año 2002 tiene que haberse producido un aumento de la pobreza al 44% y de la indigencia al 20%, que en números absolutos serían unos 7 millones más de personas, de los cuales cerca de 6 millones corresponderían a indigentes.

Al revisar la factibilidad de cumplir la meta propuesta en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de reducir la pobreza extrema en el mundo a la mitad entre 1990 y 2015, se encuentra que mientras algunos ya alcanzaron la meta, otros se han distanciado de ella.

La situación más favorable se dio en Chile y Panamá, que en el 2000 alcanzaron la meta de reducción a la mitad de la pobreza extrema; mientras que Brasil, República Dominicana y Uruguay muestran un cumplimiento parcial importante de la meta, superior al 95% en los dos primeros casos y al 82% en el tercero. Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México y Nicaragua revelan un progreso cercano al 40%. Bolivia, Honduras y Perú mostraron también adelantos hacia el cumplimiento de la meta, aunque a un ritmo que, de mantenerse, no permitiría alcanzar el objetivo deseado al final del período.

Según los cálculos de la CEPAL, para reducir la pobreza extrema a la mitad hacia el 2015, el producto total debería crecer un 2.7% anual durante 15 años: 5.7% para los países con mayor pobreza, 2.7% para los con niveles medios y 2.5% para aquellos con menor pobreza. En cuánto a la reducción de la pobreza total a la mitad, meta en principio más acorde con el grado de desarrollo de la región, las posibilidades son prácticamente nulas para algunos de los países más pobres, puesto que requerirían alcanzar tasas de crecimiento que rebasan notablemente su desempeño histórico.

El panorama social analizó la estructura de ingresos que subyace a los patrones de concentración. El informe del año pasado se señaló que la situación distributiva de ésta región una de las más desiguales del mundo.

Ahondando en la situación de pobreza, el Índice de Pobreza Humana (IPH) refleja el porcentaje de población que vive con carencias externas en aspectos esenciales para el desarrollo de la vida humana (PNUD 2000). Este índice puede tomar valores en un rango entre 0 y 100%, en el que los valores más cerca de 100 evidencian los mayores niveles de carencias.

Se puede destacar que el IPH para todo el país es de 23.1%. Eso significa que casi un millón y medio de hondureños se encuentran bajo la línea de la pobreza humana, careciendo de elementos esenciales para lograr el desarrollo de sus capacidades como seres humanos. En términos de género este índice es superior en los hombres (23.9%) que en las mujeres (22,2%).

En la clasificación mundial del IPH de PNUD del 2002, Honduras ocupa la posición No. 36 de un total de 88 países, debajo de Costa Rica (2) y El Salvador (32) y por encima de Guatemala (40) y Nicaragua (41).

El desafío es claro, o salimos de la pobreza y de la indigencia ya o nos hundiremos en ellas para siempre, lo que me empequeñece el corazón por el triste destino para los descendientes de los que no hemos estado a la altura de las circunstancias que la historia nos puso enfrente.

A pesar de todo lo expuesto y dicho, que es sobrecogedor para el espíritu de cualquiera, me resisto a desistir y proclamo mi fe de que todavía podemos salvar a la República y con ella a todos los que la amamos y defendemos.

CAPÍTULO II.
ESTADO SITUACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

1. PRIMERA PARTE:

EL AMBITO DE LOS SECTORES VULNERABLES

1.1. SITUACION DE LA MUJER

El CONADEH elaboró un diagnóstico en el periodo comprendido de octubre de 2002 a enero de 2003 con el apoyo de varias instituciones del Estado y organizaciones de la Sociedad Civil, para conocer la situación en que se encuentra la mujer hondureña. El diagnóstico fue realizado a través de entrevistas, encuestas, investigaciones de campo, inspecciones, estudios y análisis comparativos de investigaciones y estadísticas, que proporcionan los siguientes resultados:

1.1.1. Mujeres Privadas de Libertad¹

En relación a la situación de las mujeres que guardan prisión en el Centro femenino de Adaptación Social (CEFAS) obtuvimos la siguiente información:

Las mujeres privadas de libertad en el Centro femenino de Adaptación Social (CEFAS) están distribuidas en 6 hogares conformados según los siguientes criterios:

- *Homicidios*
- *Estafa*
- *Droga*
- *Sentenciadas*
- *Enfermas*
- *Anexo de extranjeras*

Dicha población es eminentemente joven, el 74% de ellas tiene menos de 40 años.

¹ Este diagnóstico se efectuó en el Centro Femenino de Adaptación Social (CEFAS), con perspectiva de ampliarlo a nivel nacional.

La mayoría de las mujeres están guardando prisión por haber cometido delitos de narcotráfico y robo.

Las causas por las que habrían delinquido están asociadas a factores económicos y al maltrato doméstico proferido por su pareja.

Entre los problemas que enfrentan las mujeres internas en CEFAS los más frecuentes son:

- *Malos tratos por parte del personal de custodia y seguridad de CEFAS;*
- *Malas condiciones de salud que se agravan por el poco o ningún acceso a los servicios médicos públicos y a medicamentos;*
- *Situación legal irregular, no conocen en debido tiempo y forma la notificación formal de las resoluciones judiciales y de sus sentencias;*
- *Desconocimiento del estado procesal de sus casos, muchas ni siquiera saben que profesional del derecho o institución asume su defensa, información también desconocida por las autoridades del centro;*
- *La intervención de los defensores privados es altamente costosa y negligente;*
- *Falta de educación, aunque la mayoría de mujeres saben leer y escribir, han expresado la necesidad de contar con la educación secundaria y universitaria;*
- *Inexistencia de una guardería para el cuidado de los menores que viven con sus madres en prisión;*
- *Mala alimentación;*
- *Hacinamiento en algunos hogares y,*
- *Falta de ventilación en los hogares.*

1.1.2. Mujeres Trabajadoras Comerciales del Sexo (TCS) en la Ciudad Capital²

La investigación se limitó a conocer la situación de la mujer trabajadora del sexo en la ciudad capital.

Después del cierre de los prostíbulos de la ciudad capital por la Corporación Municipal dirigida por el Doctor Cesar Castellanos Madrid, se perdió toda la estadística sobre el control de salud que se exigía semanalmente a las trabajadoras del sexo que trabajaban en prostíbulos, esto redundó negativamente en la prevención de enfermedades de transmisión sexual. Actualmente el servicio y el ejercicio del trabajo sexual reviste formas encubiertas, en salones de belleza, casas de masaje, bares, cantinas, estancos y casas de aparente honorabilidad. Y otras no tan encubiertas en áreas públicas como parques, plazas, zonas aledañas a hoteles, etc.

Dicha población no está siendo atendida por la Comuna Capitalina, a pesar de la existencia del Programa de Servicios Comunes y Sociales, que en el mes de abril del año 2002, creó el subprograma de atención a la población vulnerable, sin embargo, hay que reconocer que el trabajo comercial del sexo de la trabajadora ambulante es más complejo. Sumado a lo anterior la problemática social agudiza su situación, en la cual la violencia y la pobreza, son parte de sus condiciones de vida.

1.1.3. Mujeres Víctimas de Trata de Blancas y Migrantes³

De acuerdo a los estudios efectuados por el Foro Nacional para las Migraciones (FONAMIH), los factores que provocan actualmente la migración de la mujer hondureña hacia otros países especialmente hacia los Estados Unidos son:

- *Los escasos recursos económicos (pobreza)*
- *Desempleo*
- *Búsqueda del esposo o compañero que ya migró*

² Este Diagnóstico de efectúo únicamente en la ciudad capital, con la expectativa de ampliarlo a nivel nacional. Fuente: Autoridades de la Corporación Municipal del Distrito Central

³ Fuente : Secretaría Técnica del Foro Nacional para las Migraciones (FONAMIH)

- *Reunificación de familias*
- *Escape de la violencia domestica y*
- *Escasa oportunidad laboral especialmente por la edad.*
- *Casarse (matrimonio de conveniencia)*

Características de la Mujer Migrante

- *La edad promedio es entre 23 y 40 años, rara vez hay mujeres menores de 18 años.*
- *Poseen un mínimo nivel de escolaridad; la mayoría de los casos ostenta un nivel primario incompleto.*
- *Ellas o su familia se encuentran en precaria economía familiar*
- *Emigran de forma legal es decir con sus papeles en regla.*

Actualmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, realiza esfuerzos encaminados a crear una política nacional migratoria que incluye los siguientes temas:

- *Administración de la justicia*
- *Fortalecimiento de la justicia y*
- *Política migratoria.*

Nuestra institución considera de suma urgencia la formulación e implementación de esta política migratoria, así como la inmediata suscripción de la Convención Internacional para la protección de los Derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias.

Recomendamos que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca la política migratoria, particularmente con el gobierno mexicano para protección del migrante, donde la creación de nuevos consulados, es muy necesaria. Como parte de su accionar, el CONADEH ha venido interactuando con las autoridades publicas y religiosas de

Guatemala, a efecto de encontrar soluciones. En el caso de México, se espera coincidir con el Canciller en una visita a dicho país, y discutir el tema con el gobierno mexicano.

1.1.4. Mujeres Campesinas⁴.

En relación a este sector no se cuenta con estadísticas desagregadas por sexo en cuanto a la tenencia de la tierra, generación de ingresos, jefatura de hogar, trabajo doméstico y otras actividades productivas de la mujer.

A la fecha los estudios realizados para determinar la verdadera participación de las mujeres en la producción agropecuaria, indican que la casi totalidad de las mujeres campesinas realizan actividades que contribuyen a la producción y al incremento de los ingresos de la familia rural; aunque este aspecto no se traduce necesariamente en una participación igualitaria de los beneficios o en el acceso a mejores oportunidades de vida.

Los principales problemas que enfrentan las mujeres campesinas son:

- *Mínima oportunidad para la educación formal y no formal, lo que se refleja por el bajo nivel de escolaridad, alto grado de analfabetismo y baja o nula formación técnica, ello en relación a la población masculina;*
- *Bajo grado de conciencia de su realidad y desconocimiento de las causas de su pobreza*
- *Reducida participación en espacios socioeconómicos y políticos y en las actividades productivas remuneradas;*
- *Dependencia económica del marido o de las personas que proveen al hogar;*
- *Subordinación y subvaloración por las mujeres mismas;*
- *Exceso de responsabilidades en las diferentes áreas del desempeño diario.*
- *Alto grado de violencia doméstica y sexual;*
- *Discriminación por razón de género, raza y clase;*

⁴ Se realizaron entrevistas con autoridades del Instituto Nacional Agrario (INA), y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y se consultaron diferentes estudios de está y del Instituto Nacional de la Mujer.

- *Limitado o casi nulo acceso a la tierra y recursos para la producción;*
- *Aumento desproporcionado al costo de la vida en relación a sus ingresos reales percibidos;*
- *Mayor número de madres solteras (maternidad sin paternidad responsable;*
- *Deterioro de la salud por multiparidad, desnutrición y carencia de servicios de salud personal y ambiental;*
- *Vivienda inadecuada, mala calidad de la misma y hacinamiento, y*
- *Escasez cada vez mayor de los recursos naturales como el agua, leña y materia prima para artesanías.*

Nuestra institución reconoce los logros alcanzados a través de algunas titulaciones de tierras a favor de la pareja, principalmente para asegurar a la mujer el dominio pleno sobre el bien que se le vende o se le adjudica.

A la fecha se cuenta con un procedimiento de titulación de la tierra, con enfoque de género con el que se tiende a proteger el patrimonio familiar, lo que debe considerarse un avance, ya que lo común es que al hombre se le favorezca con una titulación, el requisito que se exige es que exista un vínculo matrimonial o una unión de hecho formalizada. Instituciones como el INA tratan de promocionar la participación de la mujer como socias en las empresas campesinas, a la vez la institución a través de la sección de la mujer se encarga de estimular la participación de la mujer en el proceso de reforma agraria tanto como beneficiaria de la tierra, formando parte de una pareja o en forma individual.

La Política para la Equidad de Género en el Agro hondureño, está siendo revisada en la Secretaría de Agricultura y Ganadería en el marco de la reactivación del sector agrícola.

Nuestra institución recomienda la realización del Censo Agropecuario con información desagregada por sexo; así como la implementación de un sistema de titulación de la tierra para convertirlo en un sistema fácil y expedito que permita asegurar la tenencia de la misma, tanto a nombre de la mujer o a nombre de la pareja.

1.1.5. Mujeres de los Diferentes Grupos Étnicos

La población que conforma los diferentes grupos étnicos organizados en el país, que a la vez son conscientes de la defensa y promoción de los derechos y la tradición cultural, no han hecho lo mismo con respecto a las necesidades, intereses y derechos de las mujeres en sus respectivas comunidades.

La siguiente caracterización es prueba de ello dentro de los grupos étnicos:

- *Las mujeres Pech, son las más marginadas. Al interior de la organización tienen poca participación y no llegan a asumir puestos de representación de su grupo. Ellas dependen del permiso que le otorgue su compañero o esposo, la mayoría de las mujeres no saben leer, ni escribir y delante de los hombres no pueden hacer uso de la palabra.*

- *Las mujeres misquitas enfrentan las siguientes situaciones:*
 - *Poco reconocimiento social*
 - *Poca o ninguna participación organizacional*
 - *Están inmersas en escenarios de violencia doméstica, abusos (como incesto) y drogadicción.*
 - *Extrema pobreza*
 - *Baja autoestima*
 - *Expuesta a más altos niveles de riesgo ante las enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA, así como la tuberculosis y la malaria, por la promiscuidad de la pareja*

- *Las mujeres garífunas, a pesar de no constituirse todavía en una fuerza organizada y reivindicada, poseen un sistema social matriarcal, lo que le ha permitido ganar espacios y alcanzar logros significativos para su comunidad.*

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos recomienda al Gobierno y las organizaciones de los diferentes grupos étnicos a incluir programas étnicos reivindicadores de los derechos de las mujeres y extender en su ámbito cultural la equidad y la igualdad de oportunidades.

1.1.6. Mujer- Violencia⁵

La vulnerabilidad en que está inmersa la población femenina es agravada por su exposición a la violencia.

La mujer hondureña sufre de altos grados diferenciados de violencia, psíquica o física.

*Desde 1998 año, en que entró en vigencia la Ley contra la Violencia Doméstica, las instituciones llamadas a garantizar su cumplimiento conformaron la **Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica**. Este espacio, que se inició en la ciudad de Tegucigalpa, se ha reproducido en algunas zonas del país, con la idea de retomar la aplicación de esta Ley y, por otro lado, superar las dificultades que presenta su aplicación.*

Integran este espacio interinstitucional el Poder Judicial (Mujeres Jueces de Violencia Doméstica en los Juzgados de Letras de Familia, Corte de Apelaciones y eventualmente participan algunas Magistradas de la Corte Suprema de Justicia), Instituto Nacional de la Mujer INAM, Secretaría de Salud (Consejerías de Familia), Secretaría de Seguridad, Fiscalía Especial de la Mujer y el Centro de Derechos de Mujeres y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (como parte del reciente Programa Especial de Derechos de la Mujer).

Las Instancias de Atención

⁵ La investigación recogió estadísticas sobre la situación de violencia de la mujer reflejada en los Juzgados de Letras Primero y Segundo de Familia de Francisco Morazán.

Los únicos dos refugios creados o sostenidos por el Estado o por la Sociedad Civil, para dar albergue a las víctimas de violencia doméstica (Acciones para el Desarrollo Poblacional, (ADP) y la Asociación Calidad de Vida), fueron cerrados por falta de recursos económicos.

El Comisionado ve con satisfacción la posibilidad de un proyecto de la Secretaría de Seguridad dentro del marco de la Estrategia de Reducción a la Pobreza (ERP), auspiciable con fondos del ayuntamiento de Brenes de España, encaminado a crear en un corto plazo un refugio que contará con las condiciones básicas y necesarias para atender las situaciones de emergencia ante el fenómeno de la violencia doméstica de la mujer hondureña.

Las Conserjerías de Familia.

Existen ya a nivel nacional, 13 Consejerías de Familia, Choluteca,(1) Tegucigalpa (5), La Ceiba(1), San Pedro Sula (1), Copan(1), Comayagua(1), Juticalpa(1), Danlí(1). Las cuales dependen normativamente de la Dirección de Salud Mental, de la Secretaría de Salud y, administrativamente de las Regiones de Salud, y son financiadas con fondos externos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), aún no se cuenta con una asignación de fondos nacionales, para la sostenibilidad de ellas. Sin embargo, la Secretaría de Salud tiene dentro del marco de la Estrategia de Reducción a la Pobreza (ERP) un proyecto auspiciado con fondos del ayuntamiento de Brenes de España encaminado a fortalecer las Consejerías de Familia que ya existen y a crear otras Consejerías de Familia para dar mayor cobertura nacional.

El Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la OPS, financió la conformación de redes Contra la Violencia Doméstica en algunas zonas del país, que desarrollaron actividades encaminadas a ofrecer atención especializada a las mujeres que acudían a los Centros de Salud donde funcionan las Consejerías de Familia.

Sin embargo, se vuelve necesario un proceso de diálogo con las autoridades del Poder Judicial, con el fin de impulsar la creación de instancias especializadas en la atención de la violencia doméstica en cumplimiento a la Convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, misma, que fue ratificada por el Estado hondureño (Diario Oficial La Gaceta no. 27,678 del 14 de junio de 1995), de acuerdo a la cual éste debe adoptar sin más dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, por todos los medios a su alcance.

De igual manera debe velar por el cumplimiento de la Ley Contra la Violencia Doméstica (Decreto No.132-97), la que establece medidas de protección para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Entre las principales carencias que hasta ahora impiden la debida aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica, señalamos la falta de Juzgados, no obstante que su artículo 11 establece, que éstos funcionarán en diferentes regiones del país, órganos competentes para conocer, aplicarla, y funcionarán en diferentes regiones del país.

Hasta la fecha la aplicación de esta ley corresponde a los Juzgados de Letras de Familia, departamentales, seccionales o Juzgados de Paz, cuyos funcionarios (as) no tienen ni la sensibilidad ni la formación que les permita la comprensión de la problemática y no garantiza el desempeño eficiente de su función.

El CONADEH considera que la Corte Suprema de Justicia debe cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado, mediante la suscripción de Tratados Internacionales y en el caso particular con la Ley contra la Violencia Doméstica, implementando con urgencia la creación de las instancias especializadas de atención a la violencia doméstica en diferentes zonas del país, tal y como nos lo manifestara la abogada Vilma Cecilia Morales Montalbán mediante el Oficio-872/02, de fecha 6 de diciembre del año 2002.

El Programa Especial de los Derechos de la Mujer, expone en este cuadro la situación de violencia que vive la mujer en el departamento de Francisco Morazán.

***Denuncias de Violencia Doméstica
Departamento de Fco. Morazan***

AÑO	TOTAL
1998	2.914
1999	3.694
2000	4.218
2001	3.738
2002	3.347
TOTAL	17.911

Fuente: Poder Judicial, 17 de agosto de 2002.

***Cuadro Comparativo sobre Denuncias de Violencia Doméstica
Interpuestas en los Juzgados de Letras de Familia de Fco. Morazan***

AÑO	Juzgado de Letras Primero de Familia	Juzgado de Letras Segundo de Familia	TOTAL
<i>1998</i>	<i>1.328</i>	<i>1.586</i>	<i>2.914</i>
<i>1999</i>	<i>1.696</i>	<i>1.998</i>	<i>3.694</i>
<i>2000</i>	<i>1.841</i>	<i>2.377</i>	<i>4.218</i>
<i>2001</i>	<i>1.705</i>	<i>2.033</i>	<i>3.738</i>
<i>2002</i>	<i>1.158</i>	<i>2.189</i>	<i>3.347</i>

Fuente: Poder Judicial, 17 de agosto de 2002

1.1.7. Discriminación de la Mujer en las Estructuras Políticas⁶:

La democracia hondureña, exige la participación igualitaria de hombres y mujeres en la toma de decisiones de poder. Por ello en nuestro medio se cuenta con algunos avances en la participación de la mujer en la vida política. Sin embargo, el Estado hondureño no ha cumplido de manera efectiva con las disposiciones contenidas en Tratados Internacionales y leyes nacionales que garantizan la participación política de mujeres en igualdad de condiciones con los hombres.

⁶ Entrevistas a Miembros del Tribunal Nacional de Elecciones; Documentación recabada en el Tribunal Nacional de Elecciones e Instituto Nacional de Estadísticas.

*De acuerdo al Índice de Potenciación de Género (IPG) indicador que mide el grado de apertura en un país o un espacio geográfico dado, para la participación de la mujer en la toma de decisiones políticas y sociales, en el año 2001 se situaba en la posición 47 de un total de 64 países y en el 2002 **Honduras ocupa la posición número 60 en la clasificación mundial de 66 países** en el Informe Mundial de Desarrollo Humano 2002. Esto pone en evidencia que otros países están logrando progresos a un ritmo más acelerado, por ello demandamos que el Estado por medio del Tribunal Nacional de Elecciones sea garante del establecimiento de la base del treinta por ciento (30%) en forma progresiva, hasta alcanzar la equidad entre hombres y mujeres en la opción a los cargos de elección popular (diputados propietarios y suplentes del Congreso Nacional, al Parlamento Centroamericano, Alcaldes y Alcaldesas, Vice Alcaldes y Regidores en posibles elegibles), así como en el gobierno de los Partidos Políticos, para que en sus estructuras internas no exista discriminación que excluya o limite la participación de la mujer.*

Participación de la Mujer en el proceso electoral 2001 y su representatividad real en los tres poderes del Estado, desde enero de 2002.

Observamos que de acuerdo a la información estadística recabada por el Programa Especial Derechos de la Mujer del CONADEH, en los últimos procesos electorales el nivel de participación política en cargos de elección popular se traduce en las siguientes cifras.

*En las elecciones para elegir autoridades internas llevadas a cabo el 25 de noviembre del año 2001 el Censo Nacional Electoral registró un total de 3,448,269 electores inscritos, de los cuales **1,737,964 eran electoras mujeres (50.40%)** y de éstas **1,163,695** ejercieron el sufragio (**53.40%**) de los 2,179,181 del total de los votos sufragados.*

La representación femenina en el Congreso Nacional de la República es así: Diputadas Propietarias las mujeres ocupan un 6% en relación a un 94%; en los cargos Diputadas Suplentes, las mujeres lograron un 17% en relación a un 83%.

	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Diputadas Propietarias</i>	<i>8</i>	<i>6</i>
<i>Diputados Propietarios</i>	<i>120</i>	<i>94</i>
<i>Diputadas Suplentes</i>	<i>22</i>	<i>17</i>
<i>Diputadas Propietarias</i>	<i>106</i>	<i>83</i>

A nivel de Corporaciones Municipales en los cargos de Alcaldesas, las mujeres ocupan un 9% en relación a un 91%; en los cargos Vice-Alcaldes, las mujeres lograron un 12% en relación a un 88%.

	<i>Numero</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Alcaldesas</i>	<i>27</i>	<i>9</i>
<i>Alcaldes</i>	<i>298</i>	<i>91</i>

En el Parlamento Centroamericano las mujeres ocupan un 5% a nivel de posiciones de propietarias en relación a un 95% de los cargos ocupados por hombres y en las suplencias ocupan un 11% en relación a un 89% representativo en la participación de los hombres.

<i>Diputados/as</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Propietarias</i>	<i>1</i>	<i>5</i>
<i>Propietarios</i>	<i>21</i>	<i>95</i>
<i>Suplentes - Mujeres</i>	<i>2</i>	<i>11</i>
<i>Suplentes - Hombres</i>	<i>17</i>	<i>89</i>

En relación a la Corte Suprema de Justicia es importante resaltar la participación de nueve mujeres en condición de Magistradas en relación a seis Magistrados, cuyas representaciones porcentuales son de un 60 % para las mujeres, en relación a un 40%

para los hombres. Es importante decir que esta circunstancia favorable de participación a favor de las mujeres en este Poder del Estado, fue posible debido a las reformas constitucionales, que introducen de manera innovadora la forma de elección de sus miembros, de una nómina de cuarenta y cinco candidatos propuestos ante el Congreso Nacional por la Junta Nominadora, conformada por representantes de diversos sectores.

En cuanto a la Participación de la Mujer en el Poder Ejecutivo, sólo cuatro mujeres se desempeñan como Secretarías de Estado, lo que representa un 24%, en comparación con el 76% de hombres; mientras que 5 se desempeñan como SubSecretarías de Estado, que representa un 31 % de participación de mujeres en el Gabinete de Gobierno.

1.1.8. Mujer y Trabajo

El Programa de la Mujer de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), está funcionando principalmente en Tegucigalpa y San Pedro Sula, con el propósito fundamental de impulsar acciones de sensibilización sobre los derechos laborales de las mujeres, algo menos en otras ciudades del país.

En el estudio de la relación de la mujer con el trabajo, encontramos la inexistencia de datos desagregados, que permitan establecer la verdadera condición laboral que enfrentan las mujeres en el país.

El sector de la maquila si ha sido objeto de diversas investigaciones, con la limitante de la falta de libre acceso a las mismas. Sin embargo, las investigaciones cualitativas reflejan los siguientes hallazgos, que tienden a ser manifiestas violaciones a los derechos laborales de las mujeres en algunas de las maquilas objeto de estudio.

- *Maltratos al no cumplir con las metas de producción asignadas.*
- *Maltrato físico y psicológico*
- *Negación de permisos para ir al baño en horas laborables*
- *Negación de permisos para ir a consultas médicas o a recibir tratamiento*
- *Negación de permisos para participar en actividades sindicales o gremiales*

- *Despidos verbales por estar en estados de embarazo o padecer de una enfermedad*
- *Pagos de salarios por debajo de lo estipulado al salario mínimo*
- *Rotaciones internas a áreas de producción y calificación diferentes a las pactadas con la mujer trabajadora constitutivas de despidos indirectos;*
- *Hostigamiento laboral y sexual*
- *Suspensiones injustificadas de manera total o parcial*
- *Listas negras de despedidos por la organización de sindicatos*
- *Pago de vacaciones, pago de bono educativo y horas extras en menor escala a la legalmente establecida; entre otras.*

Algunas mujeres que han trabajado para diferentes empresas maquiladoras consideran que existe una gran diferencia en el trato que proporcionan las empresas de origen estadounidense a diferencia de las de origen Coreano, ya que de estas últimas es de donde han provenido las mayores violaciones a los derechos humanos de la clase trabajadora femenina. El Estado es un actor muy importante y a juicio de la mayoría, el principal responsable por omisión, que los empresarios maquiladores violen los derechos humanos de las y los trabajadores, tutelados en el Código del Trabajo y por los Pactos, Tratados y Convenios Internacionales (ONU, OEA, OIT, etc.)

Urge un diagnóstico de los derechos laborales más violentados de las mujeres a nivel nacional.

De acuerdo al informe del Programa mencionado, entre los derechos laborales más violentados de las mujeres trabajadoras se encuentran los siguientes:

- *Derecho al trabajo*
- *Derecho a salario Igual por igual trabajo*
- *Derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo*
- *Derecho a la promoción y ascensos*
- *Derecho a la salud.*

A lo que el CONADEH, agrega:

- *Derecho a la familia*
- *Derecho a la educación*
- *Derecho a la libre organización*

1.1.9. Respuesta Institucional del Comisionado Nacional en Relación a la Situación Actual de la Mujer Hondureña.

Programa Especial de los Derechos La Mujer

El estudio realizado por la institución en torno a la situación de la mujer en Honduras posibilitó los siguientes ejes temáticos, que debidamente identificados, diferenciados y desarrollados posibiliten la eficaz y pertinente intervención en ellos y desde ellos:

- *Discriminación*
- *Violencia*
- *Salud sexual y reproductiva*
- *Participación política*
- *Derechos laborales*
- *Derecho a la educación y a la cultura*
- *Derechos económicos, sociales y culturales*

Para garantizar, dar respuesta integral y pertinente en el proceso de fortalecimiento institucional, se decidió en el mes de octubre de 2002 la creación del Programa Especial de Derechos de la Mujer, cuya visión radica en garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la mujer, a vivir libre de discriminación y violencia y como misión el actuar con la debida diligencia para alcanzar la implementación de medidas preventivas de violación a los derechos humanos de la mujer y, en casos de vulneración, se apliquen medidas investigativas, prontas, completas e imparciales, así como el adecuado castigo de los responsables y la reparación a las víctimas.

Esta política institucional tiende a garantizar el respeto a los derechos humanos de la mujer desde una perspectiva de género, velando porque los actos y resoluciones de las

autoridades públicas den estricto cumplimiento a las garantías y libertades reconocidos en la Constitución de la República, así como Tratados, Pactos y Convenios Internacionales suscritos por nuestro país a favor de la mujer.

Sus objetivos generales son:

- *Articular y desarrollar, como política institucional, la equidad de género en la estructura y acciones ejecutadas por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.*
- *Garantizar el cumplimiento de la Constitución de la República, Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales en materia de derechos humanos de la mujer.*
- *Impulsar y apoyar iniciativas de ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.*
- *Contribuir a la elaboración de los informes que los Estados deban presentar a los órganos y Comités de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales de derechos humanos desde una perspectiva de género.*
- *Velar porque el Estado actúe con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.*

1.2. SITUACION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1.2.1. Contexto General

Los derechos de la niñez se vieron reforzados y fortalecidos en 1990 con la adhesión de Honduras en 1990 a la Convención sobre los Derechos del Niño. Los contenidos constitucionales fueron inoperados en la Declaración de Derechos del Niño de 1959, por lo que una vez que entra en vigencia la Convención trae consigo la evaluación de dichos principios, su actualización y sus alcances, considerando que en el derecho hondureño, una vez que un instrumento internacional es aprobado y puesto en vigencia como parte del ordenamiento interno, permite entonces que la normativa internacional prevalezca sobre otras normas internas con las que pudiere entrar en contradicción.

Un avance sustancial se produjo una vez adoptada la Convención, de varios años de trabajo con la aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia en 1996, el cual a la vez se constituye en el instrumento integrado de las regulaciones anteriormente dispersas y en el marco referencial para el trabajo en las áreas de su competencia.

Es importante destacar que las principales competencias, reformadas y fortalecidas por el Código de la Niñez, que eran contenidas antes en el Código del Trabajo, de Familia, en reglamentos de educación, en la Ley de Jurisdicción de Menores o en el Código Penal, que ahora le conciernen y están bajo su amparo, son:

- *El trabajo infantil*
- *La familia, la patria potestad, los alimentos, las adopciones y la representación legal de los niños, niñas y adolescentes.*
- *El derecho a la educación*
- *La niñez en riesgo social*
- *Los casos y procedimientos de infracciones a la ley penal por personas menores de 18 años*
- *La protección de las personas menores de 18 años víctimas de delito.*

Otro importante avance fue la entrada en vigencia en 1998 de la Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la familia (IHNFA), que vino a sustituir a la Junta Nacional de Bienestar Social que funcionaba bajo la anterior legislación.

La ley del IHNFA tiene que ver con el otorgamiento de responsabilidades de soporte administrativo para la promoción, ejecución y supervisión de programas preventivos, de atención a la niñez en riesgo social, y de reeducación para adolescentes infractores de la ley penal.

En el año 2001 se aprueba la ley para la prevención, rehabilitación y reinserción social de las personas integrantes de maras o pandillas, ley orientada a dar una respuesta social al creciente fenómeno de las maras y pandillas juveniles.

En relación a los derechos de la niña, avances importantes existen desde el logro de la aprobación de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1980), luego con la emisión de la Ley del Instituto de la Mujer (1998) y en el año 200 con la Ley de Igualdad de Oportunidades.

Si bien hay importantes avances en materia normativa y de protección de los derechos de la niñez y adolescencia, aún existen vacíos y debilidades que limitan la eficacia y el cumplimiento de la legislación vigente. El mismo Código de la Niñez requiere de su reglamentación, de igual manera la aprobación de otros proyectos de ley que aún están en proceso tales como:

- *Ley de Adopciones*
- *Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud*
- *Reglamento de las Defensorías Municipales de la Niñez*

Existe un proceso inconcluso de reforma al Código del Trabajo, el que se debería retomar para mejorar la protección que este instrumento jurídico y el Código de la Niñez

otorgan a las personas menores de 18 años que trabajan, así como la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil y de las peores formas de trabajo infantil.

Específicamente en la aplicación del Código de la Niñez es objeto de interrogantes que si bien cuestionan su eficacia, resaltan por otro lado el potencial de dicho instrumento para apoyar aquellos ámbitos que deben priorizarse en los asuntos relacionados con la niñez, sobre todo en el ámbito de la prevención, que a la vez tiene relación directa con la definición de políticas sociales en los sectores de salud, nutrición, educación, trabajo, vivienda, medio ambiente, economía, así como los apartados de atención al riesgo social e infracción de la ley penal y otros aspectos relevantes a la inversión en los grupos vulnerables.

En todo caso nuestra institución es del parecer que se realice una evaluación oportuna de el cumplimiento y eficacia de aquel instrumento jurídico, a fin de continuar con su desarrollo progresivo y su adecuación a los planteamientos establecidos en la Convención de Derechos del Niño, como a los protocolos facultativos de ésta, relativos a la participación de la niños en conflictos armados y a la renta de niños/niñas, prostitución infantil y la utilización de los mismos en la pornografía⁷.

De manera más específica podrían buscarse las estrategias o respuestas sociales debido a las siguientes interrogantes:

- ¿Cómo intervenir en un caso de riesgo social sin los recursos necesarios para ofrecer alternativas estables?*
- ¿Cómo aplicar las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal sin un adecuado programa de reeducación y reinserción social?*
- ¿Cómo limitar o negar la autorización del trabajo infantil cuando se ven obligados e involucrados para satisfacer sus necesidades básicas y apoyar a su familia?⁸*

⁷ Ver estudio realizados por el Centro de Estudios de la Mujer CEM-H, "Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras"

⁸ Ver estudio realizados por el Centro de Estudios de la Mujer CEM-H, "El Trabajo Infantil Doméstico en Honduras: A Puerta Cerrada"

A la fecha el Estado no cuenta con una política pública para este sector de la población, aunque los aportes no se han hecho esperar de las instituciones relacionadas que desde sus competencias han hecho dichas contribuciones, como ser:

- *Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (INHFA)*
- *Secretaría de Educación*
- *Instituto Nacional de la Mujer*
- *Consejo Nacional de la Juventud*
- *Programa de Asignación Familiar*
- *Fondo Hondureño de Inversión Social*

Reconociendo los esfuerzos y las carencias aún existentes en las políticas definidas en el país para la niñez y la adolescencia, ellas tienen su fuente principal en la Convención sobre los Derechos del niño (1990), el Código de la Niñez y la Adolescencia y las Metas de Desarrollo para el Milenio y la Sección Especial a favor de la Infancia (2002).

Por otra parte, ante la diversidad y cantidad de programas y servicios para la niñez, hay que ser conscientes de que cada uno de dichos esfuerzos corresponde a un momento histórico, pero que a la fecha el intento debe ser consensuar una plataforma que coordine esfuerzos y la englobe dentro de una política social del Estado.

Los obstáculos tampoco se han hecho esperar en materia de la adecuada administración de justicia y ello se debe entre otras causas a:

- *Carencia de pruebas para poder iniciar juicio*
- *Débil participación de la defensa pública*
- *Falta de aplicación de las soluciones anticipadas del proceso o criterios de oportunidad, los que tienden a ayudar a que los casos de infracciones leves no congestionen la labor de los Juzgados de la Niñez*
- *Falta de un programa o servicios de atención a niños en riesgo social y de reeducación para infractores de la ley penal*
- *Insuficiente número de Juzgados de la Niñez*
- *Falta de homologación de los criterios utilizados por las y los jueces para sus resoluciones*

- *Necesidad de dar un mayor soporte a la Escuela Judicial*

1.2.2. Sociedad Civil

De 1992 a 1996, el proceso de elaboración del Código de la Niñez y Adolescencia fue una de las experiencias legislativas altamente participativas, que posteriormente sirvió de ejemplo para abrir espacios de comunicación entre el gobierno y la sociedad civil. La mayoría de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la niñez, ejecutan programas en apoyo a grupos vulnerables (niñez en situación de calle, abandono, orfandad, maltrato y desnutrición), o bien trabajan en áreas que de otra manera estarían abandonadas como ser la educación especial a niños y niñas discapacitadas y la educación preescolar no formal.

Algunas organizaciones han enfocado sus esfuerzos a los espacios de interlocución con el gobierno e incidencia política. La Federación de Organizaciones Privadas de Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH), la Coordinadora Interinstitucional Pro Derechos del Niño y la Niña (COIPRODEN) y la Asociación de Organizaciones no Gubernamentales (ASONOG), se constituyen en bloques importantes de la sociedad civil organizada para expresar planteamientos a favor de la niñez e incidir en la toma de decisiones en esa materia. Varias organizaciones privadas llevan a cabo importantes acciones de incidencia con el gobierno en forma independiente, como la asociación Casa Alianza, Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), la Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ), Avocación para una Sociedad más Justa (ASJ), entre otras.

Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de derechos de la niñez, participaron en espacios de interlocución con el Gobierno, como el Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH), Interforos, el Foro Nacional para las Migraciones (FONAMIH), la Red de Juventud y el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), consciente que los temas generales del país influyen considerablemente en el bienestar de la niñez y en el nivel de proliferación de personas dentro de los grupos de mayor vulnerabilidad.

La participación de las organizaciones privadas a favor de la niñez ha sido pionera en el proceso de elaboración del Código de la Niñez, del Plan Nacional de Erradicación del trabajo Infantil, de la defensa de los derechos humanos de los niños y niñas en iniciativas legislativas de fortalecimiento de la seguridad pública y la participación en la elaboración de informes de la sociedad civil sobre la situación de la niñez y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, que se presentan al Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, como información adicional valiosa en este campo.

Es importante resaltar que legalmente se han creado espacios de participación de la sociedad civil con varias instituciones gubernamentales, bajo la figura de entes consultivos que apoyan la definición de políticas y estrategias institucionales. La existencia de este espacios es un avance valioso que debe de ser fortalecido.

Por otra parte se encuentra el papel que han jugado las comunidades a favor de la niñez, que se ha visto reflejado más claramente en la participación de la población en el contexto que generan las municipalidades y en el proceso de descentralización que tiende a fortalecer a éstas últimas como agentes de desarrollo.

El trabajo de los Consejos de Desarrollo Municipal (CODEMS) ha permitido la definición más clara de las necesidades comunitarias y su priorización, desempeñando un rol clave en la validación de proyectos con entidades gubernamentales y de cooperación que desarrollan o financian proyectos sociales en su circunscripción municipal.

La población ha encontrado en los cabildos abiertos un instrumento de participación influyente, en los cual se han realizado priorizaciones de necesidades por satisfacer o proyectos que financiar, así como, en algunos municipios, la selección de personas que han asumido la defensoría municipal de la niñez u otras comisiones relevantes, ad honorem.

En la defensa y promoción de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia ha habido también un fuerte compromiso y asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional, como es el caso específico de UNICEF; el respaldo de UNICEF a instancias como el Colectivo de Niñez y Juventud que agrupa a más de 15 organizaciones desde 1999, se transforma en una participación efectiva a través de los medios de comunicación, entrevistas y foros.

1.2.3. El ámbito social. Niñez y adolescencia

Los retos en el ámbito social atraviesan la dimensión de los derechos humanos poniendo en evidencia los diferentes niveles de discriminación, estigmatización y exclusión existentes, así como particulares retos en el ámbito de salud, educación y trabajo. Sin desmerecer la problemática que en estos se siguen observando y la afección que recae sobre la población específica, problemática que a nuestro juicio amerita el diseño de intervenciones reales y efectivas a corto y mediano plazo; consideramos que uno de los problemas más cruciales de nuestro tiempo es la inseguridad ciudadana en que nos encontramos, con altos niveles de delincuencia y criminalidad y en los cuales la participación de los adolescentes como infractores de la ley, va en aumento a partir de la proliferación de maras y pandillas operando en las principales regiones del país, problema que se aborda en su merecida extensión y diferenciación en el siguiente apartado.

1.2.4. Situación del menor inmerso en situación irregular

La inseguridad ciudadana es una preocupación legítima que afecta a la población en general y por ende al gobierno, directamente o indirectamente en sus niveles de gobernabilidad. El problema se torna complejo cuando nos damos cuenta que los crímenes son cometidos por jóvenes menores de 18 años, los que incurren en parricidio, homicidio y asesinato, incrementándose día a día la delincuencia juvenil.

Revisando los estudios realizados por el INHFA, y el Ministerio Público con apoyo de UNICEF, pudimos observar, como desde los años 1996 a 1999 se presentaron ante la

DGIC alrededor de 42,000 denuncias de delitos, de los cuales el 5.5% de los inculcados eran personas menores de 18 años.

En 1998 de 5,000 personas que fueron halladas in fraganti al momento de cometer un delito o infracción, el 16% eran menores de 18 años.

En el estudio cualitativo de la justicia penal juvenil, realizado por la Corte Suprema de Justicia en coordinación con el Ministerio Público en el año 2001 se llegó a establecer, que desde la vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia en septiembre de 1996 a mayo del 2002, de 12, 320 casos de adolescentes infractores cuyo proceso judicial ha dado inicio, se encuentran en su fase preparatoria 5,909 expedientes (48.32%), en etapa de juicio 1,398 casos (11.43%) y en ejecución de medidas 4,922 (20.25%)

Las principales infracciones cometidas por los adolescentes en el período de 1996-2001 (vigencia del Código de la Niñez) fueron el robo y el hurto en un 22.9% de los casos, lesiones en un 11.4%, amenazas en 4.8%, daños a la propiedad en 6.5%, tráfico de estupefacientes 1.7% y a los asesinatos y homicidios corresponde el 10%.

Las ciudades con mayor concentración de pobladores son las que presentan la mayor carga de procesos activos en los Juzgados de la Niñez (31% en el Distrito Central, 26% en San Pedro Sula, 13% en La Ceiba). El promedio de encausados por proceso es de 1.42 lo que implica un promedio importante de adolescentes infractores ante los tribunales.

Incurren en responsabilidad penal los adolescentes y personas menores de 18 años que infringen la ley, porque de acuerdo al artículo 18 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se encuentran sujetas a una jurisdicción penal especial, y solamente los niños menores de 12 años son inimputables, lo cual tiene dos implicaciones:

- Los adolescentes si están sujetos a jurisdicción penal*
- Son responsables penalmente de sus acciones u omisiones, y, por lo tanto, si pueden y deben de ser sancionados.*

Los Convenios internacionales al igual que las leyes nacionales reconocen que los niños sujetos y adolescentes son sujetos de derecho, y, precisamente, por ser sujetos de derecho deben gozar de las mismas garantías que los adultos, además de aquellas que les corresponden por su especial condición de ser personas en proceso de desarrollo.

La Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Honduras en 1990, establece en su artículo 37 que los Estados Partes, deben velar porque ningún niño sea sometido a torturas, tratos o penas crueles como la prisión perpetua o la penal capital; que los niños no sean privados de su libertad de manera ilegal o arbitraria; que al estar privados de su libertad sean tratados con el respeto y la humanidad que su dignidad humana merece y deben garantizarles un pronto acceso a asistencia jurídica y a un juicio justo. La misma establece en su artículo 40 la responsabilidad de los Estados Partes por hacer efectivas las garantías procesales, que en nuestro país son constitucionales y que se reconocen a todos los hondureños, y, por supuesto, a los adolescentes como parte de la población. Entre los principios y garantías procesales de que gozan, están la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a un rápido acceso a la justicia y a que la sanción sea proporcional al daño causado.

Para hacer frente a la inseguridad y a la ola delincencial que va en aumento con la participación de adolescentes en la comisión de delitos graves, las acciones a las que se recurren son medidas de carácter inmediato:

- *La restricción de la circulación de adolescentes en horas nocturnas*
- *La imposición de sanciones más severas*
- *La reducción de la edad de responsabilidad penal criminal.*

No hay ninguna garantía de que la aplicación de éstas medidas u otras más severas, como la prisión perpetua, la pena de muerte o la reducción de la edad punible logren disminuir los índices de criminalidad; al contrario en otros países se han mantenido o incrementado.

De acuerdo al estudio realizado por UNICEF encontramos importantes y viables sus recomendaciones, pues la argumentación que ofrecen para dar cuenta del incremento de la ola delincinencial en el país y la responsabilidad de jóvenes menores de 18 años no es un hecho aislado al contexto socio político y jurídico del país, sumando a ello las siguientes situaciones:

- *Presencia de una enorme mora judicial*
- *Limitaciones del sistema judicial para dar respuestas apropiadas*
- *Registro de violación a derechos de los reos e internos en los centros penales (reportados por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos)*
- *Utilización de niños y adolescentes para la comisión de delitos por parte de adultos.*
- *Definición de penas severas para los adultos que utilizan niños para cometer delitos.*

Todo lo anteriormente esta pendiente de una respuesta o varias, o bien del diseño de estrategias que incidan en la resolución del problema social objeto de estudio.

1.2.5. Situación del menor inmerso en situación irregular (maras o pandillas)

Los estudios sociológicos a la fecha arrojan información sustancial sobre los factores estructurales que están a la base del fenómeno social de las maras o pandillas en nuestro país, dichos factores estructurales dan cuenta de las características demográficas socioeconómicas, del ámbito familiar, de los niveles diferenciados de vulnerabilidad en que su núcleo familiar esta inmerso y por ende los sujetos mismos que ingresan a la mara o a pandillas. Igualmente dan cuenta de factores que aun ameritan de mayor investigación, como ser los efectos de la migración, la violencia domestica o intrafamiliar y la presencia de una economía de consumo que entra en franca contradicción con los niveles de pobreza que reporta el país.

Considerando la reciente investigación realizada por la Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ), sobre pandillas y violencia juvenil, destacamos los aspectos que a juicio de los investigadores dan cuenta del mundo de la mara o pandilla.

Las motivaciones - niños y adolescentes en busca de diversión

El Ingreso de los jóvenes es temprano a los 16 años (77%), entre 10 y 15 años (12.6%) y se reportan ingresos entre los 4 y 9 años (4.4%).

Las principales motivaciones de ingreso son la búsqueda del placer fácil, la amistad, la seguridad frente a la violencia, sobrevivencia económica y sentido de unidad, buscan una identidad y aceptación social, sobre la cual construyen su propia ética.

La ética de la mara se circunscribe a dos ámbitos. Al interior de la mara, y al barrio, reaccionan con virulencia a otros grupos semejantes que se plantean su propia subcultura. Por eso, en general su conflicto principal es contra los otros grupos pandilleros, y no, como se cree, contra la sociedad en general.

Sólo hay dos elementos externos que para la mayoría de ellos son objeto de una relación ambivalente de odio/amor; la madre y la religión.

Tipos de pandillas

Hay diferencias entre los tipos de pandillas, en Honduras, existen tres tipos de maras: las tradicionales, las no tradicionales o copiadas de los Estados Unidos y las mixtas.

La vida en las pandillas es de constante riesgo y, si bien les proporciona a los jóvenes esa gratificación que buscaban, también incluye riesgos que no estaban en el imaginario del adolescente, para el caso la violencia y la muerte, son compañeras inseparables e inesperadas del marero a su ingreso.

Estadísticas

Han sido detenidos: una vez 23.3%; dos 13.7%, tres 15.3%; cuatro 6.8%, y cinco o más el 40.8%, por escándalo público 35.7%; robo 32.1%; por andar en la calle 9.25; y portación de armas, 7.2%.

Han participado en juegos satánicos, el 1%

El 63% de los detenidos ellos ha pasado por un Juzgado

Ellos admiten participar en delitos en el siguiente orden: robo y asalto a mano armada 33%, lesiones a personas 22.8%, amenazas a muerte 11.4%, tentativas de homicidio 9.2%, homicidio 9% y en menor grado hurto, escándalo público, violación 3.4%, posesión de drogas, armas, etc.

El 85.1% admite haber consumido algún tipo de droga, principalmente alcohol y marihuana (poco más del 60% en ambas), la cocaína (40%) y minoritariamente otras.

El 70% admitió usar armas de distinto tipo, desde automáticas hasta simples cuchillos.

Búsqueda de opciones a la pandilla

Lo que no les gusta de la pandilla, robar 28%; consumo de drogas 27.7%; peleas 7.4%; problemas con la gente, peleas entre ellos, entre otras.

No es casual que el 60% desea salirse de la pandilla, de ellos el 35.7% para trabajar, 10% para hacerse cristiano, 7.6% para tener un hogar y 1% para estudiar. De todos al 89.4% les gustaría obtener un empleo, prefiriendo la mecánica el 16.3%

En cuanto al estudio las preferencias fueron: Electricidad 13.5%; Carpintería 10.8%; Albañilería 10.8%; Computación 10.8%; Mecánica 8.1%; Motorista 5.4%; Mecánica Industrial 5.4%, es decir, estudios vinculados al trabajo manual en su mayoría.

A pesar de la información anterior y de otras investigaciones cualitativas y cuantitativas que se han realizado, como a bien tenemos la realizada en la región Metropolitana del Valle de Sula donde muchos datos coinciden con la realizada por la

ACJ, aún no existe un enfoque sobre la situación de violaciones a los derechos humanos y mucho menos diseño de estrategias para evitar la estigmatización y discriminación que se ha acentuado a punto de llegar a establecer una relación biunívoca entre la violencia y la presencia de las maras desconociendo los factores socioeconómicos y culturales que están a la base del fenómeno social anteriormente descrito. Es importante tener en cuenta que la reflexión simplista de una manera u otra está en la base de las ejecuciones extrajudiciales reportadas en el país.⁹

En Honduras las ejecuciones extrajudiciales de cientos de personas menores de 18 años no representan sólo casos de extrema crueldad, en los cuales se violan las leyes internas de los países donde se perpetran, sino también violan normas del derecho internacional, pues Honduras es signatario y ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

1.2.6. En relación a las muertes violentas de jóvenes en Honduras

El informe elaborado por nuestra institución titulado “Informe Especial sobre Muertes Violentas de Adolescentes y Jóvenes en Honduras” tiene como objetivo alertar sobre ésta situación y aunar esfuerzos para poner en orden la información existente y aportar para el esclarecimiento de dicho fenómeno que violenta los derechos fundamentales de la niñez y la juventud hondureña.

El informe se sustenta con una investigación cualitativa, que hace constar que aproximadamente hace cinco años, tanto la prensa nacional, como los organismos de derechos humanos y de derecho velan por esta población, han venido registrando un elevado número de casos de hechos violentos que afectan directamente a la población objeto de esta investigación:

El monitoreo de prensa da cuenta de los siguientes aspectos:

⁹ Véase el Documento “Los Derechos Civiles y Políticos , en particular las cuestiones relacionadas con las desapariciones y las ejecuciones sumarias” Informe de la Relatora Especial, Sra. Asma Jahangir, 14 de junio de 2002

- *Un total de 1609 casos de muertes violentas*
- *1324 muertes por arma de fuego, 150 por arma blanca, 36 por cuerpo romo, 11 por lesiones, 10 quemados, 2 por envenenamiento y 65 por otras causas.*
- *El arma de fuego más es el AK-47 en un 36% de los casos; siguiéndole la chimba con un 27%, el arma calibre 9 mm con un 25%. El resto de armas fueron armas cortantes como cuchillos y machetes.*
- *La mayoría de las víctimas son mayores de 21 años de edad, siguiéndole el grupo de 13 a 18 años y el de 19 a 21.*
- *Un 93% son varones y solamente un 7% mujeres. En un 63% se desconoce si las víctimas pertenecían a alguna agrupación o asociación, siendo que un 34% se reporta como miembro de alguna mara o pandilla y cerca de un 3% pertenecen a asociaciones juveniles e iglesias.*
- *Se desconoce a los victimarios en un 52% de casos, pero en un 34% las acusaciones recaen en las maras o pandillas, un 8% en particulares, un 5% miembros de la policía preventiva, un 1% otros agentes del Estado, y menos de un 1% miembros de la Dirección General de Investigación Criminal.*
- *La mayoría de los casos han ocurrido en los Departamentos de Cortés y Francisco Morazán, Yoro y Atlántida.*

Los informes institucionales revisados varían en porcentaje sobre los datos arrojados por el monitoreo realizado sobre la prensa nacional, pero en las grandes líneas coinciden y en materia de la investigación judicial forense, nos da la siguiente información: que el total de casos estudiados es de 50; el 100% de esos casos no ha agotado la etapa sumaria, el 56% de los casos estudiados ninguno ha llegado a sentencia.

En el 28% de los casos lo que ha existido es el personamiento fiscal y la mora es de 72%.

Solamente en un 14% de los casos se ha presentado solicitud de orden de captura, porcentaje del cual solamente un 4% han sido concedidas y sorprendentemente

únicamente 1 caso guarda prisión en un centro penitenciario. En el 84% de los casos no se han presentado testigos.

A lo anterior se suma la investigación de campo realizada con una muestra de 29 personas, 20 varones y 9 mujeres, que en síntesis expresaron diferentes niveles de inseguridad y amenazas en que se han visto inmersas. A pesar que destacaron que las amenazas han venido de maras o pandillas, también es significativo el hecho de haber recibido amenazas por parte de autoridades del Estado u otros particulares.

Las amenazas han sido recibidas en la estación de policía o bien en la calle, si bien, es difícil el reconocimiento de los victimarios en muchos casos se menciona el involucramiento de un grupo de personas que conforman escuadrones de la muerte.

El derecho a la vida está contemplado y garantizado en la legislación vigente en Honduras, desde la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia y otra legislación. En el contexto jurídico interamericano del cual Honduras es Estado Parte, tanto la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre como la Convención Americana de Derechos Humanos, son categóricos en el reconocimiento del derecho a la inviolabilidad de la vida y han establecido un sistema de protección a la persona humana, para que puedan acudir cuando falla el derecho interno. En el seno de las Naciones Unidas se cuenta con un Relator Especial Sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y Arbitrarias. Dicho Relator Especial ha incluido en la definición de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, las siguientes acciones:

- *Las que tal vez se hayan producido por no haberse respetado las salvaguardias destinadas a proteger el derecho a la vida incluidas en diversos instrumentos internacionales¹⁰, como las ejecuciones realizadas o inminentes sin juicio, con juicio pero sin salvaguardias, las muertes producidas por torturas, por el uso abusivo de medios violentos por fuerzas gubernamentales o*

¹⁰ Como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte y los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias.

paragubernamentales, resultante de agresiones de individuos paramilitares bajo control oficial o bajo su connivencia.

- *Las amenazas de muerte formuladas por miembros de fuerzas gubernamentales o paragubernamentales.*
- *Todas las violaciones del derecho a la vida cometidas por las autoridades del Estado, como la policía, las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas y/o por otros grupos o individuos que cooperan con el Gobierno o son tolerados por éste, así como por personas no identificadas que pueden estar vinculadas a las categorías mencionadas.*

Nuestra institución recomienda a las autoridades estatales correspondientes delinear estrategias idóneas a fin de evitar que esta situación continúe y sigamos inmersos en un clima de miedo e inseguridad y perdiendo valiosas vidas de niños/as y jóvenes. Por otro lado, el Estado deberá impulsar un fuerte programa de rehabilitación y reinserción social para incidir en la problemática de los jóvenes en riesgo social.

En tal sentido, el Plan de Acción que se ha elaborado, que conlleva metas estratégicas de prevención, rehabilitación y reinserción social y seguimiento de jóvenes en maras/pandillas en Honduras, debe implementarse a la mayor brevedad posible para lo cual recomendamos actividades tendientes a obtener consensos y formar alianzas para su ejecución, teniendo como eje transversal la promoción y cumplimiento de los derechos humanos.

Asimismo, frente a los vicios detectados y las carencias del sistema judicial que se ponen de manifiesto en la mora y no resolución de los casos pendientes, deberá diseñarse una política estatal correctiva de los mismos.

El gobierno debe implementar una política pro desarme de la ciudadanía en general para lo cual debe investigar leyes y prácticas de otorgamientos de permisos y venta de armas,

fuego y municiones. Se deberán acatar los acuerdos que a la fecha se han suscrito sobre este tema en el país.

Por otra parte, debemos tomar conciencia que las investigaciones sobre la situación irregular de jóvenes adolescentes en pandillas y maras, son todavía muy marginales, por la complejidad del problema. No obstante, nuestra institución puede contribuir al diseño de una investigación cualitativamente más enfocada a la problemática, tratando de articularla con el fortalecimiento de una cultura de solidaridad, así como, el redimensionamiento de los valores humanos que promueve nuestra institución.

1.3. SITUACION DE LAS PERSONAS VIVIENDO CON VIH/SIDA.

Hasta junio de 2002, Honduras reportó un total de 17,199 casos de VIH/SIDA estimándose que hay 10 mujeres infectadas por cada 12 hombres, el 90% de estos casos han ocurrido por transmisión sexual. El 84% por transmisión heterosexual, 7% transmisión homo/bisexual y, la transmisión vertical, de madre a hijo(a) representa el 6%.

La prevalencia de VIH/SIDA en mujeres embarazadas a nivel nacional en 1996 fue del 1.4%. En Puerto Cortés se registró una tasa de 3.6%, mientras que en San Pedro Sula fue de 3% y en Tegucigalpa menos de 1%

En el año 2001, la prevalencia en Trabajadoras Comerciales del Sexo (TCS) fue de 10%, y en hombres que tienen relaciones con hombres 16% en San Pedro Sula, y 8% en Tegucigalpa.

El estudio realizado en 1998 señala que la población garífuna presenta una prevalencia de 8%.

Es importante señalar que debido a esta epidemia por lo menos se encuentran huérfanos 8,000 niños(as).

1.3.1. Comportamientos y niveles de riesgo

Los datos demuestran que el VIH se transmite principalmente por un patrón definido de riesgo creciente, según el comportamiento sexual, como el inicio temprano de las relaciones sexuales, la infidelidad, múltiples parejas sexuales y las relaciones sexuales sin protección.

Según la Encuesta Epidemiológica y Salud Familiar del 2001, los adolescentes están iniciando sus actividades sexuales cada vez más temprano, en su mayoría sin protección y sin educación sexual.

Los factores económicos y socio culturales que inciden en los comportamientos de riesgo, son los siguientes:

- *Pobreza*
- *Exclusión social*
- *Bajo nivel educativo*
- *Ausencia de un proceso de educación sexual y de sistematización de la experiencia para reforzar o reformar.*
- *Machismo o feminismo*
- *Violencia doméstica e intrafamiliar*
- *Desigualdad de género*
- *Discriminación y estigmatización*
- *Injusticia social e inequidad*

1.3.2. Impacto Económico de la Epidemia del VIH/SIDA

El VIH/SIDA afecta negativamente la producción y eventualmente la productividad por las siguientes razones:

- *Reducción de las utilidades por el pago de incapacidades (34% del salario)*
- *Incremento en los gastos por el pago de beneficios, en función de los servicios prestados, incluido el seguro médico y el de vida.*
- *Aumento de los costos por entrenamiento del personal sustituto de empleados, incapacitados o muertos por la enfermedad.*
- *Ausentismo laboral cuando el empleado o alguno de sus dependientes se enferma de VIH/SIDA; especialmente durante el tiempo requerido para su hospitalización.*

- *Disminución de la productividad del empleado a causa de la enfermedad.*
- *Mayores costos de la contratación, por las pruebas de diagnóstico y otras investigaciones de las condiciones de salud del personal sujeto a contratación.*

Se estima que en el año 2001 Honduras tuvo una pérdida por baja productividad del orden de los 320 millones de lempiras.

La epidemia afecta a la población hondureña en la fase de mayor productividad. De 1,000 casos estudiados, 91% se encontraba entre las edades de 15 a 49 años al momento de morir por causa del VIH/SIDA, edad crítica de la Población Económicamente Activa (PEA).

Se encontró que entre 1995 y el año 2000 el costo diario promedio de hospitalización fue de L.3,494.50 y la estancia de hospitalización promedio de los enfermos fue de 10 días, causando en cada período de hospitalización un gasto promedio de L 34,945 por paciente. En los hospitales privados el costo fue a veces más (L142,000.00), cuando los pacientes fueron tratados con terapia antirretroviral.

Indistintamente de donde más fueron atendidos, sólo el 12% de las personas habían recibido terapia antirretroviral y el 100% de los gastos fue absorbido por los presupuestos hogareños, alcanzando un valor de 171 millones de lempiras anuales en promedio.

En condiciones normales la esperanza de vida en Honduras es de 70 años para mujeres y 67 años para hombres; sin embargo, en una persona con VIH/SIDA queda reducida a menos de la mitad (31 años), de modo que todos perdemos unos 39 años de los cuales 19 son de vida productiva.

Cuando falleció un familiar que aportaba un salario mínimo vigente en 2001 (L. 49.00 por día), la familia dejó de percibir el equivalente de 328 mil lempiras, obligando a los miembros de ese hogar a:

- *Reducir la cantidad y calidad de los alimentos ingeridos*
- *Aumentar el ausentismo de la infancia y juventud de los centros de estudio*
- *Vender algunos de los bienes más elementales para sobrevivir.*

- *Incorporación obligada de la niñez y juventud al trabajo*
- *Entregar los niños(as) a otros familiares u orfanatorios*
- *Soportar el abandono familiar de la niñez y juventud.*

1.3.3. Cumplimiento y respeto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA, basados en la Ley Especial sobre VIH/SIDA

El CONADEH realizó un estudio para conocer desde una perspectiva de los derechos humanos, el grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Especial de VIH/SIDA, en particular aquellas que tienen relación con aspectos de discriminación y estigmatización contra las personas viviendo con VIH/SIDA (PVVS). El mismo se realizó principalmente en las ciudades con mayor incidencia de casos, es decir en San Pedro Sula (3,896 casos) y en Tegucigalpa (2,720 casos).

El estudio recoge un análisis comparativo entre la legislación de VIH/SIDA de los países de la región centroamericana y la percepción de las personas viviendo con VIH/SIDA (reunidas en grupos focales) e informantes claves sobre el cumplimiento de la Ley especial de VIH/SIDA de Honduras.

A nivel centroamericano Honduras había reportado hasta junio del 2002 el equivalente al 50% de los casos de la región. El Programa Nacional de SIDA hasta el mismo mes, reportaba 17,199 casos de VIH/SIDA, de los cuales 13,445 eran de SIDA. En el año 2001 se aceptó oficialmente que el subregistro de casos era alrededor del 45%. El Programa Nacional de SIDA reportó que sólo en junio del 2002 se presentaron 146 casos nuevos de VIH/SIDA. Los casos reportados de VIH/SIDA se dan en todas las regiones del país, incluyendo aquellos considerados como altamente rurales. De las nueve regiones de salud las de mayor prevalencia son la Región Sanitaria No. 3 (Departamento de Cortés), con 6,382 casos; seguida por la Región Metropolitana (Francisco Morazán), con 2,756 casos y la región No.6 (Atlántida), con 1,757 casos.

Se cometen muchas violaciones a los derechos humanos de las personas con VIH/SIDA, especialmente discriminación y estigmatización por lo otros miembros de la sociedad

hondureña, que por lo general son conocidos a través de la queja informal, más como un medio de alivio temporal. Esas quejas nos dejan conocer de violaciones y abusos sexuales, detenciones arbitrarias, leyes discriminatorias, punibilidad del sexo comercial, discriminación, educación escolar prejuiciada y moralista, negación de servicios de salud o atención con negligencia y temor, ligereza en la custodia de la información clínica y epidemiológica, lenguaje social sarcástico y peyorativo hacia minorías sexuales.

El análisis jurídico comparativo de la normativa vigente sobre el VIH/SIDA de la región centroamericana, muestra que la Ley especial del VIH/SIDA de Honduras debe ser objeto de algunas reformas o derogaciones sustanciales, por artículos ambiguos, contradictorios o que atentan en forma clara contra la libertad individual y el derecho a la honra y a la intimidad, aún y cuando nuestro país ha reconocido estos derechos en su ordenamiento jurídico interno y es signatario de convenios internacionales. Por ejemplo, la obligatoriedad de exigir la prueba de detección del VIH a las personas que van a contraer matrimonio; a las personas que estén casadas, cuando sea a petición de uno de los cónyuges por tener sospecha que el otro tiene el virus; a las personas que se dediquen al comercio sexual; y, cuando lo solicite la Secretaría de Salud, previo dictamen de la Comisión Nacional del SIDA, aun sin el consentimiento de las personas a las que se les vaya a practicar (artículos 30, 32, 33, 58 y 63).

Respecto a la protección de la salud y específicamente el derecho a recibir atención médica, pública o privada, la mencionada ley establece que este derecho a la salud se recibirá a través de una atención médica hospitalaria sin restricciones y sin ningún tipo de discriminación, constituyendo una conducta sancionable la negación de la misma que acarrea responsabilidad civil (artículos 47, 48 y 49), por ejemplo, resarcimiento por daños y perjuicios. No obstante, no existe en la Ley especial disposición alguna en la que se establezca una sanción o multa por la omisión, mala praxis y negación de la atención en la prestación de servicios de salud, aun y cuando de esta negativa resultara un daño a la salud.

A pesar de la supuesta igualdad en el trato de las personas privadas de libertad viviendo con VIH/SIDA, la ley especial hondureña no contempla reglas para la prohibición del aislamiento, con indicación clara de sus excepciones.

Por el Estado de derecho, Honduras debe garantizar el cumplimiento de las leyes relacionadas con el VIH/SIDA, garantizando la seguridad jurídica de todos.

Constituye discriminación, la violación a cualquier derecho humano de la persona viviendo con VIH/SIDA, que sea consecuencia de su condición y también de exclusión en su contra, por lo tanto es deber del Estado hondureño garantizar y velar por el cumplimiento de los mismos; de no hacerlo, incurre en negligencia y lo caracteriza como un Estado violatorio de su normativa jurídica y de sus compromisos internacionales vinculatorios.

A la fecha no contamos con un registro estadístico que de cuenta de la totalidad de los casos de violación a los derechos fundamentales de las personas viviendo con VIH/SIDA, principalmente por:

- Temor a que se conozca su situación de persona VIH positiva, y la consecuente exclusión que trae consigo;*
- La desconfianza en la eficacia de las autoridades públicas por su falta de respuesta, negligencia y sensibilización;*
- Desconocimiento de los procedimientos e instancias para presentar denuncias.*

Los resultados de la información obtenida de los grupos focales que se formaron con la participación de personas viviendo con VIH/SIDA, fueron clasificados en las siguientes categorías: derechos humanos, situación laboral, atención médico-hospitalaria, vivienda, actitud de las personas VIH positivas, discriminación y estigmatización, Reglamentación de la Ley Especial y Cooperación Técnica.

La opinión consensuada por los grupos focales se puede resumirse así:

Muy baja credibilidad, confianza y seguridad de las personas viviendo con VIH/SIDA en el sistema de salud del país. Consideran crítica la amenaza de muerte por falta de terapias antirretrovirales, insuficiente de acuerdo a los miles de casos reportados, no obstante sólo reciben tratamiento 240 personas con VIH/SIDA.

El alto costo para la adquisición de medicamentos de marca comercial, limita el número de personas que necesitan tener acceso a los mismos, lo que no ocurriría si se compraran medicamentos genéricos permitiendo que la Secretaría de Salud pudiera atender mayor número de personas. Los grupos de autoapoyo han tratado de establecer mecanismos de negociación con la Secretaría de Salud y al final tuvieron respuestas favorables.

El personal de salud es insuficiente para atender la demanda, se cuenta con solo tres médicos infectólogos, de los cuales uno atiende a los niños y dos son para adultos. Además se carece de clínicas que den atención pediátrica, ginecológica y psicológica especial para las personas que viven con VIH/SIDA.

La discriminación y el estigma hacen que las personas con el VIH/SIDA sufran de depresiones, baja autoestima, desesperanza y desvalorización como personas. Temen por el rechazo que experimentarán si se dan cuenta en sus lugares de trabajo, en el vecindario o en sus familias, desde que son seropositivas.

La discriminación es más marcada en el sistema de salud, a través del protocolo de acceso a medicamentos: desconocen como se aplica o cuales son los criterios para el mismo. Expresaron que los médicos prefieren darle el medicamento a un padre de familia y no a un homosexual, con lo que se confirma que a dos décadas de la epidemia la actitud de algunos médicos y otro personal de salud no ha cambiado. Es decir, no muestran la calidad humana necesaria en la atención y persisten actitudes de intolerancia y discriminación. Muchos de ellos coincidieron en que existe necesidad de educación y sensibilización de las autoridades.

Las mujeres se sienten discriminadas por ser mujeres y por ser seropositivas. Hay casos en que se les culpa por tener VIH/SIDA, los compañeros de hogar las abandonan y su misma familia las rechaza.

Los hombres homosexuales con VIH/SIDA experimentan también esa doble discriminación: por ser "gays" y positivos. Por ejemplo, en los hospitales no los atienden bien y a veces hasta les niegan cualquier atención.

La situación de los privados de libertad es más crítica aún. Sea que se encuentren guardando prisión preventiva o cumpliendo condena, Aquellas personas que se encuentran en estado terminal deberían ser beneficiadas con la excarcelación para estar en sus casas o en un hospicio y al menos morir con dignidad. Sin embargo, el Decreto del Reo sin Condena (Decreto N°127-96) establece requisitos engorrosos, que lejos de facilitar el proceso de puesta en libertad retardan y hasta imposibilitan la salida esperada.

Los participantes en los grupos focales denunciaron que los despidos laborales de las personas con VIH/SIDA son constantes. Una vez que trasciende su condición (por ejemplo, mediante una evaluación médica) se les despide, sin respetarles los derechos que por ley les corresponden. La mayoría de estos despidos suelen ser injustificados, pues la verdadera razón que los motiva es que las personas son VIH positivas. Muchas de ellas no han hablado ni han demandado por temor a decir la verdad sobre su enfermedad y sufrir también el rechazo social que esto trae consigo. Adicionalmente, consideran no tener ninguna posibilidad de encontrar trabajo, si se conoce su condición.

La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos considera sumar sus esfuerzos a fin de propiciar un entorno en el que se respetan los derechos humanos, garantizando a las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA una vida digna sin estar sometidas a ninguna discriminación, ni a la estigmatización y exclusión social.

Se ha demostrado el impacto socio-cultural de cómo un ambiente favorable de promoción, respeto y cumplimiento de los derechos humanos incide en la reducción de la

vulnerabilidad y los diferentes escenarios de riesgo en que la población puede encontrarse.

Nuestra institución considera que debemos adoptar las siguientes directrices:

- *Es necesario establecer un marco nacional efectivo para responder al VIH/SIDA, como problema nacional de salud, que permita participación y en la formulación y ejecución de una política pública con programas en las ramas del gobierno que sean necesarias.*
- *Apoyo a la comunidad en la formulación y evaluación de programas y proyectos.*
- *Reexaminar y reformar las leyes penales y los sistemas penitenciarios para que no se apliquen indebidamente en contra los grupos vulnerables.*
- *Promulgar o robustecer las leyes que combaten la discriminación:*
 - *Velar por el respeto de la vida privada*
 - *La confidencialidad y la ética en investigación*
 - *Aportar medios administrativos y civiles.*
- *Adoptar medidas para regular los bienes, servicios e información relacionados con el VIH.*
- *Proporcionar y apoyar los servicios de asistencia jurídica que enseñen sus derechos a las personas con el VIH/SIDA.*
- *Fomentar un entorno protector y habilitante para mujeres, niños y otros grupos vulnerables combatiendo prejuicios y desigualdades causantes de esta vulnerabilidad a nivel comunitario con servicios sociales y de salud.*

- *Fomentar difusión amplia y constante de programas de educación, capacitación y comunicación para convertir la discriminación y estigmatización contra el VIH/SIDA en comprensión y aceptación.*
- *Velar porque el sector privado y público generen códigos de conducta sobre las cuestiones del VIH/SIDA que concierten los principios de los derechos con procedimientos para aplicar y hacer cumplir estos códigos.*
- *Crear instituciones de vigilancia y aplicación que garanticen la protección de los derechos humanos en lo que respecta al VIH/SIDA, en particular para los PVVS y sus familiares.*
- *Intercambiar conocimientos y experiencias sobre la cuestión de los derechos humanos y establecer procedimientos eficaces para proteger los derechos humanos de los afectados por el VIH/SIDA.*

1.4. SITUACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.4.1. Contexto General de la Discapacidad en Honduras

Consideramos con discapacidad toda persona que vive con algún problema físico, mental o sensorial, padecido o por padecer por más de seis meses, y que le dificulta o impide hacer sus actividades.

En septiembre de 2001 el CONADEH presentó un Informe Especial titulado “Los Derechos de las Personas en Condición de Discapacidad no pueden hacerse esperar”. Dicho informe describió la situación en que viven las personas con discapacidad y revisó el marco jurídico a fin de que en el mismo se emitieran una serie de recomendaciones a corto y mediano plazo, en seguimiento al informe se realizaron posteriormente una serie de reuniones con las organizaciones y asociaciones de y para personas con discapacidad, en las cuales se asumió poner en práctica los compromisos contraídos. Producto de ello resultó la elaboración de un “Diagnóstico proyectivo y la formulación de una línea prioritaria para la definición de políticas así como una planificación estratégica orientada a la dignificación de las condiciones de vida de las personas con discapacidad”.

Este diagnóstico realizado nos permitió conocer carencias, entre otras la falta de datos confiables sobre la misma discapacidad en Honduras, causa importante en la postergación de estas personas.

En este ámbito, con el apoyo del CONADEH y diferentes organismos internacionales, especialmente HANDICAP, el Instituto Nacional de Estadística (INE), preparó un módulo sobre la discapacidad con 29 preguntas que fueron incorporadas en la XXVI Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples, realizada en septiembre de 2002. Las respuestas nos permitieron establecer la prevalencia nacional de 2.6% de la discapacidad (177,304 personas con discapacidad en una población de 6,696,620 habitantes). Esta prevalencia es mayor al promedio nacional en el Occidente del país,

zona sur y los departamentos de Atlántida y Gracias a Dios; los departamentos de Santa Bárbara, Ocotepeque, Lempira y Copán, son los de mayor prevalencia.

La encuesta también proporcionó información sobre los tipos de discapacidad, tipo de centro que presta atención, tasas de analfabetismo, inserción laboral, aporte económico al hogar, niveles de dependencia y cobertura nacional. Se estima que este valioso aporte, que se suma a los estudios realizados por nuestra institución para la perspectiva de atención en el año 2003, se cuente con una visión integral de la problemática y que los indicadores adecuados permitirán una mejor evaluación del programa.

1.4.2. Atención de la discapacidad en Honduras

Aunque ha habido algún desarrollo de la oferta de servicios en los últimos años, todavía se está lejos de la cobertura nacional adecuada a las necesidades existentes y particularmente que la participación estatal es muy reducida, y lamentablemente porque es en los sectores privados donde recae con mayor medida la responsabilidad de la atención.

Señalamos estas limitaciones de los centros de rehabilitación en cuanto al desarrollo de sus funciones y prestación de servicios:

Precariedad presupuestaria:

Solo hasta el año 2002, el gobierno asignó fondos en el presupuesto nacional para organizaciones civiles que dan atención en este campo.

Escasez de recursos humanos nacionales, técnicos o especializados:

Aunque desde finales de la década de los 90 se están desarrollando programas de capacitación en el país y promoviéndose estudios en el extranjero, aun no se puede cubrir la demanda de recursos humanos capacitados..

Desaprovechamiento de los recursos humanos y financieros disponibles a nivel internacional

1.4.3. Avances en la atención

Entre el período comprendido del 2000 al 2002 fueron inaugurados en el país, laboratorios de prótesis y órtesis; en dos hospitales públicos se abrieron servicios de rehabilitación; se ha mejorado el equipamiento en varios centros de atención existentes, pero, estos logros son todavía insuficientes.

1.4.4. Instancias de coordinación

Sólo existen dos instancias de coordinación en el país, la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH) y la Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPIDH)

1.4.5. Normativa reguladora

El Estado carece de políticas públicas y trabajos dirigidos a este sector, en un momento el sector educativo contó con estas políticas hacia el abordaje y atención de las personas con discapacidad, no obstante el Departamento de Educación Especial de la Secretaría fue suprimido, trasladando la responsabilidad a las Direcciones Departamentales, donde lógicamente se perdió la visión global y se extraviaron los planes de acción que ya habían sido elaborados.

A pesar de lo anterior, la iniciativa de las instancias coordinadoras no se ha dejado esperar y, es así, como a partir del 2001, la sociedad civil organizada ha logrado la incorporación de políticas importantes para la población discapacitada, en documentos tales como:

- *Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP)*
- *Programas de los Candidatos Presidenciales (Elecciones 2002)*
- *Plan de Gobierno (2002-2006)*

Las prioridades que siguen siendo vigentes son:

- *Capacidad nacional de producción de prótesis y órtesis, que satisfaga la demanda*
- *Sistema de información actualizada sobre la discapacidad, a partir de la capacidad instalada, los aportes del INE y su Encuesta 2002;*
- *Sistematización de la intervención y rehabilitación a nivel comunitario*
- *Mayor desarrollo de la rehabilitación profesional*
- *Mayor involucramiento de la sociedad civil*
- *Aumento de la participación y representatividad de la personas con discapacidad en la toma de decisiones*
- *Promover la prevención en cuanto a las causas de la discapacidad, pues se estima que un 50%, son prevenibles.*

1.4.6. Marco Normativo

Aún cuando existe desde los 80 un marco legal de protección para las personas con discapacidad, este no se cumple por la falta de aplicación.

Dentro del marco normativo nacional se destaca el incumplimiento significativo de la Ley de Habilitación y Rehabilitación de la Persona Minusválida y de la Ley de Promoción y Empleo para las Personas Minusválidas. En el internacional encontramos, que lamentablemente el Gobierno de Honduras no ha suscrito distintos instrumentos del sistema de las Naciones Unidas, Tratados, Pactos y Convenios.

1.4.7. Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

La reivindicación de las personas con discapacidad está directamente vinculada a la promoción de un ambiente que les garantice sus derechos ciudadanos y dignifique su existencia en un ambiente de equidad y justicia social.

Entre el período del 2001 al 2002, en las 14 oficinas regionales y departamentales de nuestra institución se reportaron siete quejas sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidad. Se contabilizaron un total de 11 quejas, 6 de las cuales fueron tipificadas como quejas contra la autoridad y 5 en el terreno de la atención.

La institución ha resuelto satisfactoriamente a favor de los quejosos, este número de quejas no es significativo, lo que sucede es que aún no se han podido superar las barreras sociales, culturales y el miedo mismo de recurrir a una instancia a poner la queja y esperar realmente soluciones, pues también existe una cultura de la desconfianza del marco legal de protección a los derechos humanos de las personas con discapacidad y la ausencia de una tradición de ejercicio de ciudadanía.

Los grandes limitantes para la defensa y protección de los derechos de las personas con discapacidad son:

- *El desconocimiento del marco legal protector de los derechos de las personas con discapacidad*
- *La ausencia de una tradición de ejercicio real de ciudadanía*
- *La desconfianza existente sobre las instancia encargados de vigilar por la aplicación de las leyes*
- *Los modelos potencialistas y asistencialistas aún vigentes en el trato a las personas con discapacidad*
- *La discriminación abierta o velada que aún acompaña las percepciones que sobre esta población recae, agudizando la baja autoestima, y exclusión social de las personas discapacitadas.*

Para nuestra institución es una necesidad sentida y estamos conscientes que la promoción y garantía de los derechos humanos de este sector de la población es todavía un trabajo por hacer.

Las personas con discapacidad no se han beneficiado de una atención integral y diferenciada, no han gozado de un trato justo, equitativo y menos de igualdad de oportunidades. Tal como lo arroja el estudio, una debilidad sensible es la ausencia del rol del Estado, y la definición de las políticas públicas y sociales para incidir y prevenir la incidencia de la discapacidad en la población hondureña.

Nuestra institución se ha comprometido ya en la coordinación con las instancias, instituciones u organizaciones nacionales existentes, a sumar esfuerzos para trabajar en las áreas estratégicas identificadas, tales como la igualdad de oportunidades, y el cumplimiento de la legislación normativa nacional e internacional existente.

La igualdad de oportunidades con los siguientes ámbitos de acción:

- *El desarrollo de los servicios de rehabilitación y de ayudas técnicas*
- *La toma de conciencia por parte de las autoridades de la situación en el ámbito nacional y local.*
- *El empleo*
- *La educación*

1.5. SITUACION DEL ADULTO MAYOR

La población de adultos mayores constituye uno de los grupos vulnerables que urgen de atención inmediata y especial, porque esta población está siendo afectada por la pobreza a tal grado que en la actualidad el 70.8% se encuentra en situación de pobreza y, de ésta ya un 55% está en situación de pobreza extrema. De cada 10 hondureños adultos mayores: 7 se encuentran en pobreza y 5.5 en situación de pobreza extrema.

Pobreza y Pobreza Extrema en el Adulto Mayor de Honduras

	<i>Nacional</i>	<i>%</i>	<i>Pensionados y Jubilados</i>	<i>%</i>
<i>Población General</i>	<i>426,463</i>	<i>100.0</i>	<i>23,397</i>	
<i>En Pobreza</i>	<i>302,125</i>	<i>70.8</i>	<i>13,020</i>	<i>55.6</i>
<i>En Pobreza Extrema</i>	<i>235,361</i>	<i>55.2</i>	<i>8,471</i>	<i>36.2</i>
<i>No Pobres</i>	<i>124,338</i>	<i>29.2</i>	<i>10,377</i>	<i>44.6</i>

Fuente: Censo Nacional de Población, INE 2001

Según la misma fuente de datos: el 64% de la población general hondureña se encuentra en situación de pobreza y 47.4% en situación de extrema pobreza; lo cual indica que efectivamente los adultos mayores son los más pobres y miserables entre los pobres de Honduras, que son los más pobres del mundo.

Nuestra institución ha realizado talleres a nivel nacionales y regionales, que nos han permitido realizar un diagnóstico en el ámbito social, económico y cultural, que han permitido identificar los niveles de marginación, exclusión y discriminación que afectan significativamente a la población del adulto mayor:

El producto de estos talleres nos permite caracterizar así el problema:

- *Las personas en condición de “adultos mayores” son objeto de creciente exclusión económica y social, producidas por la economía del mercado, que hace crecer sin ningún control el costo de la vida;*
- *Son objeto de marginamiento y segregación en el mercado de trabajo y en muchos casos en su propio ámbito familiar, a pesar de tener la capacidad para seguir aportando a la producción nacional;*
- *El nivel competitivo de la demanda laboral los excluye, aunque su formación podría no resultar obsoleta frente a los retos de la tecnología actual;*
- *La inexistencia de programas de educación, formación actualizada y continua dirigidos a este sector de la población;*
- *No se les garantiza el acceso a un servicio integral de salud;*
- *Débil organización, por la atomización y fragmentación de los organismos responsables de velar por el respeto y protección de los derechos del adulto mayor, y*
- *Exclusión de la participación política, poca o casi nula representatividad en las instituciones gubernamentales que han desarrollado sus programas hacia el adulto mayor.*

Desde las opiniones de las personas adultas mayores que participaron en los talleres diagnósticos, citamos las soluciones que ellos proponen y que nuestra institución avala en un 100%:

- *Una mayor exigencia a las instituciones responsables de velar por los derechos humanos para que cumplan con sus funciones encomendadas;*
- *La búsqueda y puesta en práctica de un nuevo modelo de desarrollo que parta de las necesidades sentidas de dicha la población y garantice el pleno goce de los derechos, en especial el derecho a la alimentación, trabajo, educación, salud y participación y representatividad política;*
- *La integración de todas las acciones de las organizaciones de Adultos Mayores en una sola Federación con representaciones participativas y democráticas, regionales, departamentales y municipales;*

- *Una nueva Ley de Protección de los Derechos Fundamentales de esta población debidamente reglamentada con los mecanismos de coerción y sanción requeridos;*
- *La creación de redes de protección social y manejo del riesgo económico y social en los hogares pobres con Adultos Mayores;*
- *El condicionamiento de la ayuda financiera externa a la puesta en práctica por el gobierno de medidas para combatir la corrupción;*
- *Programas especiales de empleo remunerativo en los sectores industrial y de servicios; y*
- *La ampliación del Bono PRAF de la Tercera Edad y la regulación de los sistemas de previsión social, para que funcionen con genuina con equidad y transparencia;*
- *Medidas puntuales para que los beneficios que otorga la Legislación vigente se cumplan. Una de ellas, es la suscripción de convenios con las droguerías, farmacias, empresas de transporte terrestre para que se otorguen los descuentos establecidos por Ley;*
- *Exigir al gobierno para que fortalezca con personal técnico sensibilizado, la Fiscalía de Protección al Consumidor, y la extienda al usuario de servicios públicos y privados, mediante la apertura de una ventanilla para recibir y evacuar denuncias por violaciones a la Ley de este ámbito*

1.6. SITUACION DE LAS ETNIAS

De acuerdo al último Censo Nacional, la población indígena y negra de Honduras (685 mil) representa aproximadamente el 12.7% de la población nacional, distribuida en 9 pueblos culturalmente diferenciados: garífunas (garináu o afrodescendientes), misquitos, lencas, Tolupanes, isleños, pechs, chortís, tawahkas y nahos (nahuas).

Estos pueblos, enfrentan diversas situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, que limitan sus procesos de desarrollo desde su propia perspectiva cultural.

1.6.1. Tenencia de la Tierra

Las etnias objeto de estudio fueron los tolupanes, lencas, chortís, tawahkas, pechs, garífunas, misquitos y nahuas.

Esta descripción corresponde a la situación de la tenencia de la tierra para estos diferentes grupos:

- **Los tolupanes (“torrupanes”)**

Asentados en los departamentos de Yoro y Francisco Morazán, poseen títulos ancestrales y de remedidas de sus tierras, correspondientes a la mayoría de sus comunidades. Sin embargo, no pueden ejercer dominio sobre las mismas ya que han sido desposeídos de ellas por la vía ilegal. Actualmente éstas son propiedad de ladinos, situación que afecta su economía, su subsistencia y el vínculo que tradicionalmente se establece entre la tenencia comunal de la tierra y la tradición cultural. A lo anterior se añade la generación de conflictos manifiestos en la inseguridad física de los pobladores, encarcelamientos, enjuiciamientos judiciales, asesinatos de líderes de la Federación de Tribus Xicaques de Yoro (FETRIXY) y dirigentes de grupos étnicos en mención.

- **Los lencas.**

Ubicados en los departamentos de La Paz, Intibucá, Lempira, Santa Bárbara, Francisco Morazán, Comayagua y Valle.

No poseen titulación comunal y hay problemas de saneamiento de las tierras. Existen conflictos con las tierras de propiedad privada municipal, en varios municipios de los departamentos de Intibucá y Lempira. En los departamentos de La Paz, Intibucá y Lempira se han otorgado 266 títulos de propiedad; no obstante subsisten problemas de saneamiento y evicción, conflictos anteriormente descritos, como en La Paz donde una comunidad afiliada al COPIN tiene serios problemas con la Familia Suazo Córdova, traduciéndose el conflicto en continua intimidación y hostigamiento por parte de dicha familia.

- **Los Chortís**

Subviven en los departamentos de Copán y Ocotepeque. Muchas comunidades organizadas por el CONIMCHH no cuentan con tierras comunales, la tenencia de la tierra se reduce a la posesión del huerto familiar o el área donde están las viviendas. Mediante el procedimiento de compra directa se ha legalizado la adjudicación de tierra, con base a lo establecido en el Convenio 169, Acuerdo Ejecutivo No.1712-97 del 1ero. de noviembre de 1997 y el decreto no.37-99 del 30 de abril de 1999. Lo anterior no satisface la demanda de adjudicación de tierras colectivas que los pobladores necesitan.

Aunque existe y se ha comprobado la validez del llamado título de San Andrés, emitido en el periodo colonial por la Audiencia de los Confines y que otorga derecho a esta etnia sobre las tierras, dicho título aun no ha sido reconocido por las autoridades competentes.

- **Los Tawahkas.**

Tienen sus comunidades en los departamentos de Olancho y Gracias a Dios. Les han despojado de la tierra los ladinos, los cuales se han adjudicado tierras de manera

arbitraria, favoreciendo comunidades donde predominan matrimonios entre ladinos con tawahkas. Caso típico es el de la comunidad de Kamakasnas donde las tierras fueron tituladas a favor de la comunidad de Yopawas.

- **Los Pech**

Ubicados en los departamentos de Olancho, Colón y Gracias a Dios. Varias comunidades de este grupo no poseen título de propiedad sobre sus tierras o bien poseen títulos pero la posesión ha sido usurpada por los ladinos. Una de ellas vendió sus bosques para que uno de los dirigentes comprará un camión, para servicio de la “comunidad”.

- **Los Garífunas.**

Ubicados en los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón, Gracias a Dios e Islas de la Bahía. Todas las comunidades garífunas han recibido títulos que legitiman la posesión de sus tierras, dicha acción que fue llevada a cabo por el Instituto Nacional Agrario (INA) a raíz de la lucha y la movilización que la comunidad desarrolló. Sin embargo, éstos no están satisfechos con las áreas tituladas, ya que objetan tener derecho a más tierras comunales.

En las tierras tituladas, se observa conflicto de intereses y la presencia de procedimientos ilegales, donde los pobladores no garífunas cuentan con sus títulos individuales de propiedad sobre la misma tierra que ha sido titulada a favor de los garífunas. El posesionamiento de la tierra por los ladinos genera conflictos que repercuten en la economía, cultura y seguridad de las comunidades, en muchas de ellas los garífunas no cuentan con el espacio suficiente para construir nuevas viviendas. La tierra para la agricultura de subsistencia es escasa en muchas de sus comunidades.

Otra preocupación radica en como proteger la costa marina y sus recursos, los cuales han sido aprovechados históricamente por generaciones, así como, garantizar la protección de los bancos tradicionales de pesca.

Rechazan y desean restringir la operación de barcos industriales dedicados a la explotación de camarones y langostas dentro de las áreas de pesca tradicional.

- ***Los Misquitos.***

No tienen garantizado el vínculo entre la seguridad jurídica de la propiedad y la posesión comunal de la tierra. Mantienen un alto nivel de frustración y desconfianza ante el Estado y en especial hacia la CODEHFOR. El Estado es percibido como una entidad ajena a sus comunidades, integrado por mestizos los cuales representan y defienden otros intereses.

La CODEHFOR es considerada como una institución burocrática que favorece los intereses de los mestizos adinerados.

- ***Los Nahuas.***

Presencia limitada al Departamento de Olancho. No cuentan con tierras comunales y el título de San Cálix, considerado por ellos, como el instrumento jurídico que ampara su derecho, no es reconocido por el INA. De acuerdo a la interpretación de este título, dada por dicha institución, se estima que las tierras a que se refiere son de naturaleza jurídica nacional y en base a ello se ha titulado en forma individual favoreciendo a miembros de dicho grupo o bien a ladinos. El grupo de los Nahua no tiene personalidad jurídica y es de reciente organización, lo que representa una oportunidad para el CONADEH.

Conclusiones

- *La falta de seguridad jurídica sobre la propiedad, posesión de tierras y territorios, no cuentan con los títulos de propiedad de las tierras que históricamente han venido ocupando.*
- *Los conflictos que ha generado la usurpación de sus tierras o la adjudicación de las mismas a través de títulos individuales a favor de particulares ladinos, aún sobre tierras tituladas anteriormente a favor de los grupos étnicos en mención.*

- *La naturaleza del conflicto y sus diferentes manifestaciones en el ámbito económico, social y cultural de los diversos grupos los ha orillado a un nivel de sobrevivencia y exclusión social. En algunos casos se recurre al hostigamiento, persecución y asesinatos de líderes comunitarios para evitar los reclamos y manifestaciones. Lo anterior, se expresa también en el acaparamiento de tierras por medios no legales a favor de terceros.*
- *Apropiación y exportación de los recursos naturales de las zonas de asentamiento o pesqueros en detrimento de los intereses y derechos comunales, por desconocimiento consecuente del Estado de sus derechos patrimoniales como pueblo reconocido (Convenio 169)*
- *Acciones de miembros de las mismas comunidades que contradicen los derechos colectivos de las comunidades sobre sus tierras y recursos.*
- *La presencia de conflictos internos entre los diversos grupos étnicos tienden a debilitar los reclamos por la tierra comunal, reclamos que en sí son colectivos, sin embargo, se ha suscitado conflictos internos, divergencias que inciden negativamente en su lucha y que da lugar a que cada grupo étnico luche separadamente por sus conquistas.*

Recomendaciones

- *La legalización y saneamiento de las tierras comunales debe resolverse a corto y mediano plazo.*
- *Se debe diseñar una política especial para el procedimiento de adjudicación de las tierras.*
- *Se debe revisar la titulación efectuada a la fecha y compensar la demanda de insatisfacción que existe de las comunidades que ha recibido dichos títulos.*

- *Se debe revisar la titulación y el conflicto legal cuando sobre las mismas tierras hay títulos de propiedad privada*

Los reclamos de los diferentes grupos étnicos están respaldados con una sólida base legal en el ordenamiento jurídico nacional. La Constitución de la República en su Artículo 346, reconoce el derecho de propiedad sobre las tierras y bosques de las comunidades autóctonas. Lo anterior es confirmado y ampliado en el Convenio 169 de los Pueblos Indígenas y Tribales ratificado por el Estado de Honduras en 1994, registrado en 1995 y vigente desde 1996.

1.6.2. La Discriminación Racial

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, que toda persona tiene iguales derechos y libertades, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por el gobierno de Honduras, mediante el Decreto Legislativo No.61-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 29826, del 6 de julio del año 2002, establece que la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

La Constitución de la República de Honduras establece en el artículo 60 que “Todos los Hondureños nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley.

Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto “.

Tomando como base tales principios, el problema de la discriminación racial se hace evidente con mayor gravedad en nuestro país, si consideramos los niveles de exclusión social en el mayor de los extremos en que subsisten todas las etnias hondureñas, como se refleja en los siguientes aspectos:

- ***La mayor parte de las comunidades étnicas del país, enfrentan problemas relacionados con la pérdida, saneamiento, evicción y titulación de sus tierras***

Por a esta situación, los enfrentamientos en las comunidades son bastante frecuentes, provocando en muchos casos, el encarcelamiento de líderes indígenas, y en algunos casos hasta la muerte por asesinato (ahora homicidio culposo en el nuevo Código Penal). La falta de seguridad jurídica en la posesión de sus tierras y territorios, limita las oportunidades de mejorar las condiciones de su vida, al no contar con este medio para la producción, ni siquiera de subsistencia ya no digamos la excedente.

- ***Reconocimiento de títulos ancestrales***

Aún cuando Honduras es signataria del Convenio 169 de la OIT, y recién ha ratificado la Convención de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, como ya señalamos antes, existen muchas comunidades a la cuales no se les han reconocido los títulos comunitarios y ancestrales, y casos hay en que el reconocimiento no ha causado el estado justo y apropiado.

- **Falta de recursos para el desarrollo de proyectos comunitarios y participación en proyectos nacionales**

Algunos programas orientados a fortalecer la base económica de las etnias de Honduras, no han contado con una propuesta integral de inversión y generación de ingreso para las etnias.

Hasta ahora, es que el Plan de Gobierno 2002 – 2006, tiene un apartado específico para estas poblaciones, en el cual se establecen líneas generales de intervención.

Hasta ahora, se ha considerado a las etnias, como actores participes en los procesos de desarrollo, incluido el turístico; sin embargo, el impacto de tales proyectos aun no se perfila en el desarrollo de las comunidades.

- **Carencias en el nivel educativo, como ser: falta de maestros, escuelas y educación intercultural bilingüe (EIB) y de medios didácticos**

Estas carencias, están asociadas a los procesos anteriormente descritos respecto a la EIB, las escuelas de nivel primario en las áreas étnicas, no cuentan con los recursos necesarios para una educación de calidad, a lo cual se suma la falta de maestros especializados.

- **Poca inversión y acompañamiento del Gobierno para contribuir a la solución de sus problemas económicos, sociales y culturales**

Desde siempre, las etnias han sido relegadas en los procesos de desarrollo nacional, de forma que el impacto de los avances en el país, en los diferentes ámbitos, no tiene un reflejo justo en la mayoría de las poblaciones étnicas.

- **Falta de representación proporcional y representativa en los diferentes Poderes del Estado.**

Primero por la falta de reconocimiento a la identidad de cada una de las etnias, como sectores involucrados en los diferentes procesos nacionales. La calidad de un diputado indígena por ejemplo, prácticamente no existe, y los espacios de

participación política son limitados dentro y fuera de los partidos, para la mujer étnica más que para el hombre.

- ***Falta de homologación del marco jurídico y normativo en materia indígena***

Con la ratificación de la Convención Internacional, surge la pregunta como se puede llevar a la práctica lo establecido en dicho instrumento, al igual que el Convenio 169 de la OIT, y la respuesta es que se requiere de un proceso de homologación en la legislación nacional en los diferentes ámbitos propios de aquellos.

Recomendaciones

- *Como desde hace muchos años se viene abogando por la creación de una Política Pública Nacional Indígena, que genere las estrategias para el desarrollo de las etnias, el CONADEH, considera que este es el momento propicio para ello.*
- *Es urgente generar un proceso que permita a mediano plazo, desarrollar la legislación nacional, de forma que esté en consonancia con las normas internacionales. Un paso vital en ese proceso, es la reglamentación de la Convención Internacional, a efecto de contar con el referente jurídico interno que permita y facilite su aplicación.*
- *El problema de la tenencia de la tierra, requiere de soluciones inmediatas, a efecto de proporcionar a las etnias los medios necesarios para su supervivencia. El Estado debe posibilitar recursos adicionales para el proceso de saneamiento, ampliación y titulación de tierras.*
- *Es necesario generar en las diferentes instancias de dialogo y decisión, espacios para la representación étnica.*

1.6.3. La Educación Intercultural Bilingüe.

La Educación Intercultural Bilingüe (EIB), se concibe como un derecho individual y colectivo de los pueblos indígenas y afrodescendientes, a través del cual se aspira a recibir la educación ofrecida al resto de la ciudadanía, al mismo tiempo que se mantienen y cultivan las tradiciones, cultura, valores, cosmovisión y lengua, propias de cada etnia.

En este sentido, la educación intercultural va más allá del reconocimiento de la multiculturalidad, y de la pluralidad lingüística, pues constituye un medio a través del cual se promueve el entendimiento, el intercambio, la convivencia, la tolerancia y la comprensión, así como, la reciprocidad y la solidaridad entre diferentes culturas y los pueblos. En este proceso, los pueblos indígenas y afrodescendientes tienen el derecho de revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a generaciones futuras su historia, lengua, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, cosmovisión y cosmogonía y de designar y retener sus propios nombres para comunidades, lugares y personas

Sobre la base de tales propósitos, se plantea la necesidad de estructurar un sistema educativo que reconozca y garantice la identidad nacional, que subyace en la riqueza cultural derivada de las distintas culturas.

Aproximadamente, más del 8 por ciento de la población en edad escolar de Honduras, unos 95 mil niños y niñas, pertenece a las etnias indígenas y afrodescendientes, cuya lengua materna no es el español. Aproximadamente, 63,000 de ellos se encuentran matriculados en el sistema educativo formal del país, cuya lengua nativa es el Garifuna, Misquito, Tol, Pech o Tawahka, únicas 5 lenguas vivas que aun perduran, ya que los Lencas y Chortis ya han perdido su lengua.

Tradicionalmente, las etnias de manera no formal, han venido realizando esfuerzos, casi aislados, para que sus hijos en los primeros grados de educación primaria por lo menos, se les instruya en su lengua materna, ello con el propósito de conservar y transmitir los valores de su cultura, que no había sido tomada en cuenta por la educación formal, hasta la Conmemoración de los 500 años de la llegada de los conquistadores.

La experiencia de la Educación Intercultural Bilingüe, tiene sus antecedentes en experiencias desarrolladas en la Mosquitia desde 1940, y más adelante en 1980 en la Montaña de la Flor, experiencias que en su momento fueron avaladas por la Secretaría de Educación. A partir de 1990, la Secretaría realizó esfuerzos aislados sin ninguna sistematización, a raíz de lo cual las etnias, a iniciativa propia, comenzaron a desarrollar acciones orientadas a superar los altos niveles de analfabetismo, ausentismo, reprobación y repitencia, derivadas de la carencia en el sistema educativo formal, de valores culturales y lingüísticos.

De estos esfuerzos surgen el CEBIMH, apoyado por MOPAWI y un programa piloto de educación bilingüe de la etnia garífuna. Con la creación del Programa Nacional de Educación para las Etnias Autóctonas y Afrodescendientes de Honduras (PRONEEAAH), mediante el cual, además del reconocimiento legal de que la educación debe ser vista multiculturalmente, se inserta dentro de la estructura de la Secretaría de Educación. Se impulsa la creación del Sub-componente de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), producto también del diálogo entre autoridades de gobierno, líderes, maestros, padres indígenas y afrodescendientes.

Inicialmente el Programa estaba dirigido a los etnias mas numerosas del país, lingüísticamente hablando, la de habla Garífuna y Misquita; a partir del 1996, se amplió su cobertura hacia otras etnias, particularmente tawahkas, pech, negros de habla inglesa, chortis, lencas, tol de Yoro y tol de la Flor.

Los dos objetivos más importantes del Programa son:

- *Mejorar la experiencia de aprendizaje de los educandos indígenas y elevar sus niveles de rendimiento académico;*

- *Fortalecer las lenguas maternas y las culturas de los pueblos indígenas, convirtiéndolas en lenguas de instrucción y dando pertinencia y significado a los contenidos.*

Entre las acciones más relevantes del Programa están: elaboración de cartillas y libros en las lenguas garifuna, misquito, pech y tol; formulación de propuestas de normalización, elaboración de propuesta del currículo de la educación intercultural bilingüe, y la capacitación de maestros étnicos en lingüística diferentes. Acciones que todavía tienen estas una serie de limitantes:

- *Carencias de textos de apoyo didácticos y hasta físicas en las escuelas y centros en las zonas étnicas.*
- *Falta de maestros especializados en las diferentes lenguas, con el agravante que en las escuelas con áreas de influencia étnica con maestro monolingüe (español), se impone la lengua oficial, sin tomar en cuenta la lengua materna*
- *En el Currículo Nacional Básico aun no se ha incluido la Educación Intercultural Bilingüe como eje transversal.*

Recomendaciones

- *Generar un proceso que permita la incorporación del currículo nacional básico en la EIB, desarrollando las metodologías y guías para su adecuada participación.*
- *Impulsar programas intensivos de formación de maestros indígenas y afrodescendientes de las mismas etnias, en la cual debe abarcar no solo los niveles de educación primaria y básica, sino que también los niveles superiores y de especialización. Porque, por ejemplo ya hay un Premio Nóbel que escribió en Yidish.*

- *Crear las condiciones necesarias en las escuelas de las zonas étnicas, que permitan que los procesos de EIB, se apliquen eficientemente.*
- *Posibilitar programas de becas a la niñez indígena y afrodescendiente, para su formación profesional bilingüe.*
- *Fortalecer los programas de educación alternativa, con contenidos de etnicidad y culturalidad. Extender tales programas con enfoque EIB para que logren la total cobertura en zonas étnicas.*

1.6.4. La Situación de los buzos en la Mosquitia

Contexto General

Conscientes de la situación que atraviesan los buzos en la Mosquitia, donde hace más de dos décadas los jóvenes misquitos, continúan exponiéndose a accidentes por la descompresión, causa de parálisis permanente u otras lesiones neurológicas y corporales, por falta de la aplicación de avances tecnológicos en materia de equipamiento para el buceo y de la correspondiente legislación en materia laboral en la zona de la Mosquitia. Por otro lado, para nadie es ajena la realidad de explotación y maltrato por parte de patronos, capitanes y a hasta intermediarios de la misma etnia, por negligencia de las autoridades gubernamentales en cuanto a la regulación y control de esta actividad.

El buceo comercial que se práctica en ésta región del territorio nacional es una ocupación de alto riesgo, con consecuencias lamentables como las que hemos enunciado, se suman riesgos agravados como el alcoholismo y la drogadicción.

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos preocupado por la realidad descrita realizó una investigación para tener su acertado diagnóstico, a fin de contribuir al fortalecimiento organizativo de este grupo étnico. Este permitió establecer la siguiente caracterización del problema:

- *El 26.76% de la población de Gracias a Dios (la Mosquitia Hondureña) depende directamente de los ingresos que genera la pesca submarina. Esto significa que es un poco más de un cuarto de la población misquita obtiene sus ingresos económicos de supervivencia del buceo, con un buen porcentaje de beneficiarios indirectos.*
- *La edad promedio de su iniciación es de 17.4 años, ocupación casi obligada por la falta de oportunidades para continuar estudiando una vez que egresan de las escuelas primarias, abandono paterno del hogar y la deserción escolar, entre otras causas. El nivel de escolaridad del buzo está en un rango del 4° al 6° grados, es por ello que después de la tercera o la cuarta salida al mar, como ayudantes de los buzos (cayuqueros), estos jóvenes empiezan a probar la inmersión, si no hay mayores dificultades al siguiente viaje al mar ya empiezan a ser buzos.*
- *También hay entre los buzos misquitos padres de familia responsables, que al margen del buceo realizan actividades de agricultura de subsistencia (siembra de granos básicos, plátanos, bananos, yucas y otros) para su familia. Pasando por jóvenes y adultos que invierten la mayor parte de los ingresos generados por el buceo en bebidas alcohólicas, desatendiendo sus deberes de padres de familia y de atención a sus familiares. Algunos desde el día que regresan a tierra firme ingieren bebidas alcohólicas y salen aun bajo los efectos del mismo a otra faena de trabajo al mar. La mayoría de ellos justifican esta conducta por el “trabajo duro” que realizan en el mar, que los obliga a disfrutar su esfuerzo laboral en alta mar. El alcoholismo promueve la violencia entre ellos, con el resultado de heridos de gravedad.*
- *Los buzos plantean la importancia de que se les capacite en aspectos productivos de la agricultura, trabajos manuales, la pesca artesanal, para mencionar algunos por que esto podría ayudarles en sus condiciones de vida y la dignidad humana.*

- *Más del 50% de los buzos se encuentran económicamente activos en la actividad del buceo submarino, aunque un 19% del total de esa población está actualmente afectada y sigue siendo afectada por el “Síndrome de Descompresión” por la falta de medidas de seguridad adecuadas, falta de un programa de capacitación continua en “buceo seguro”, entre otras causas; no obstante, cada año se suman nuevos jóvenes a realizar estas labores de pesca submarina y los riesgos por accidentes todavía continúan latentes.*
- *La encuesta aplicada al 19% (467) de la población total de los buzos (1932) revela que estos son todos los beneficiarios directos de la actividad del buceo submarino, la que incluye hijos, padres y parientes directos.*
- *La encuesta reveló también que el porcentaje de buzos lisiados que ha recibido atención médica a veces incompleta era de 39.47% (180), mientras que un 60.53 % (267), no han recibido ninguna asistencia. Esto porque hay afectados que todavía esperan que los patronos los llamen y les brinden el apoyo económico para continuar con tratamientos médicos pendientes, en especial su rehabilitación física. Sin embargo, algunos ni siquiera reciben su pasivo laboral, porque hasta han sido abandonados en la costa o enviados a otros barcos pesqueros.*

Así los buzos lisiados que recibieron indemnización fue sólo el 14.25 % (65), quedando si ella el 85.75% (391). Esto se debe, en parte, a la mala fe, malicia y falta de voluntad de los patronos; algunos lograron llegar a una conciliación extrajudicial a la medida y conveniencia de la propia voluntad de los patronos. La otra parte se debe a las dificultades económicas de los buzos lisiados para trasladarse a las ciudades para hacer sus reclamos laborales; la debilidad organizativa de los buzos, el desconocimiento de sus derechos laborales; la falta de asesoría legal para el trámite en sus reclamos, el engaño, coacción y amenazas que han sufrido los buzos lisiados por parte de los patronos; la poca asistencia del gobierno para atender a la problemática; la ausencia de una oficina del Ministerio de Trabajo para evacuar los trámites administrativos en la región y ausencia

de una Delegación Departamental del CONADEH en La Mosquitia, para que pueda exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de sus obligaciones.

El 73.02% (341 de 467 individuos) de buzos lisiados que recibieron capacitación en técnicas de buceo seguro, mientras que solamente el 26.98% (126 de 467) no recibieron ninguna capacitación, lo cual no quiere decir necesariamente que tuvieron todo el apoyo en el mantenimiento adecuado de su equipo de buceo, ni que se hayan cumplido las medidas de seguridad mínimas por parte de los patronos para reducir los riesgos de accidentes. Entre los buzos activos recibieron capacitación en técnicas de buceo seguro un 58.99% (1,417) y 21.57% (518) no. Sin embargo, sin la participación de los patronos con equipos de buceo en buen estado, continuas medidas de seguridad adecuadas, atención médica inmediata a los accidentados, la participación del estado en regular y controlar medidas precautorias y asistencia médica adecuados para la rehabilitación y recuperación de los accidentados, una mayor beligerancia de la organización de los buzos lisiados en atención a la problemática legal y organizativa de sus agremiados; estos buzos activos son candidatos a continuar accidentándose año tras año.

Principales causas de accidentes en el buceo submarino.

Es un hecho que la problemática del buzo accidentado es compleja, ya que hay varias raíces del problema: educativas, sociales, económicas, culturales y hasta políticas. Situación que no podría ser bien entendida sin la necesaria comprensión de estas causas tantas del buzo que queda incapacitado en forma parcial o permanente.

Entre las principales causas de los accidentes mencionamos:

- *Buceo en profundidades mayores a 18 brazadas (120 pies; 36.58 metros), debido a la escasez de los productos (caracol y langostas) en las áreas de menor profundidad, lo cual conlleva mayores riesgos (corrientes marinas más fuertes, mayor absorción de nitrógeno en la sangre, etc.);*
- *Acumulación de partículas contaminantes, por mal mantenimiento en los tanques de buceo, con los problemas respiratorios consiguientes;*

- *Algunos capitanes obligan el buceo en mal tiempo;*
- *Exigencia de mayor producción por parte de los capitanes;*
- *La falta de conocimientos y la inobservancia de las normas de seguridad en el buceo (“buceo seguro”;*
- *Falta de vigilancia y supervisión de las autoridades sobre la capacitación continua en “buceo seguro” para los buzos activos ya entrenados;*
- *Falta de primeros auxilios adecuados al momento y en el lugar del accidente;*
- *Falta de logística para el traslado inmediato del paciente a la cámara hiperbárica;*
- *Consumo de drogas previo a la inmersión, y*
- *Falta de vigilancia y control por parte de las autoridades.*

Aspectos legales

Es importante tener en cuenta que al entrar en vigencia el Código de Trabajo, el buceo comercial no existía como una actividad laboral, por lo cual no fue debidamente regulada. Sin embargo, hay normas, ya que tanto en la Constitución de la República, como en el Código de Trabajo y otras Leyes secundarias vigentes, cuyas disposiciones legales hacen posible una reglamentación acorde a las características de la actividad de buceo como ocupación de altos riesgos, pero prevenibles, por lo cual es conveniente y necesaria una legislación adecuada.

La falta de esa legislación apropiada, sin medidas de control, ni vigilancia por parte de las autoridades competentes, hace de esta actividad un desorden con consecuencias lamentables, en la que rige la “ley del mas fuerte.” Por sus limitados conocimientos en aspectos de: asesoría legal, capacitación, organización, desconocimiento de sus derechos humanos y laborales, etc.) hacen que estas limitantes sean la parte más débil para estos trabajadores. Coyuntura que los patronos han aprovechado a favor de sus intereses, violentando los derechos humanos y laborales de estos trabajadores hasta extremos inhumanos.

En conclusión, la situación de los buzos misquitos en el sector de la Mosquitia requiere de la intervención inexcusable y urgente de las autoridades competentes, para

garantizar el control y vigilancia de las medidas de seguridad, la capacitación debida y oportuna en los aspectos teóricos y prácticos del buceo seguro, atención médica oportuno y apropiada, rehabilitación física y laboral, indemnización justa por parte de los patronos si fuere el caso, una legislación en materia laboral que regule la actividad de la pesca submarina en todos sus aspectos (derechos y obligaciones de las partes involucradas, mecanismos de deducir responsabilidades, los equipos de pesca necesarios, de las autoridades gubernamentales que deben intervenir).

Los problemas de esta ocupación pueden resumirse así:

- *Falta de reconocimiento y cumplimiento de los derechos laborales*
- *No reconocimiento, ni amparo a la protección de los derechos humanos de los buzos mismitos*
- *Falta de una política de salud preventiva para garantizar el buceo seguro*
- *Falta del equipo idóneo tecnológicamente hablando*
- *Falta de un respaldo comunitario y estatal a favor de esta población*

En vista de lo anterior nuestra institución emite las siguientes recomendaciones:

- ***A la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social:***
 - *Someter a revisión y actualización el contenido del Acuerdo Ejecutivo No. STSS-116-01: Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Pesca Submarina, para incluir en este algunas particularidades que se presentan en la pesca de langosta, caracol y otras especies similares. Esta revisión debe llevarse a cabo con la participación de todos los actores involucrados y con la debida asesoría técnica.*
 - *La reactivación de una oficina en Puerto Lempira para la tramitación administrativa de los reclamos laborales de los buzos, la efectiva vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad laboral en las embarcaciones, la orientación a los buzos sobre sus derechos laborales y, en general, para la observancia de las leyes y reglamentos laborales.*

- *La realización de una investigación técnica sobre la situación legal actual de los buzos que ya sufren incapacidad parcial y total por “Síndrome de descompresión”, especialmente respecto a la asistencia médica que requieren y la existencia o no de posibles mecanismos de indemnización.*
- *La creación de un centro permanente de capacitación de buceo en La Mosquitia, con cursos móviles sobre buceo seguro, primeros auxilios y otros temas afines, que otorgue certificación de los conocimientos recibidos. La obtención de esta certificación debería ser obligatoria para dedicarse a la actividad de la pesca submarina. Este centro puede ser financiado con fondos provenientes de los empresarios de la industria de la pesca, del Estado y de instituciones privadas, y se puede involucrar en su operación a la Escuela de Buceo de la Fuerza Naval de Honduras (otros recursos institucionales pertinentes), y, por supuesto, cuanta ayuda internacional sea necesaria y posible.*
- *Lograr la incorporación de los patronos de los buzos activos al sistema del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)¹¹, a fin de que los trabajadores puedan acceder a los beneficios que ofrece esta institución y capacitarse en otros oficios alternativos al buceo (para el tiempo de veda o al retirarse de la actividad).*
- *Desarrollar una campaña de socialización del Acuerdo Ejecutivo No. STSS-116-01: Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Pesca Submarina y el Reglamento General de Pesca, destinada a los diferentes actores relacionados con la actividad de la pesca submarina. Ambos reglamentos entraron en vigencia desde el año 2001, sin embargo aún son desconocidos por la mayoría de esos actores.*

¹¹ Su patrimonio viene de cuotas patronales y obreras, que los dueños de la flota pesquera nunca han pagado porque el INFOP no funciona en La Mosquitia.

- *Estudiar la aplicación de mecanismos legales que permitan la regulación del sistema de pagos anticipados a los buzos (“anticipo” que deja desamparada a la familia cuando el buzo malgasta su dinero en cigarrillos, alcohol y hasta drogas).*
- ***A la Secretaría de Salud Pública, del Trabajo y Seguridad Social y al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS):***

La construcción e instalación de un centro único de rehabilitación integral para los buzos, ubicado en Puerto Lempira, que ofrezca los siguientes servicios:

- *Personal médico y técnico debidamente capacitado en el tema.*
 - *Cámaras hiperbáricas fija.*
 - *Rehabilitación física, con equipos de fisioterapia,*
 - *Albergue temporal para los buzos accidentados y acompañantes que les asisten.*
 - *Rehabilitación laboral y ocupacional.*
- ***Al Congreso Nacional:***

Hacer una interpretación extensiva del artículo 869 del Código del Trabajo, para que los trabajadores de buceo accidentados sean considerados incapaces, según lo contemplado en este artículo, debido a sus limitaciones de lenguaje, falta de asesoría legal, dificultades de comunicación y transporte. Esto permitiría que se beneficiaran de la imprescriptibilidad de término para el reclamo de sus derechos laborales.

- ***A la Marina Mercante:***

Mayor presencia en la región para el registro de los trabajadores de buceo en el zarpe y retorno de cada embarcación dedicada a la pesca submarina (retorno a la faena)

- ***A las autoridades de la Policía Preventiva, Inspectoría de Pesca, Trabajo y Seguridad Social y Marina Mercante:***
 - *Desarrollar operativos solos o en conjunto, para la revisión de las embarcaciones de buceo en los muelles o las playas de abordaje, con miras a:*
 - *Ejercer control del número de personas que está autorizada a llevar cada embarcación dedicada a la pesca submarina;*
 - *Verificar y registrar por escrito que cada buzo porte su carné de autorización para pesca submarina;*
 - *Velar por el cumplimiento de la Ley de Pesca y su Reglamento, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Pesca Submarina, Ley de Marina Mercante y otras; para vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad en las embarcaciones,*
 - *Revisar los equipos de buceo;*
 - *Controlar el tráfico, consumo de drogas y bebidas alcohólicas.*

- *Apoyar al fortalecimiento organizativo de los buzos, ya sea en AMHBLI u otra organización reconocida y representativa de este gremio, se recomienda al Estado facilitar asesoría en las siguientes áreas:*
 - *Asesoría legal, mediante un apoderado legal permanente a disposición de los buzos a través de su organización*
 - *Asesoría técnica, en administración y gestión que contribuya a la creación y ejecución de actividades productivas.*
 - *Capacitación, en aspectos organizativos, liderazgo y gestión.*

Este apoyo debe ser un acompañamiento permanente por un período no menor de tres años, considerando que durante este lapso de tiempo se logre madurez organizativa y autogestión.

1.7. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS Y CONSUMIDORAS EN HONDURAS.

1.7.1. Marco Normativo

La sistemática negligencia, por acción u omisión, ha impuesto la necesidad de tutelar los derechos de los consumidores y usuarios por las empresas comerciales y la misma administración pública, pues a pesar de una normativa general, esta no ha frenado los abusos, la ineficiencia e ineficacia de las empresas y la posición dominante en las relaciones mercantiles, en detrimento de los usuarios(as) y consumidores.

Es importante señalar la génesis histórica en pro de la defensa de los derechos del consumidor, comenzó en el año 1957 con el Tratado de Roma y la que recibe en 1962 un fuerte impulso con la Declaración Kennedy, que enuncia los derechos básicos de seguridad, información, elección y audiencia.

En 1990 la Comunidad Europea elaboró un plan trienal de acción sobre la política del consumidor, plan que de manera programada introduce los avances orientados a avalar la defensa de los derechos del consumidor.

En el marco jurídico hondureño las primeras regulaciones y preceptos se encuentran en la Constitución Política de 1957, luego en la Constitución de la República de 1982, la cual reconoce los derechos y obligaciones del Estado en su Artículo 331.

En 1989 se aprueba la Ley de Protección al Consumidor ley que cuenta desde 1992 con su correspondiente reglamento.

Hoy Honduras tiene un conjunto de normas interdisciplinarias que supuestamente tutelan, aunque no siempre garantizan los derechos del consumidor.

Las instituciones que por ley deberían promover y defender los derechos de los consumidores son las siguientes:

- *Secretaría de Industria y Comercio (SIC), a través de la Dirección General de Producción y Consumo*
- *Secretaría de Salud Pública (SSP), por el cumplimiento de las normas sanitarias, registros sanitarios, farmacéuticos, etc.*
- *Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), que vigila la sanidad de productos vegetales y animales, control de plaguicidas, transgénicos, etc.).*
- *Fiscalía de Protección al Consumidor y la Tercera Edad*
- *Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.*

A pesar de los avances señalados la normativa hondureña presenta los siguientes vacíos:

- *Si bien la Constitución prohíbe los monopolios, no existe regulación específica para prevenir, prohibir y sancionar dicha práctica.*
- *No existe precisión en las fechas de cumplimiento, precio, fecha de elaboración, vencimiento, peso, etc.*
- *No hay cláusulas de exoneración de responsabilidad*
- *No hay regulaciones que protejan de la publicidad engañosa en cuanto a lo industrial y profesional.*
- *No hay restricciones en contratos de adhesión.*
- *No hay normas que protejan con claridad en lo referente a términos abusivos impuestos por las empresas, que en la práctica generan un desequilibrio entre derechos y obligaciones.*

1.7.2. Telefonía Fija

En este campo se detectaron deficiencias y anomalías en la prestación del servicio, a través de las quejas y denuncias de los usuarios por fallas y excesos en la facturación.

Hondutel y Celtel han establecido departamentos de reclamos.

En diciembre de 2004 finaliza la exclusividad de Hondutel como operador de la telefonía fija. Al año 2000 habían 298,713 líneas de servicio y del único operador en telefonía celular aprox. 300,000 líneas al 2002.

Naturaleza de los problemas frecuentes según los operadores

HONDUTEL:

- *Cobros por llamadas discado directo nacional e internacional no efectuadas por el usuario.*
- *Cobros por llamadas a celulares, excesivo consumo local, averías en líneas.*
- *Recibe un promedio de 80 consultas por día.*

CELTEL:

- *Facturación incorrecta o excesiva. Monto de cobros.*
- *Falta de cobertura.*
- *Problemas de comunicación y contabilización de pagos.*
- *700 consultas promedio por mes (23 diarias)*

Existe gran insatisfacción porque no hay instalación de nuevas líneas

La ley prohíbe prácticas que limiten la competencia.

1.7.3. Transporte Urbano

El marco normativo data de los años 58 y 76, a la fecha está desfasado y no responde a las necesidades y complejidades del transporte urbano actual.

En dicha normativa están ausentes los derechos de los usuarios del servicio.

Dentro de la complejidad contemporánea del servicios encontramos diferentes problemas, desde los niveles tarifarios, mantenimiento de las unidades, inseguridad y delincuencia.

La inseguridad refleja que los usuarios del servicio se exponen a peligros por la irresponsabilidad del conductor, peleando rutas, el exceso de la velocidad, la no atención a las regulaciones viales, no respeto a las leyes de tránsito, arranques bruscos, irrespeto a las paradas establecidas, unidades circulando en mal estado, exceso de pasajeros, actitud irrespetuosa por parte de los cobradores y conductores.

No se hacen las denuncias respectivas, porque al no tener confianza en que el Estado resuelva los problemas; desconocen la Ley de Protección del Consumidor y los derechos que les otorga (68%). Si hay denuncias éstas se hacen a la Policía Nacional (60%), a la Policía Preventiva (41%) y a la Policía de Tránsito (19%) .

1.7.4. Productos Farmacéuticos

El marco jurídico regula las operaciones del sector en lo referente a la concesión de permisos de operación de establecimientos, registros sanitarios, autorización de importaciones, entre otras. Sin embargo, no se establecen los derechos del consumidor, ni se indican las instancias a las cuales se podría recurrir en caso de abuso o violación de derechos.

Si bien existe un control de los márgenes de utilidad de las droguerías y farmacias por el Departamento de Protección al Consumidor de la Secretaría de Industria y Comercio (SIC), no existe un control de precios.

Las disposiciones en cuanto a protección y promoción de la salud son escasas.

Recomendaciones

Nuestra institución promoverá la creación de un programa de intervención, adscrito a una unidad de protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales del Comisionado Nacional.

Dicho programa tendrá como objetivo general, la promoción y protección de los derechos de las personas consumidoras en el marco de la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales.

Dentro de los objetivos específicos el programa contempla:

- *Una red nacional de promoción y protección de los derechos de las personas consumidoras.*
- *La creación y el fortalecimiento de auditorías sociales en la materia*
- *La conformación de redes institucionales y alianzas con organizaciones de la sociedad civil (CODECOH, Cámaras de Comercio e Industria, Patronatos, Cooperativas y otras, tanto del sector formal e informal de la economía).*
- *La realización de campañas de promoción y difusión de los derechos de las personas consumidoras.*

Entre otras recomendaciones consideramos las siguientes:

- *La revisión del marco jurídico existente, a fin de incorporar la protección de los derechos de las personas consumidoras.*
- *La elaboración de un directorio de las organizaciones a las cuales se pueda acudir en caso de abusos o bien en búsqueda de asesoría o consejería.*
- *El diseño de manuales e instructivos de apoyo en materia de resolución de conflictos o solución a problemas específicos.*

En el trabajo a realizarse se deberá promover la gestión social, que bajo un modelo participativo, apoye la remisión de los casos (quejas) a las instancias correspondientes y que, a su vez, brinde la asesoría debida a la población.

En lo que compete al Comisionado Nacional extenderá sus redes de acción de las oficinas regionales y departamentales, a fin de tener el apoyo de los comisionados y defensores municipales vinculados al trabajo de redes y que pueda a la vez promoverse.

2. SEGUNDA PARTE:

EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LAS FINANZAS

2.1. LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE HONDURAS

Desde hace muchos años, el país vive en el marco de una crisis estructural, porque no hemos salido de una cuando caemos en la siguiente, caracterizada por una economía postrada, pérdida de nuestros espacios y renglones tradicionales en el mercado internacional, la baja producción y deteriorada calidad de productos de gran demanda como el banano, caída en los precios de productos que producimos en exceso, como el café, así como una insuficiente producción que nos de seguridad y suficiencia alimenticia en el mercado interno, y tanto hábil como profesional de la comercialización exterior de los excedentes agropecuarios. En lugar de ello tenemos caída en el nivel de ingresos, desempleo, inflación elevada y creciente migración del campo a la ciudad, pérdida en la capacidad de compra de la población, disminución en la cobertura de los servicios sociales (educación y salud), reducción drástica en los niveles de alimentación, destrucción del medio ambiente; en fin, una serie de carencias sociales que se han agravado y han conducido a mayores niveles de pobreza, lo que también explica parcialmente el problema de la inseguridad personal.

Desde mayo del 2002, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), dedicó su interés y atención a los problemas que aquí se discuten y analizan, tomando en cuenta las consultas abiertas con los afectados, interesados y conocedores de los temas multisectoriales encontrando entre otros, los siguientes hallazgos:

Incoherencia con la declarada justicia social y estrategia de reducción de la pobreza, pues las medidas fiscales propuestas y al final aplicadas por el nuevo gobierno,

terminaron golpeando todavía más a la clase media, en vía de extinción, y a los pobres que cada día son precipitados más y más hacia la miseria.

La falta de eficiencia del Sistema Financiero eleva el costo de los servicios en la intermediación de los recursos, encarece el costo de los mismos accesibles al público, reduce el estímulo a la inversión privada en general y al pequeño ahorrista. La falta de ahorro interno y la poco inteligente utilización de los recursos financieros nacionales, hace que el gobierno insista y persista en continuar por la senda de la renegociación y contratación de préstamos externos, a pesar de su alto costo y el hecho que los organismos multilaterales ya han dejado de considerarnos sujetos válidos por la falta de cumplimiento de los compromisos que suscribimos, de modo que las negociaciones bilaterales con ellos son postergadas una y otra vez.

La ausencia completa del estímulo a la producción nacional, que no ha sido planificada estratégicamente con la visión de qué es lo que podemos producir más y mejor y para la que hay demanda en el mercado nacional, regional e internacional, por lo que se nos lleva de una crisis a otra en cada uno de los sectores productivos, financiando y hasta pagando con dineros del pueblo pérdidas irre recuperables, en negociaciones improvisadas que con frecuencia favorecen a grupos cercanos al poder político, razón por la cual, de ninguna manera, se las pueda tener como políticas públicas nacionales, formuladas con espíritu de bien público o de bien común.

La ineficiente Recaudación Tributaria que no ha podido corregir ni la evasión ni la defraudación fiscal, mantiene y agrava el déficit fiscal, que a su vez impide superar la baja capacidad de producción de bienes y servicios de parte del Sector Público, de mejor calidad y que trata de justificar frente a una demanda insatisfecha del pueblo hondureño.

En el combate a la corrupción no se le ha informado al pueblo sobre el impacto presupuestario del Ingreso y del Gasto Público, pues un año después de la nueva administración la situación se ha desmejorado notablemente:

No se cuenta con un sistema de planificación de corto y mediano y plazo, que permita ordenar la gestión del sector público en función del desarrollo social, cultural, político y económico. La improvisación se vuelve de esta manera una indebida sustituta, de esa falta de planificación, con discontinuidad en la asignación de recursos para la programación y ejecución del gasto público.

La falta de políticas públicas plantea problemas para el cumplimiento de metas y objetivos; de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios; por la falta de orientación y destino de la administración pública. De allí todas las consecuencias por la falta de coordinación y delimitación de la gestión dentro del sector público.

Otro problema es la falta de equilibrio entre los ingresos y los gastos. Entre otras causas y factores podemos considerar la falta de correlación entre el volumen total de gastos y el rendimiento impositivo potencial que satisfaga dicha demanda, así como la desigualdad de las fuentes, es decir los sujetos contribuyentes sobre los que recae la mayor carga del sistema impositivo, que no son los de mayores ingresos..

Se da la impresión de que no existe todavía un adecuado sistema de administración tributaria para el control de la evasión fiscal, y existen dudas sobre la seriedad en el manejo de la información de los y para los contribuyentes. Existe la fragilidad en los controles y evaluaciones para determinar y lograr las metas y la eficacia de un Plan de Recaudación Tributaria.

Se puede considerar que el Sistema Presupuestario de Honduras esta colapsado, pues su contenido es más bien una lista de ingresos y gastos en función de clasificaciones de fuentes tributarias y por clase de gastos. Además, la apertura en categorías programáticas es solamente para cumplir una presentación formal, en la práctica su ejecución es la del presupuesto tradicional con énfasis en el manejo de clasificaciones presupuestarias (límite de gastos que no se cumplen), y no de metas y objetivos. Asimismo, la aprobación del presupuesto por instituciones y no por sectores limita el conocimiento del impacto del ingreso y del gasto público. La asignación por Secretarías

de Estado es limitante, ya que no se incorporan en la conformación y aprobación del presupuesto los programas intersectoriales e interinstitucionales

Hay que superar la falta del diálogo y la fijación de prioridades, ya que estos requerimientos son producto de la improvisación que no responden a un proceso de planificación. En cierto sentido es un proceso de repetición en la asignación del gasto público.

Aún cuando este año se hizo un gran esfuerzo para la planificación plurianual, la Comisión de Dictamen del Congreso Nacional fue integrada oportunamente con miembros de todos los partidos, y ésta discutió con los peticionarios, para conocer de la justificación de sus necesidades. Al final se incurrió lamentablemente en sesiones maratónicas y de cabildeos que dejaron la impresión de negociaciones privadas entre los diputados y de algunos medios de la oposición. La aprobación del presupuesto en el Congreso Nacional no es el resultado de una discusión del pleno, ni el resultado de un análisis a fondo; por el contrario, se continúa con la práctica de aprobar el presupuesto en sesiones maratónicas y privadas.

En las circunstancias actuales el presupuesto no es suficientemente público, razón por la que todavía no es posible conocer su ejecución, tampoco se conoce su impacto en la vida nacional debido a la falta de coordinación con otras políticas del gobierno, sean éstas monetarias, sectoriales, financieras, de comercio exterior, de inversión, ocupación etc.

No se maneja un concepto claro de lo que es un presupuesto y existe incapacidad para convertirlo en un instrumento de desarrollo y de estabilidad económica, y en un mecanismo de fiscalización y control en la gestión de los servidores públicos, propios de la transparencia que tanto se nos reclama por parte de la cooperación internacional. En este sentido le preocupa al Comisionado el incumplimiento del Art. 371 de la Constitución de la República que impone al poder Ejecutivo, desde 1982, la fiscalización preventiva mediante una ley específica que nunca ha sido creada, y que ahora se

pretende seguir ignorando por un sólo artículo de la Ley del Tribunal superior de Cuentas, que la menciona muy al paso.

Entre otros problemas es necesario relacionar con lo dicho, la extremada dependencia de recursos externos cuyo servicio es cada día más alto para nuestros decrecientes ingresos, que dificultan su pago anual ; rigidez en la asignación y poco uso racional o totalmente irracional de los ingresos públicos; falta de una política pública salarial del Estado la cual eleva el costo fijo por pago de sueldos y salarios, especialmente por fueros especiales creados por los Estatutos; valores comprometidos por leyes especiales que asignan porcentajes sobre la recaudación de tributos; pésimo sistema de aportes para la seguridad social; procedimientos ilógicos traslapados y hasta contradictorios que imposibilitan la administración pública eficiente, finalmente se puede afirmar que existe una administración pública carente de información confiable para una verdadera planificación estratégica de la misma, etc..

Gran parte de la inversión pública y programas de desarrollo social son financiados con créditos externos, por donaciones de países amigos e instituciones internacionales. La iliquidez que genera el sistema tributario frente a una demanda desmedida del gasto público, se enmarca dentro del círculo vicioso de que es más fácil endeudarse o trasladar los impuestos directos a los estratos de la población que tienen menos capacidad de pago (traslación de impuestos), favoreciendo a los más ricos porque es una forma de pagarles el financiamiento de los que llegan a ser gobierno.

En materia del uso racional de los Ingresos Públicos, las medidas repetitivas de contracción del Gasto, han sido nocivas desde el momento en que se violenta el principio de "La Ecuación de Costos" en los presupuestos del Sector Público, en donde no existe una relación adecuada entre el Costo Fijo y el Costo Variable, ya que el primero es creciente en forma geométrica frente a una disminución permanente del costo Variable; a esto debe sumarse, la inflación que se absorbe por la compra de bienes y servicios, provocando la ineficiencia del Sector Público.

Es notoria la rigidez en la asignación del gasto público porque los valores comprometidos: en la formulación de los presupuestos anuales no resuelve los problemas de liquidez para mejorar o ampliar los programas sociales, sobre todo los orientados al combate de la pobreza, al desarrollo social, económico e infraestructura.

Recomendaciones

- *Creación de la Oficina de Planificación a nivel nacional adscrita al Secretario de Estado en los Despachos de la Presidencia; auxiliado por una Secretaria Técnica. Las tareas básicas dada la situación imperante, sería:*
 - *Formulación de un Plan de Emergencia donde se incluya la parte alícuota al presupuesto del año 2004.*
 - *Formular el Plan Nacional de Desarrollo que cubra el período 2006 - 2011; consensuado con todos los Partidos Políticos lo que permitiría su continuidad.*
- *Reforma presupuestaria consistente en Materia de Administración Presupuestaria, llevar a cabo la reforma de dicho proceso en las siguientes etapas:*
 - *Presupuesto sectorial: Formular el presupuesto por sectores y no por instituciones. Esta medida permitiría el análisis cada actividad pública, evitando la redundancia y duplicidad de funciones impropias de una administración pública racional evitando así, las acciones y actividades repetitivas, duplicidad de funciones y de recursos, generando una racionalidad del gasto público.*
 - *Mejorar la administración tributaria mediante la identificación confiable de los sujetos contribuyentes, el rendimiento por manzana tributaria de acuerdo a los catastros y el cobro oportuno*

y sin prórrogas de los tributos a todos los ciudadanos. materia de Ingreso Público se debe desarrollar una buena Administración Tributaria fundamentada por un lado, en la Identificación y Administración de los Sujetos Contribuyentes; y por otro en el rendimiento por manzana tributaria haciendo uso de los catastros levantados, propiciando el oportuno cobro de los tributos.

- *Enmarcar el crédito público dentro de los planes de desarrollo. El Crédito Público, su uso y destino, debe enmarcarse dentro de los requerimientos que pueda establecer la formulación de los Planes de Desarrollo; que a su vez deben responder al análisis de la capacidad de endeudamiento.*
- *La Secretaría de Finanzas debe hacer un análisis más profundo de aquellos valores que comprometan recursos, antes de la formulación de los Planes de desarrollo o la formulación de los presupuestos a fin de emitir medidas colectivas o evitar todas aquellas prácticas que comprometen recursos que afectan el rendimiento de la recaudación tributaria.*
- *Para efectos de ordenar el patrimonio nacional es importante diseñar y poner en funcionamiento un Sistema de Administración Contable Público.*
- *La confección de un presupuesto por sectores y programas permitiría al Soberano Congreso Nacional desarrollar el acertado análisis y la evaluación adecuada de la gestión pública, necesarios para la aprobación del presupuesto.*
- *Para que la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, efectúe un autentico dictamen en función de las necesidades públicas, ésta debe contar con un cuerpo asesor y una secretaría ejecutiva que la asista en una de las labores más importantes de la gestión parlamentaria, como la de los distintos ajustes a las demandas de las unidades ejecutoras responsables de cada acción pública.*

- *La Ley Orgánica de Presupuestos debe ser actualizada y readecuada a la reforma presupuestaria propia del proceso. Todas aquellas leyes que complementan la ejecución del presupuesto deben de readecuarse de acuerdo a este nuevo proceso presupuestario.*
- *Es necesario contar con una Ley de la Administración Financiera, que regule todas aquellas actividades que, en materia del dinero, permiten conocer la liquidez del tesoro nacional y a su vez prever cualquier iliquidez que nos permita evitar mayor déficit fiscal.*

2.2. LA LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO Y SU IMPACTO EN LA POBLACIÓN

En mayo del 2002 el Congreso Nacional aprobó el Decreto contentivo de La Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, el último del programa de ajustes financieros iniciado desde 1984, en la infructuosa búsqueda del equilibrio en las finanzas, pues su desequilibrio tiene devastadores efectos inflacionarios e impone grandes sacrificios a la población menos poseedora, y no han permitido atender el servicio de la deuda externa ni ponerle punto final al proceso inflacionario.

Dicha Ley sólo fue otro ajuste tributario y la readecuación de las tasas por los diferentes servicios prestados por el Estado. La protección social no asoma en ninguno de los componentes del articulado. Sin embargo, incidió en las diferentes formas impositivas y tasas que el Gobierno maneja para aumentar los niveles tributarios o la base; no hay una orientación hacia una reforma tributaria integral, en la cual puedan advertirse cambios que vuelvan eficiente el sistema; tampoco tiene en cuenta una estrategia para el desarrollo del país, que sólo quedó enunciado en el segundo considerando.

En efecto, no ha habido preparación de planes, por lo que persiste la improvisación y frecuentes medidas de corto plazo para tratar de encontrar salida a los desequilibrios económicos y, hasta parece deliberada la relegación de los problemas de orden estructural relacionados con la producción, el empleo y la distribución del ingreso, tan necesarios para el desarrollo humano sostenible y democrático. Lo apremiante para sus autores fue la gestión de recursos para financiar el déficit fiscal, dentro de los límites convenidos tradicionalmente con el Fondo Monetario Internacional, organismo que recomienda prudencia en la gestión y que el déficit fiscal sea “manejable” y cuya receta incluye que se limite el crecimiento del gasto, se fortalezca el ingreso fiscal, se mejore la administración tributaria y sean aplicados ajustes graduales –sin subsidios– en las tarifas del sector público, además de la prudencia de este sector, en su política salarial, y de ser posible la reducción en la nómina de sueldos y salarios.

Por otra parte, el mencionado Decreto también responde a la necesidad de reorientar el conjunto de tributos, porque en el marco de los países de la región se ha venido dando un proceso de armonización tributaria y con ella, una pérdida de recursos, que agrava el financiamiento del gasto público.

Finalmente, justifican la Ley, en el incremento de las tasas y derechos por los servicios que ofrece el Estado, consignados en los ingresos no tributarios, con el argumento de su inevitabilidad para actualizar los costos administrativos.

Ninguna de las medidas convenidas con los organismos internacionales, ha tenido efectos positivos, si se toma en consideración que la base impositiva descansa en un sistema productivo lánguido, y en una población cuya calidad de vida tiende incluso hacia la miseria. Como oportunamente se advirtió, considerando la tendencia en el impacto impositivo cada vez más regresivo, la incidencia del nuevo paquete tributario afectaría, sobre todo, la calidad de vida de los asalariados, situación que se estima peligrosa porque es sabido que hasta ahora su salario mínimo no cubre ni siquiera el costo de la canasta básica; por lo que el efecto final puede ser la ingobernabilidad por desasosiego y rechazo popular.

2.2.1. Resultados de la Aplicación de la Ley

Algunas comparaciones nos pueden ayudar en la percepción de los resultados de su aplicación. Como esta ley entró en vigencia en junio, podemos comparar los ingresos en los dos semestres, aun con el inconveniente que la percepción de los impuestos en algunos casos tiene un carácter estacional.

Así, los ingresos del segundo semestre superaron a los del primero en 1,787 millones de lempiras, por incremento de 433 millones en el impuesto sobre ventas; impuesto sobre la renta; con 351 millones, y los impuestos sobre actividades específicas (casinos de juego, espectáculos públicos, venta de timbres de contratación, servicios de vías públicas, aporte al patrimonio vial y

otros) con 427 millones adicionales. En el caso de ingresos no tributarios, que contiene: tasas y tarifas especialmente por servicios aduaneros, derechos por identificación, cánones por concesiones, multas, venta de bienes y servicios, transferencias del sector público y otros; los resultados aparecen significativos en materia de transferencias y la venta de bienes y servicios.

Si comparamos los ingresos tributarios y no tributarios, percibidos en el año 2001 con los del 2002, suponiendo que las condiciones fueran homogéneas desde el punto de vista económico, podemos decir que en el 2002 hubo un crecimiento absoluto de 1,773 millones de lempiras, principalmente en renglones relevantes como Impuesto sobre Ventas, 592 millones de lempiras; Impuesto sobre la Renta 259 millones; impuesto a los cigarrillos 160.0; tasas y tarifas 155 y las transferencias del sector público 456 millones.

La tasa de crecimiento de los ingresos del gobierno tuvo un promedio de 3.9% durante los seis semestres previos, en cambio creció con la nueva ley hasta el 6.4%.

Se espera conocer el efecto real de la nueva Ley en el año 2003, año en el que es probable que se manifiesten otros reajustes en los impuestos, porque en el Presupuesto de Ingresos Corrientes, se estima un incremento de 2,724 millones de lempiras respecto al valor ejecutado del 2002. Con el impuesto sobre ventas se espera recaudar más de 7,200 millones de lempiras, por un incremento de 1,300 millones sobre el valor ejecutado del 2002. En el caso del impuesto sobre la renta, esperan incrementos por más de 500 millones de lempiras y en el Canon por Concesiones un incremento de 419 millones.

No obstante, los resultados señalados no se logra el objetivo previsto; el déficit fiscal continúa, como ha sucedido desde hace muchos años, la situación es inestable, en tanto que debe seguirse solicitando donaciones de capital a los gobiernos extranjeros, organismos financieros, Club de París, en el marco de la estrategia HIPC, en una cantidad que para el año 2003 se estima en 3.2 mil millones de lempiras. Mientras que por otra vía, para el mismo período, se emitirán títulos valores y se gestionarán

préstamos a corto y largo plazo a los organismos financieros, por aproximadamente 7 mil millones de Lempiras.

2.2.2. Efecto de la Ley en la Vida Familiar

Con la aplicación de esta Ley, se reduce la capacidad de compra de las familias, particularmente las de ingreso bajo y siempre se complementa con otras medidas para reducir el gasto público, que inciden particularmente en la cobertura de los servicios públicos. Sus efectos aumentan la desigualdad en los niveles de ingreso, con grave perjuicio para los grupos más vulnerables que hoy representan amplio margen de la población hondureña.

Reducir el desequilibrio en el ámbito fiscal no es suficiente, si por otra parte el desempleo persiste o se amplía, especialmente cuando el sector productivo exportador no se recupera y tiende a desaparecer la actividad productiva orientada al mercado interno. La inflación tampoco puede reducirse, mientras la devaluación monetaria es diaria, se incrementan los impuestos y el precio del petróleo va en ascenso.

En tales condiciones, no solamente se observa el deterioro en la calidad de vida, también hay pérdida de potencialidad para el ahorrante y en la capacidad de financiamiento del inversionista nacional, a pesar de que a éste se le ha exonerado de impuestos a infinidad de empresas. Esta situación se profundiza y no se identifican, como tampoco se discuten, opciones para emerger de la crisis. De ahí que las respuestas son siempre similares y se reiteran, sin pensar que la brecha social y económica se agudiza y que ya hay signos de agotamiento en la paciente espera del pueblo.

Por lo poco que se sabe, los negociadores centroamericanos en el marco del Área de Libre Comercio (ALCA), imitan a lo negociado por otros e internamente no se cuenta con una estrategia y una visión de país, que oriente el camino para los próximos veinte años.

Como resultado de lo anterior, la economía seguirá en recesión e inestabilidad. Los precios y otros factores del encarecimiento de la vida sufrirán la continua tendencia al alza, en apariencia inevitable, ganándole la carrera a los salarios, que serán cada vez más y más insuficientes, incluso para la satisfacción de las necesidades básicas mínimas. Crecerá la población que vive en condición paupérrima, alimentando el flujo migratorio hacia las ciudades y con ello el crecimiento desordenado de los cinturones de miseria en éstas. Igualmente aumentará el flujo de la migración (“migrantes”) hacia los Estados Unidos y hacia España.

Conclusión

Paulatinamente, por una crisis económica sin solución a la vista con el modelo económico actual, el país ha perdido su soberanía y la facultad para decidir el mejor camino que conduzca a la salida de esta postración. Por esta razón, son los organismos internacionales, quienes ofrecen los lineamientos de política económica, los que de no considerarse, dejan sin posibilidad para resolver muchos problemas.

No obstante, no se tiene ni se busca un enfoque integral, que valore el potencial y las debilidades del país, en un diálogo con todos los actores de la sociedad. Todo se maneja con un enfoque parcial, de corto plazo y casuístico desde el ángulo fiscal o monetario. Ese fue el espíritu de la Ley del Equilibrio Financiero, ya que solamente escudriñó exhaustivamente la naturaleza del sistema impositivo y el conjunto de tasas o derechos por los servicios del Estado.

Por todo ello, la crisis financiera sigue, y seguirá, en tanto no haya un proceso reflexivo y con visión integral; las cifras del Presupuesto del 2003, insinúan que habrá que ordenar un reajuste en el sistema impositivo, como también revisar el andamiaje de la administración del Estado.

Al examinar la situación del país, debe tomarse en consideración el fracaso señalado, pero no reconocido por los que nos gobiernan, para reorientar el destino de la nación, ya que los índices de calidad de vida de las familias hondureñas muestran un severo deterioro, sin que se avisen signos esperanzadores.

Recomendación

Se requiere en estos momentos del espacio suficiente para que los representantes más connotados de la sociedad y del gobierno, reflexionen para enfrentar juntos, todos los retos de nuestra precaria situación económica, social, ambiental y política, desde una perspectiva real. La población con mayores necesidades y carencias, espera impaciente esa opción por ella, que presupone una estrategia nacional de largo plazo.

2.3. EL SISTEMA FINANCIERO Y LA QUIEBRA DE INSTITUCIONES

2.3.1. La Crisis Financiera desde el Punto de Vista de los Derechos Humanos

La liquidación forzosa de instituciones bancarias de Honduras, le ha costado hasta ahora al Estado, más de Lps.4,000.0 Millones, para devolver parte de los depósitos y otras inversiones, pseudo bursátiles o fraudulentas, efectuadas en bancos y financieras declarados en liquidación a causa de una insolvencia provocada, en casi todos los casos, por créditos a partes relacionadas y actos fraudulentos cometidos por los dueños, directivos o administradores de las mismas. Recursos que pudieron haberse destinado a satisfacer necesidades básicas de la población en educación, salud o vivienda, y que, en cambio, se dedicaron a reponer pérdidas del público, convertidas en ganancias para los responsables de los actos dolosos antes mencionados ya que esos capitales están ocultos en bóvedas de otros que son verdaderos encubridores y hasta cómplices.

Algunos de los perjudicados, en su mayoría personas jubiladas o de la tercera edad, que tenían ahorros de toda su vida depositados en dichas instituciones, se han visto privados de los servicios básicos de salud, inclusive en algunos casos, se ha producido su fallecimiento debido a las consecuencias físicas y psicológicas que les ocasiono la pérdida de su dinero.

Al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos le interesa y compete pronunciarse sobre estos acontecimientos, y considera su deber formular recomendaciones para tratar de evitarlas en el futuro, por una actitud más responsable de parte de las autoridades del ramo.

Como causas generales de la crisis que ha llevado a la quiebra a las instituciones financieras, podemos identificar la liberación del mercado financiero, la debilidad o politización del organismo supervisor, las deficiencias en el régimen legal, y la posible corrupción de otros actores del sector que gozan de la tolerancia, influencia y protección política.

2.3.2. Liberación del Sistema Financiero

A través de la emisión del Decreto 18-90 de marzo de 1990, el programa económico del nuevo gobierno incluía la liberación del mercado financiero en lo referente a las tasas de interés y al tipo de cambio del lempira, mismas que venían siendo controlados por el Estado a través de la Superintendencia del Banco Central de Honduras; dicha liberación incluyó la del mercado financiero con la creación de cerca de una decena de bancos e innumerables instituciones financieras privadas.

A pesar de esta relajación de las medidas de control, no se modernizaron al mismo tiempo las leyes bancarias, permitiendo el desorden en el mercado financiero por la carencia de regulaciones y controles adecuados. Por ejemplo, la Ley Bancaria anterior no regulaba a las sociedades financieras, proliferando gran cantidad de ellas que se dedicaron a captar recursos del público, sin que la Superintendencia de Bancos tuviera facultades para regularlas o intervenirlas.

La situación continuó hasta octubre de 1995, cuando se emitió la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y se creó la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; sin embargo, al entrar en funcionamiento el nuevo organismo, las financieras no reguladas ya habían captado centenares de millones de lempiras de recursos del público, con resultados catastróficos por su quiebra, tal como sucedió en un ejemplo tristemente celebre, el caso de INTERFINSA.

Los capitales iniciales de los bancos autorizados en esa época, fueron extremadamente bajos, ya que la antigua ley financiera así lo requería, porque entonces teníamos una moneda dura frente al dólar americano, por una relación del dos por uno. Con la devaluación del lempira, los bancos nacieron con una gran debilidad patrimonial; algunas de ellas han sido liquidadas ya en los últimos tres años, con grandes pérdidas para el Estado de Honduras.

Otro tema pendiente de investigación y análisis, es el de la responsabilidad de las diferentes autoridades de la CNBS en las quiebras de bancos y financieras en relación con la diligencia con que han desempeñado sus atribuciones.

2.3.3. Debilidad del Órgano Supervisor

Desde el año de 1950 hasta 1995 el sistema financiero estuvo supervisado por la Superintendencia de Bancos, que funcionó como un organismo dentro de la estructura del Banco Central de Honduras y durante ese período sólo ocurrió la quiebra del Banco Financiera Hondureña (BANFINAN) en el año de 1980, habiendo fuertes indicios de que esta decisión estuvo fuertemente influenciada por razones de tipo meramente político. Durante ese período varias instituciones financieras estuvieron al borde del colapso, pero el Banco Central, por medio de la Superintendencia, inyectó los recursos del caso y diseñó programas de estabilización y de rigurosa supervisión, que permitió que dichas instituciones salieran a flote y no se presentaran nuevas quiebras.

La Constitución de la República de 1982, en el número 31 del Art. 245 confiere al Presidente de la República, la facultad de “ejercer vigilancia y control de las instituciones bancarias, aseguradoras y financieras por medio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuya integración y funcionamiento se regirá en virtud de una ley especial y nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes de los Bancos del Estado, conforme a la Ley.” Pero no fue sino hasta el mes de octubre de 1995 cuando se emitió la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, pasando la Superintendencia de Bancos a ser el órgano técnico de la misma. De acuerdo con la ley indicada, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República y sus tres miembros propietarios y dos suplentes son nombrados directamente por el propio Presidente de la República. Disposición legal que ha permitido su politización.

Debido a lo anteriormente expresado, creemos conveniente sugerir que este tema sea debatido y analizado por la sociedad, con el objeto de determinar la conveniencia de

seguir en la actual situación o promover un cambio constitucional que permita que el Banco Central pueda volver a desempeñar la función de supervisor bancario, por medio de la Superintendencia de Bancos, con las características de autonomía técnica y administrativa que sean convenientes.

2.3.4. Deficiencias en las Normas Legales Actualmente en Vigencia.

A pesar de que las leyes bancarias han sufrido múltiples modificaciones en sus siete años de vigencia, todavía se percibe una serie de lagunas y contradicciones que impiden que los responsables de los delitos cometidos en la administración de las instituciones financieras llevándolas a la bancarrota, sean juzgados y condenados. Ejemplo de ello es la desaparición del delito de quiebra que tipifica el Código de Comercio para estos casos y que es más adecuado para castigar dichos ilícitos que el delito de estafa continuada, por el cual el Ministerio Público ha acusado a los supuestos responsables. En este mismo orden de ideas, deberá aprobarse la legislación que regule los conglomerados o grupos económicos, en cuanto a las responsabilidades entre sí y frente a las autoridades o a terceros que con ellos contraten. Junto a esta revisión normativa debería considerarse la posibilidad de establecer tribunales especializados en materia de delitos monetarios o financieros, ya que por la gran complejidad en los delitos de cuello blanco, se tiene la impresión que los tribunales ordinarios en materia penal carecen de los conocimientos apropiados para realizar en forma más apropiada estos juzgamientos. Estos tribunales especializados funcionan actualmente en España y otros países, los cuales podrían encargarse de juzgar otro tipo de delitos como los del lavado de dinero, narcotráfico, enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos y similares. De igual manera, se debe propiciar una especialización orgánica en las áreas del Ministerio Público y de la Procuraduría General de la República, que se encarguen de dichas materias, actuando en forma coordinada con organismos del Estado, tales como la CNBS –mientras no desaparezca- y el Tribunal Superior de Cuentas.

2.3.5. Corrupción en el Sector Privado

Tradicionalmente se ha considerado la corrupción como un mal sólo del sector público, atribuyéndole tácitamente al sector privado cualidades de eficiencia y honradez, lo cual ha sido el fundamento para recomendar la privatización de los servicios públicos. Sin embargo, la realidad no siempre está de acuerdo con estas apreciaciones, como lo ha demostrado la crisis financiera. También en el sector privado las instituciones financieras han llegado a la insolvencia y luego a la liquidación, debido, en gran medida, a la falta de honestidad y probidad de los propietarios y administradores bancarios. Analizando los casos que han ocurrido recientemente, se observa que en los actos de corrupción desaparece la línea divisoria en lo que se considera sector público y sector privado, lo que tiene su explicación en el afán de lograr riquezas indebidas. Por consiguiente, la lucha contra estos actos debe de ser emprendida en todos los sectores, para lo cual se deben efectuar las reformas legales y de fortalecimiento de los órganos que deben luchar contra este fenómeno.

2.3.6. Otros Aspectos a Considerar

Es urgente que las autoridades bancarias realicen una efectiva labor de prevención, para evitar que se repita cualquier tipo de perjuicio al público usuario del sistema, cuando una institución financiera es sometida al proceso de liquidación.

Es indispensable que las autoridades pongan a disposición del público, toda la información financiera que se requiere para la toma de decisiones en cuanto al ahorro e inversión, publicándolas con la debida periodicidad, o abriéndolas en espacios electrónicos, a fin de que puedan ser evaluados los riesgos inherentes a dichas operaciones financieras. Esta información financiera debe incluir la clasificación de los riesgos de acuerdo con las normas y estándares internacionales en esta materia, y que deben ser publicadas de ser posible diariamente, con el objeto de propiciar la transparencia de dicha operaciones. Esto es más urgente de lo que parece, ya que de acuerdo con las últimas reformas a la Ley del FOSEDE, a partir del 30 de septiembre del presente año la garantía del Estado por los depósitos tendrá limitaciones de suma, de tal manera que no se devolverán depósitos en exceso de tales límites. En estos casos el

público depositante deberá absorber las pérdidas financieras respectivas, ya que el Estado debido a la carencia de recursos no puede absorber indefinida e ilimitadamente todas las pérdidas que se produzcan, las cuales en realidad, las paga el pueblo hondureño a través de los impuestos o vía inflación producida por la emisión inorgánica de dinero del Banco Central.

2.4. EL PROBLEMA ENERGETICO

2.4.1. Contexto general

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) creada el 20 de febrero de 1957, es la única institución, por lo tanto monopólica del Estado, responsable de brindar el servicio de energía eléctrica en el país. Coincidiendo con la sequía de 1994 en toda el área regional por el “fenómeno del niño”), hubo en Honduras racionamientos de hasta 14 horas al día, por varios meses, por lo cual la ENEE acumuló fuertes deudas y el Gobierno quedó marginado de financiamientos internacionales para proyectos energéticos. Al mismo tiempo, a nivel mundial se comenzaba a desarrollar el movimiento privatizador de servicios.

*Aunque inicialmente se consideraba que la represa de El Cajón, que había sido diseñada para dos etapas de 300MW cada una, podría generar los 300 MW restantes de capacidad instalada, resultó que en la realidad el factor **caudal** no permitía la instalación de más turbinas. Por otra parte, los proyectos hidroeléctricos no son atractivos para la iniciativa privada debido a los rendimientos a largo plazo y riesgos hidrológicos que implican tales inversiones, debido a las sequías cíclicas. Tampoco se realizó el Proyecto Agua de la Reina, que se postergó hasta el año 2016, que generará unos 52 MW.*

La falta de voluntad y de decisión política de todos los gobiernos civiles desde 1982, explica el abandono de la planificación del desarrollo energético hidroeléctrico del país, a mediano o largo plazo, y el pueblo está siendo víctima de la falta de compromiso con las obras de infraestructura que se puedan inaugurar durante cada gestión de gobierno (4 años), ya que resulta poco interesante planificar obras de gran envergadura y a largo plazo que serían inauguradas en las administraciones siguientes. Desde la finalización del proyecto “El Cajón” en 1985 hasta el presente, ha habido una verdadera paralización de la inversión pública en obras de infraestructura para generación hidroeléctrica, que

solamente podemos calificar de irresponsable, porque nadie puede ser acusado por este crimen en contra del pueblo hondureño, ante ningún tribunal de la República.

La Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico (Decreto 158-94), define en su Art. 46 el sistema de tarifas, con precios preferenciales para los sectores residenciales de bajo consumo de energía (de bajos recursos) hasta los 300MW, mediante precios subsidiados en el 45 al 80% del precio real, distorsión necesaria por justa.

*Dicha ley también creó la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), la cual fue sustituida cuatro años después por la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano (Decreto 131-98), lo mismo que la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (CNSSP), por la **Comisión Nacional de Energía (CNE)**.*

2.4.2. Aspectos Relativos a la Generación de Energía Eléctrica

Condición de Generación Actual

Honduras tiene a nivel centroamericano, un potencial de generación de energía hidroeléctrica de 6,000 MW (según otras fuentes 5,000 MW y fracción), de los cuales hasta el año 2002 sólo se había instalado la capacidad productora de 435.2 MW, correspondientes a solamente un 7.2% del total. Asimismo, es el único país que fuera de la energía hidráulica o térmica todavía no ha desarrollado en forma significativa otras fuentes reales de energía como la geotérmica (120 MW), de viento o eólica (30 MW), biomasa-120 MW, y, finalmente la energía solar en un país que goza de sol casi 12 horas diarias, tan sólo porque un político que supuestamente es docto en la materia dice que no, porque las placas voltaicas son muy caras, olvidando que en nuestro país una porción importante de la población podríamos invertir en este rubro, por lo menos en el ámbito residencial.

Sin embargo, ese mismo político es el que más ha influido para que compremos 420 MW de energía por combustión interna de derivados del petróleo, más conocidas por “plantas térmicas”; petróleo que no tenemos y que pagamos en dólares, agravando así la balanza

negativa de pagos de nuestro comercio exterior. Y basándose en una emergencia energética que no existe, de acuerdo a la legislación vigente, pero que ellos, el partido de gobierno y sus seis aliados en el Congreso Nacional, alegan que existe a saber por qué.

Es conveniente mencionar otros aspectos negativos, aparte de los altos costos de su producción, atribuibles a las “plantas térmicas”, como son: la inestabilidad de precios debido al mercado del petróleo, contaminación ambiental, probables implicaciones a la seguridad nacional si las mismas están en manos privadas, nacionales o extranjeras.

Las plantas hidráulicas también tienen sus puntos negativos, como ser, la alta inversión inicial, riesgos hidrológicos por falta de lluvia cíclica, desalojo y reasentamiento humano de los moradores, inversión necesaria en la preservación de las cuencas, etc.. No obstante, los proyectos hidráulicos (hidroeléctricos) tiene bajos costos de producción a largo plazo, además de beneficios múltiples como el control de inundaciones, riego, suministro de agua, acuicultura, desarrollo y protección de las cuencas que ahora nada producen y que por ello las estamos perdiendo. La construcción de todos los proyectos pendientes, evitando cualquier daño ecológico, dispersaría riqueza porque la construcción genera empleos y desarrollo compartido.

Las grandes obras de generación hidráulica fueron desarrolladas entre 1960 y 1985, mientras que las otras obras que suman 900.3 MW, muchas de ellas tienen ya más de 10 años de estar en diferentes etapas de estudios, y están programados para entrar en operación en los próximos 10 años, siendo el Proyecto del Rio Cangrejal el que está en etapa mas avanzada de diseño y sólo espera la licencia ambiental, cuyo retardo podría ahuyentar a los inversionistas. .

Capacidad Instalada Versus Demanda

En la demanda casi siempre se toma en cuenta solamente la referida al consumo nacional, olvidando que estamos interconectados con la red centroamericana, lo cual nos da la oportunidad de satisfacer con ventaja comercial, la demanda de los otros países del área que fácilmente pueden absorber toda la energía excedente, por su mayor desarrollo.

La ENEE procura un margen de reserva de aproximadamente 10% entre la capacidad y la demanda, en vista de cualquier eventualidad. Históricamente, la capacidad instalada ha crecido en forma irregular, con algunos saltos esporádicos como en 1985 al ponerse en operación la presa El Cajón, luego se mantuvo estática por 10 años, hasta que a raíz de la crisis energética de 1994 se incrementó la capacidad a base de plantas térmicas. Mientras tanto la demanda ha tenido un comportamiento creciente continuo en los últimos 13 años. Se pronostica que en el futuro tendrá un comportamiento similar, pero todo depende de la disponibilidad de energía. Se sabe que a raíz de la puesta en operación de El Cajón la demanda se incrementó considerablemente a lo previsto, debido al incremento de industrias, especialmente Maquilas. De acuerdo a la tendencia actual y a los estimados, en los próximos 15 años se requerirán aproximadamente unos 50 MW anuales para suplir nuestra demanda.

Cabe señalar que la Presa El Cajón, para los 300 MW de generación, empezó a construirse en 1980, o sea trece (13) años después de haber sido definido factible el proyecto (1967). Eso implica que un proyecto de tal magnitud necesita un tiempo considerable hasta los diseños finales, negociación de financiamiento y construcción. Es probable que dadas las condiciones actuales de nuestra economía y el endeudamiento del país, cualquier proyecto de generación hidroeléctrica de menores magnitudes (100 a 300 MW) podría tener similares o mayores períodos de espera, pero también debe considerarse que son obras rentables que podrían pagarse por si mismas, y que son riqueza con la que no contamos ahora.

Plan de Expansión (2003-2017)

De acuerdo al Plan de Expansión para 15 años, actualizado en febrero del 2003, se deberán agregar 1,310 MW para tener una capacidad neta de 835 MW, debido al retiro de 475 MW de plantas térmicas (cuya vida útil es de unos 15 a 20 años) en el período 2005-2011.

La programación de los 410 MW recientemente motivo de controversia, están localizados en los años 2005 (210 MW) y 2006 (200 MW). Se conoce que había una programación anterior que se comprendía 400 MW distribuidos así: 210MW en el año

2003), 40 MW en el año 2004, y en el año 2005 serían 100 MW Térmicos, y 50 MW Hidráulicos (Cangrejal). Es decir, habría una diferencia de 10MW que no estaban programados, o sea un 2.4% del total. No se pudo encontrar una explicación de esa diferencia; sin embargo, considerando la magnitud, en el gráfico anterior del incremento histórico de la capacidad instalada, no se observa un cambio brusco de comportamiento, aunque se diría que tendremos un pequeño superávit frente a la demanda interna programada en el período 2003-2010. Si eso ocurre y el excedente se puede vender o es consumido por incremento inducido de demanda, no pareciera haber un grave problema técnico de consecuencias económicas.

En cuanto a los 50 MW programados para el proyecto de Cangrejal, los mismos han sido postergados para el año 2007, y reducidos a 40.2 MW para conservación ambiental del caudal ecológico. Este tipo de ajustes al Plan de Expansión tendrá que ser normal, en vista de la incertidumbre de la ejecución de los proyectos hidroeléctricos de cierta magnitud, debido a los procesos faltantes de diseños finales y negociaciones para financiamiento. Similares situaciones se darán con proyectos más grandes. Es de señalar también que en el plan de expansión previo se habían programado 150 MW de energía térmica entre 2011 y 2013, los cuales no aparecen en el presente plan, porque se esperan sean generados por plantas hidroeléctricas.

No obstante, debido a los métodos poco convencionales, por no llamarles ilegales, con que se realizó el proceso de licitación y su posterior anulación, y la falta de claridad en cuanto a los precios ofertados, es probable que todo el proceso necesite una investigación técnico legal a efecto de evitar situaciones similares en el futuro y, también, para honrar los procesos de licitación; pues, si hay dudas en la transparencia de lo actuado, aquellas podrían haberse desacreditado, y con el antecedente anterior ya no habría necesidad de hacer un proceso de licitación tan complicado y costoso, sino tan sólo esperar a que se llegue a la situación de emergencia y proceder a la compra rápida. Así que es necesario honrar la planificación a corto, mediano y largo plazo, en todos los niveles institucionales.

Generación Hidráulica y Térmica

La capacidad instalada actual es mayor en plantas térmicas que en hidroeléctricas. Se debe mencionar que, con la construcción de la presa Hidroeléctrica El Cajón en 1985, de acuerdo a las proyecciones que la Dirección de Planificación Económica y Control de Proyectos de la ENEE tenía, la necesidad de energía eléctrica del país estaba asegurada hasta 1993¹². No obstante, desde la puesta en operación de El Cajón en que la capacidad instalada de energía hidroeléctrica llegó a 424.4 MW hasta el presente (2003) en que la misma es de 435.2 MW, solo se sumaron 10.8 MW de generación hidráulica en un período de 18 años.

Si bien en un principio inmediato a 1985, la generación superaba la demanda, a raíz de la crisis de 1994 y luego el accidente de 1999 en la sala de máquinas de El Cajón, y por el propio crecimiento de la demanda, a partir de entonces el uso de energía térmica se ha ido incrementando aceleradamente, incrementando a su vez los costos de producción, con la consiguiente alza a las tarifas de energía eléctrica.

En retrospectiva, aunque en el período 1985-1993 hubo una producción de casi el 80% sostenido de energía hidráulica, debido a la crisis energética de 1994 ésta decayó hasta los valores actuales cercanos al 40%, con supremacía de energía térmica al 60%. Tendencia que, de acuerdo al plan de expansión, sólo se revertiría hasta el año 2010, cuando supuestamente entraría en operación el proyecto Patuca 2, y la producción hidráulica podría llegar al 60%. Sin embargo, dadas las características del proyecto y su actual etapa de estudio finalizado a nivel de factibilidad, además de las dificultades de financiamiento para grandes proyectos, de acuerdo a varios entrevistados no parece del todo realista que tanto Patuca 2 como Patuca 3 entren a formar parte del sistema en el período programado.

En vista de lo anterior, reanalizando el plan de expansión y asumiendo que esos dos proyectos no puedan entrar en los próximos 15 años, la falta de generación probable por

¹² SECLPLAN-DESFIL-AID, 1989. Perfil Ambiental de Honduras. Pag. 92.

esos proyectos, tendría que ser sustituida mayormente por energía térmica, elevando esta generación un 5% más, para sustituir los 431 MW (270+161) faltantes.

Otra posibilidad es que los proyectos de energía renovable (mayormente hidráulicos) ya identificados, que son de pequeñas magnitudes (menores de 15 MW) podrían ir entrando a la red. Por su naturaleza estos proyectos son relativamente de menor dificultad de ejecución (mayormente sin necesidad de construir presas sino que a filo de agua), aunque el impacto en la producción es limitado. Sin embargo, se conoce que la ENEE tiene identificados unos 150 proyectos hidráulicos menores a 50 MW que en conjunto darían unos 1000 MW de potencia. Así también, la Dirección de Energía de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) tiene identificados unos 150 sitios de proyectos menores a 5 MW, que en conjunto harían unos 60 MW. Aparte de eso hay proyectos de varias fuentes renovables (hidráulicos, eólicos, biomasa y cogeneración) que están en etapa de negociación y que suman unos 90 MW. Muchos de estos proyectos podrán ir siendo programados según vayan concretando su ejecución o logrando sus contrataciones de acuerdo a la Ley Marco. Es de hacer notar que los pequeños proyectos hidroeléctricos incluidos en el Plan de Expansión no estaban programados en el plan original del año 2000, y ahora si aparecen para ejecución en 2004-2005. Esto indica que dada su facilidad comparativa de construcción, es más bien difícil incluirlos en planes de largo plazo, pues pueden surgir en corto tiempo. Sin embargo, es necesario que sean suficientemente promovidos en forma numerosa a efecto de que tengan un impacto considerable en satisfacer la demanda.

No obstante lo anterior, es necesario enfatizar que los proyectos de mayor generación hidráulica, deberían impulsarse incluso con iniciativa estatal cuando sea viable, ya que si bien implican inversiones iniciales considerables, también a largo plazo resultan más económicos y con menor afectación al ambiente. Además, con el transcurso del tiempo podría no ser viable la construcción de las plantas hidroeléctricas, debido a los cambios de uso de suelo, especialmente por la expansión de las zonas pobladas, de la industrialización y otras obras de infraestructura, que podrían incidir en los costos y la factibilidad de la presa. Se puede decir que aún estamos a tiempo de implementar estas obras, sin mayores impactos ambientales como lo serían en el futuro (20 a 50 años).

Además, los beneficios conexos por el control de inundaciones, posibilidad de suministro de agua para las poblaciones o para riego, propician la implementación de planes de manejo para la conservación de esas cuencas.

Generación Propia y Compra

En base a los registros de la ENEE relativas a la generación propia y compra de energía, a partir del año 1994 la generación propia ha decrecido sustancialmente hasta llegar al año 2001 en que la compra superó a la generación propia. De continuar esta tendencia se puede esperar que en los próximos años la generación propia será irrelevante comparada con la compra, una compra que nos empobrecería todavía más.

Implicaciones de la Excesiva Dependencia de Plantas Privadas

Recientemente, en un país vecino una empresa española cortó la electricidad a unas diez instituciones del Estado por retraso en el pago de la energía consumida. En algunas de esas instituciones se tuvo que dar feriado a los empleados, en otras se usaron generadores de emergencia, pero todo el Estado fue dañado por dicha suspensión abrupta.

Ese es el espejo en el que tenemos que vernos, según sigamos la ruta de la excesiva dependencia de las compañías privadas de generación de energía. Especialmente si la energía llegara a ser privatizada completamente y la regulación quedara fuera del control del estatal.

En el ejemplo mostrado, es claro que lo que no debió ocurrir es que el Estado quedara moroso. Es posible que con este tipo de experiencias y el castigo a los responsables de la morosidad, tales situaciones no se repitan.

Es posible que en lo que atañe a Seguridad de Estado, convendría discutir si vale la pena tener la energía sobradamente disponible a cierto costo a través del sector privado, que lo generaría (y en caso que lo controle), pero asumiendo los riesgos de corte por no ser un buen pagador o en el otro extremo, disponer de la energía sólo en la medida en que el

Estado pueda generarla (y regularla). Alguien lo plantea de esta forma: ¿qué afecta más a la seguridad del Estado, tener la energía, o no tenerla del todo?

Conclusiones

- *El progresivo abandono de la producción de energía hidroeléctrica, ha tenido como causas las siguientes:*
 - *Exceso de confianza en el Proyecto hidroeléctrico El Cajón*
 - *Auge del movimiento hacia la privatización de los servicios públicos a nivel mundial.*
 - *Acumulación de deudas por parte de la ENEE*
 - *Restricciones ambientales para la ejecución de estos proyectos.*
 - *Falta de planificación a mediano o largo plazo dentro en los últimos gobiernos.*
 - *Marginación del país de los financiamientos internacionales para proyectos energéticos de gran envergadura.*
 - *Los proyectos hidroeléctricos no son atractivos para la iniciativa privada, aunque sí hay interés en una serie de proyectos del más bajo costo.*

- *La publicación de la Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico en Noviembre de 1994, refleja la comprensión de la gravedad del problema y de las limitantes para enfrentarlo en forma inmediata desde la perspectiva del Estado.*

- *Sobre la base de la Ley Marco y otras regulaciones subsiguientes, en forma reciente se han ido creando paulatinamente nuevos entes reguladores y promotores del sector eléctrico. Esto podría indicar una preocupación reciente del Estado en coadyuvar a resolver los problemas del sector.*

- *Los incentivos creados hasta ahora parecen estar siendo efectivos en atraer la inversión privada en pequeños proyectos, como lo demuestran 15 proyectos ya contratados que suman 73 MW y que se incorporan a la red entre 2003 y 2005. Esto es debido a que los mismos no requieren mayores obras de infraestructura. No*

obstante, los proyectos mayores, todavía no parecen haber encontrado los puntos de acuerdo para una inversión privada total.

- *Honduras, con un potencial de generación de energía eléctrica de 6,000 MW, solo está explotando actualmente menos del 10% de ese recurso. En la medida que su desarrollo se postergue, se hará cada vez más difícil su explotación debido a los cambios en el uso del suelo, incremento de áreas pobladas, restricciones ambientales, y degradación general de las cuencas desprotegidas por la falta de su rentabilidad.*
- *Después de haber mantenido durante 1985-1993, una producción de hasta el 80% de energía hidroeléctrica, la tasa de producción fue decreciendo a favor de la térmica, teniendo actualmente una relación de 40% a 60%, tendencia que se mantendrá hasta el año 2010 en que supuestamente el proyecto Patuca 2 entraría en operación y revertiría esa proporción, al menos temporalmente.*
- *La proporción de la capacidad de generación de energía eléctrica de parte de la ENEE ha venido decreciendo rápidamente a partir de 1994 a favor de la compra a la empresa privada. A partir del año 2001 la compra supera a la generación propia. De continuar esta tendencia, en pocos años la proporción de generación de parte de la ENEE será irrelevante comparada con la compra.*

Recomendaciones

- *Hacer una evaluación de la situación económica y financiera de la ENEE, para emprender el desarrollo de proyectos hidroeléctricos de gran magnitud que requieran el aporte total o parcial de recursos del Estado.*
- *Considerar el reconocimiento de otros beneficios conexos que generan para la población, tales como el control de inundaciones, la piscicultura y eventualmente el suministro de agua, e irrigación, a efecto de incentivar la inversión privada en proyectos hidroeléctricos de gran magnitud.*

- *Con el potencial de generación todavía desconocido de otras fuentes alternativas mediante recursos renovables (geotermia, eólica, solar, biomasa, etc.) el Estado debe impulsar la investigación de estas fuentes, a través de las instituciones ya existentes e incluyendo las educativas. Es necesario solicitar más cooperación técnica internacional para el logro de este objetivo.*
- *Siendo que la ENEE ha empezado a trabajar con Planes de Expansión de 15 años, esto debe permitir prever y corregir anticipadamente las deficiencias en la capacidad instalada para satisfacer la demanda. A este efecto debería implementarse un flujo de información del nivel técnico al gerencial de tal manera que los procesos de incorporación de plantas o de compra de energía en su caso, sean razonablemente previstos con anticipación, y los procesos de licitación sean manejados dentro de lo que establecen las leyes del país, sin tener que recurrir a situaciones de emergencia, que desacrediten a aquellos procesos.*
- *Considerando los usos potenciales en el desarrollo de proyectos de usos múltiples, incluyendo la generación hidroeléctrica, es necesario que las instituciones del Estado encargadas de velar por el manejo y protección de las cuencas hidrográficas hagan respetar rigurosamente las regulaciones respectivas, a efecto de evitar la degradación futura de las mismas.*
- *El Gobierno debe, en la medida de lo posible, ejercer un control apropiado a los combustibles usados en la generación de energía eléctrica térmica para evitar que los mismos incidan significativamente en los precios de la electricidad.*
- *En el régimen de concesiones hay una salida financiera a la falta de fondos del Estado, pero ello implica que se norme adecuadamente la concesión del recurso hídrico para generar energía, sin perder el derecho de los otros beneficios.*

2.5. SITUACION DEL MEDIO AMBIENTE

2.5.1. Derechos Humanos y Ambiente

La vinculación entre derechos humanos y medio ambiente ha quedado por mucho tiempo relegada a un segundo plano, a pesar de la presencia de un sin número de violaciones a los derechos humanos y el reclamo de movimientos ambientalistas o ecologistas. A la fecha la situación poco a poco va cambiando, los efectos causados por la intervención de la mano del hombre sobre la naturaleza, son preocupantes, devastadores y ponen en peligro la vida del mismo y del Planeta. La degradación ambiental, el agotamiento de los recursos naturales y el impacto negativo sobre el ambiente es cada día evidente. Sin embargo, aún ni el estado, ni la sociedad civil han podido fundamentar una cultura de solidaridad con las presentes generaciones y mucho menos con las futuras. El nivel de intervención institucional es débil y fragmentado por lo que no se pueden diseñar estrategias y política de intervención exitosas para mermar los daños causados y revertir en el equilibrio de la naturaleza.

A medida que la ciudadanía toma conciencia de los actuales problemas ambientales, causados por la degradación del ambiente que se traducen en el calentamiento de la tierra, el agotamiento de los recursos naturales, la deforestación y erosión de la tierra, la escasez del agua y por ende las políticas de racionamiento cada vez mas obligadas en el verano, entonces la población poco a poco va comprendiendo que la intervención de la mano del hombre, bajo los retos del progreso que exige el mundo del mercado, no ha traído solo avances sino que en gran medida el impacto negativo de la intervención sobrepasa los logros alcanzados en beneficio de la humanidad.

El impacto ambiental¹³ con sus efectos negativos viene a ser soportado por la sociedad misma pero su impacto es mayor en las poblaciones con mayor nivel de vulnerabilidad y en condiciones de pobreza o pobreza extrema, sumando a ello la ignorancia que persiste

¹³ El impacto ambiental es cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencias, directas e indirectas, de acciones antrópicas susceptibles de producir alteraciones que afecten la salud, la capacidad productividad de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales.

y la falta de educación para comprender la necesidad de un manejo racional de los recursos naturales y la vinculación misma con la naturaleza. La pobreza y el hambre inhiben esa actitud racional aunque en la misma sobrevivencia se vean expuestos a los daños causados por los pesticidas, aerosoles o químicos que afectan la salud.

Es urgente comprender la intrínseca relación que debe existir entre el bienestar humano y la relación con la naturaleza “habitat o ecosistema del cual somos parte”. En las actuales condiciones socioeconómicas que atraviesa el país la degradación de la naturaleza sigue dándose, y aunque a la fecha ya el país cuenta con el diseño de una estrategia para la reducción de la pobreza ésta no es de aplicación y resolución inmediata de los problemas que se enfrentan en la actualidad. La urgencia de nuestro tiempo en un mundo de carencias se enmarca en satisfacer las necesidades básicas y procurarse ingresos.

2.5.2. En materia de legislación

La ley General del Ambiente fue aprobada bajo Decreto No.104-93 y en ella se contemplan aspectos reguladores del papel de la participación ciudadana, tales como la educación y la investigación ambiental, la evaluación, impacto y ordenamiento territorial, entre otros, sin embargo, la ley a la fecha presenta ambigüedades y vacíos sobre todo en cuanto al contenido y alcance de los permisos ambientales o sea el permiso extendido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, por el cual se hace constar que el proponente ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la Ley para comenzar un proyecto.

Este mandato se encuentra plenamente desarrollado en las facultades conferidas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), que integran las diferentes Instituciones del Estado.

Todo el proceso de otorgamiento de Licencias Ambientales, se encuentra sustentado en la Ley General del Ambiente de Honduras, dentro de un amplio marco legal.

Pasos a seguir para la obtención de Licencia Ambiental

- *Registro y solicitud de Licencia Ambiental.*
- *Categorización del proyecto y elaboración de términos de referencia*
- *Elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA)*
- *Revisión del EIA*
- *Otorgamiento de Licencia.*

Sin embargo a lo largo del trabajo de investigación y análisis, se encontraron vacíos, conflictos, contradicciones y ambigüedades, tanto en lo procedimental para el otorgamiento de las licencias ambientales como también, en las competencias de las instituciones responsabilizadas con la gestión ambiental, las que inciden de manera negativa en la relación del derecho humano con la temática ambiental, por ejemplo, en el proceso de otorgamiento de licencias ambientales existen los siguientes vacíos, contradicciones, conflictos o ambigüedades:

En el primer requisito, aparece como vacío la no-tipificación del término “a gran escala” para los diferentes proyectos (urbanísticos, industriales, agrícolas, ganaderos y otros), de manera que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) se ve saturada de todo tipo de proyectos.

En el segundo requisito, se destaca como vacío el hecho que en la forma 002 no contiene los insumos necesarios para categorizar los proyectos, partiendo de una clasificación general para los mismos, contemplándose sólo los elementos cualitativos, clasificándose con falta de información de líneas de base y faltando datos sobre la medición de soporte de carga de los diferentes ecosistemas, suelos y bosques.

En el tercer requisito, se destaca como conflicto, el hecho que las instituciones no cuentan con la capacidad técnica e institucional para definir los términos de referencia en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

En el cuarto requisito, se señala como vacío, que existen análisis carentes de la profundidad o rigurosidad técnica o científica, debido principalmente a la falta de personal capacitado en las distintas instituciones.

En el quinto requisito, se destaca como conflicto que una vez otorgada la licencia hay dificultades en el seguimiento de las medidas de mitigación establecidas en los contratos firmados.

Por otro lado, existen contradicciones en las competencias de instituciones, tales como La Ley General del Ambiente, en su artículo 39 establece: "... La declaratoria de un área protegida se hará mediante acuerdo del Poder Ejecutivo por medio de la SERNA y a propuesta de la SEDA y en consulta con las municipalidades"... en cambio el artículo 176 de la Ley de Reforma Agraria establece: "... Compete al INA solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de zona o región reservada o protegida"... resultando una clara contradicción entre estos artículos, puesto que la preeminencia estará determinada por la Ley General de Ambiente por ser la de más reciente aprobación. Como vacío se considera que la Ley General del Ambiente en su artículo 40 establece:

"... El Estado podrá adquirir o expropiar terrenos en áreas protegidas"... se considera un vacío pues no existe un mecanismo para pagos por expropiación en áreas protegidas Como conflicto se destaca que, en la Ley General del Ambiente en su artículo 28, literal n) "... otorga a la SEDA la potestad de representar al Estado de Honduras ante organismos nacionales e internacionales en materia ambiental"... mientras que en la Constitución de la República, artículo 245, numeral 2 se establece que "... Es atribución del Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo"...

Otro ejemplo donde podemos apreciar el vacío, contradicción, conflicto y ambigüedad es en la que existe una diversidad de normas sectoriales que dan facultad a varias instituciones para el manejo y aprovechamiento del recurso agua, en el que intervienen la ENEE, SANAA, COHDEFOR Y RECURSOS HÍDRICOS que manejan normas conferidas en sus leyes orgánicas y ninguna de las cuatro satisface las necesidades del recurso. Es un conflicto porque cada una de las instituciones tienen sus propias normativas y lineamientos que se diferencian unas de otras en relación con el recurso

del agua. Es una contradicción porque, debería existir una sola instancia que maneje las normas sobre el recurso. Es un vacío porque no aparece establecida cual de las 4 instituciones debe manejar las normas sobre el recurso y es ambigüedad porque las 4 instituciones están responsabilizadas con el manejo de las mencionadas normas.

2.5.3. Cumplimiento de la Legislación.

El marco legal de la Ley General del Ambiente permite a las instituciones relacionadas con la gestión ambiental, verificar los daños causados por el ambiente y a la salud de las personas

Legislación Ambiental Penal.

El derecho que tenemos a vivir en un medio ambiente adecuado, libre de contaminación está consagrado en la Constitución Política. Existen distintos instrumentos a través de los que es posible ejercer el derecho a reclamar o denunciar el deterioro ambiental. También existen instrumentos legales en los que la comunidad aparece señalada como un "iniciador" de acciones de denuncia por daños ambientales, que comprometen a una industria, en particular, al municipio o al Estado, a reparar dicho daño. A pesar de esto, hoy no es posible reconocer a la comunidad organizada como un actor relevante en la vigilancia del medio ambiente.

La situación del derecho ambiental penal en Honduras se caracteriza por la existencia de normas penales de relevancia ambiental contenidas en el Código Penal, que tipifican conductas como la tala ilegal de los bosques, el envenenamiento o polución de aguas, la caza en predio ajeno, la penetración ilegítima, el incendio y el deterioro ambiental.

Si bien estos tipos involucran el daño a bienes, la salud humana o los recursos naturales, tienen como motivación principal la protección de la propiedad privada o individual y no la protección del recurso valorado en sí mismo como bien colectivo, situación que puede mejorar si se aplica la legislación que propicia un desarrollo eficaz del proceso legal que se sigue a cualquier tipo de denuncia ambiental.

2.5.4. El Rol de la Participación Ciudadana

La gestión ambiental comprende el conjunto de acciones mediante las cuales los individuos o grupos de ciudadanos pueden influir en la toma de decisiones sobre la acción gubernamental, enmarcados en un contexto de formulación, instrumentación y evaluación de la política ambiental. Esta participación nace de los derechos llamados "de Tercera Generación" que se refiere a un conjunto de condiciones básicas que rodean al hombre y circundan su vida como miembro de la comunidad. Condiciones que le permiten su supervivencia biológica e individual, además de su desempeño normal y su desarrollo integral en el medio social.

Nuestra Constitución consagra no sólo la protección de los derechos fundamentales cuando se está afectando el medio ambiente, sino también el derecho a intervenir y a participar en decisiones que específicamente afecten el medio ambiente.

La participación ciudadana es el elemento estratégico capaz de articular efectivamente las dimensiones habitualmente reconocidas para este tipo de desarrollo: crecimiento económico, protección y conservación del medio ambiente, equidad social y superación de la pobreza.

La participación ciudadana efectiva en los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos de inversión pública y privada, es fundamental para asegurar que las decisiones de inversión sean compatibles con la protección del entorno y el mejoramiento de la calidad de vida y la salud de las personas y comunidades. Si se analiza la relación entre superación de la pobreza y protección del medio ambiente, nuevamente la participación de la comunidad permite garantizar una relación con los recursos naturales que sea sustentable y respetuosa de los ciclos de la naturaleza.

Conclusiones

El derecho a un medio ambiente adecuado, posee una doble dimensión: individual y colectiva. Es un derecho de disfrute sobre un bien jurídico colectivo. Y este derecho colectivo estará salvaguardado, si todos trabajamos en el sentido de desarrollar un adecuado manejo sostenible de nuestros recursos y del medio ambiente. El derecho fundamental a un medio ambiente adecuado, como derecho subjetivo de disfrute, es un derecho susceptible de posesión y de protección interdictal. El ciudadano titular de un derecho al medio ambiente se encontraría, respecto a los bienes de dominio público, en la posesión de un derecho con incidencia sobre las cosas del exterior, susceptibles de posesión uti socius.

Si se acepta que la consideración de la situación jurídica de la persona, respecto a su entorno, es un derecho subjetivo, entonces es posible instar de forma directa la tutela posesoria de la administración respecto de los bienes de dominio público.

De volverse derecho positivo esta tesis, el derecho al medio ambiente y al manejo sostenible adecuado, dejaría de ser una quimera, para convertirse en realidad efectivamente tutelable.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, nuestra institución considera que la crisis ambiental va acompañada de constantes violaciones a los derechos humanos, algunos denunciados y otros que no llegan a ventilarse en las instituciones correspondientes por temor a violaciones de derechos humanos que ponen en riesgo el derecho a la vida.

Recomendaciones

- *La aplicación del procedimiento administrativo a fin de evitar nulidades y hacer lo más pronto posible la revisión de la legislación ambiental, homologarla y definir instituciones y funciones específicas para la tutela de los recursos naturales.*

- *Apoyar la emisión de nuevas leyes y reglamentos.*
- *Promover el cumplimiento de los planes de manejo y el fortalecimiento institucional para el seguimiento y control de los Estudios de Impacto Ambiental y en general de toda la gestión ambiental.*
- *Es urgente capacitar a la ciudadanía a fin de asegurar no solo la participación administrativa.*
- *Se recomienda crear un departamento de Registro y Estadística que permita contar con un banco de información y programar el control y seguimiento siendo estos técnicos capacitados y diferentes a los que participan en el SINEIA y en la elaboración de los términos de referencia.*
- *Debe hacerse una revisión de la legislación ambiental y de los procedimientos a fin de hacer una gestión con una visión holística.*
- *Se reconoce que se está haciendo un esfuerzo en las nuevas regulaciones, que en el 2002, realizó la Secretaría de Recursos Naturales en cuanto a simplificación de procesos y descentralización.*
- *Se recomienda se instituya la fianza y la regencia ambiental para garantizar los contratos de medidas de mitigación y que se institucionalice como manda la ley el procedimiento administrativo, cumpliendo los plazos y las obligaciones establecidas, dando amplio cumplimiento a la adecuada participación ciudadana en los momentos procesales que la legislación vigente establece.*

2.6. LA SITUACION EN SALUD

En el 2002 el CONADEH llevó a cabo una investigación sobre la asistencia a la salud en el sector público, para determinar la calidad y calidez con que se ofrece ésta y el grado de satisfacción de los usuarios en cuanto al derecho a la protección integral de la salud, brindada por este sector, asimismo, para conocer la preparación académica y experiencia técnica de los recursos humanos que dirigen y sirven en sus establecimientos.

Para ello, se tomó una muestra de establecimientos de servicios de salud pública en ocho de las nueve regiones sanitarias del país, actividad en la que se contó con la valiosa colaboración de su personal en los distintos niveles y en especial de los demandantes de los servicios (pacientes).

2.6.1. Percepción de los Pacientes sobre su atención en el Sistema de Salud Pública

La investigación permitió conocer que los pacientes en general demandan mejor trato de parte de los recursos humanos asistenciales, especialmente profesionales (médicos y enfermeras), y de los recursos administrativos del sistema; mayor cantidad y mejor calidad humana de estos recursos; remodelaciones, ampliaciones y mejor mantenimiento de las infraestructuras físicas y técnicas; mejorar la política del suministro oportuno y sostenible de medicamentos y equipos; observancia estricta de los horarios de trabajo, presencial (enfermeras y médicos) y por turnos atendidos desde el domicilio (médicos especialistas); piden y exigen capacitación oportuna para el mejor ejercicio de sus derechos y obligaciones; participación social adecuada y sostenible en la prevención, tratamiento, curación, rehabilitación. Además expresan genuino interés en la gestión administrativa y gerencial, con voz y voto.

El 94.7% de los pacientes entrevistados, expresó disponibilidad para coparticipar en el mejoramiento de su atención, declaran incluso que están dispuestos a pagar de cinco

hasta veinte lempiras por ella, siempre y cuando tengan todas las medicinas para su debido tratamiento, cada vez que asistan a los establecimientos, Más del 90% incluso declararon estar dispuestos a participar en Grupos de Apoyo.

Un 50 % del personal entrevistado dijo que no había apoyo de la Secretaría de Salud para la promoción de la participación social.

2.6.2. Acceso a los Servicios

En término de cobertura de servicios de salud, se estima que la Secretaría de Salud durante el quinquenio 1996 al 2000, cubría al 60% de la población; el Instituto Hondureño de Seguridad Social el 11% y el sector privado entre el 5% y el 6%. Es evidente que aproximadamente la cuarta parte de la población no tiene cobertura y, por lo tanto, ningún acceso posible. ¹⁴

El déficit institucional observado, dio lugar en el periodo 1994-1998 a la creación del Proyecto Nacional de Acceso a los Servicios de Salud, proyecto que se ha constituido en el eje de la reforma del sector Salud.

En los comportamientos estadísticos registrados es importante destacar que en los hospitales en general, las atenciones en consulta externa y emergencia representan más del 80%, quedando para hospitalizaciones menos del 20% del cual más del 70% se destina para atenciones de hospitalización materno-infantil y menos del 30% para medicina interna y cirugía.

¹⁴ Según los datos que maneja la Secretaría de Salud en sus Boletines de Información Estadística de Atención Ambulatoria y Hospitalaria, en la década que comprende del año de 1991 al 2000 la población de Honduras se ha incrementado de 4.3 millones en 1991 a 6.1 millones de habitantes en el 2000.

2.6.3. Recursos Humanos en el Sector de Salud Pública

La calificación y ubicación de los recursos humanos asistenciales contratados es deficiente.

Los recursos humanos en cargos directivos regionales del sistema de salud carecen en su mayoría de la suficiente formación académica y experiencia requeridas para el desempeño adecuado del cargo. A pesar de que el 75% de los Directores Regionales dijo tener la formación requerida, el 80% de los recursos humanos en la dirección de los hospitales, no poseen formación académica para ello. Además, un 62.5% tiene menos de un año de haber tomado posesión del cargo, sin haber recibido inducción alguna ni haber tenido experiencia previa.

Los administradores de regiones y hospitales comparten la característica general de tener menos de un año de servicio, no tener adiestramiento académico ni haber recibido inducción. De los administradores de hospitales evaluados, la mayoría no tienen formación en disciplinas administrativas, y de los pocos que tienen alguna, esta no es afín a servicios de salud.

La administración del recurso humano está viciada y afecta la calidad de cobertura de ciertos sectores críticos de la población, pues se ha constatado que un número significativo de plazas asignadas al área rural, están reubicadas operacionalmente en las ciudades principales del país.

2.6.4. Actividades de Vigilancia en Salud, Investigación en Control de Riesgos y Daños

En relación a las actividades de vigilancia en salud, investigación y control de riesgos, así como daños ambientales a la salud pública, aunque el 75% de y 50% de los Directores Regionales y Directores de Hospitales dicen realizarlas, solamente el 12.5% y

20% respectivamente, aceptaron ser capaces de dar respuesta a los daños a la salud y al medio ambiente.

Aunque el 25% de los Directores Regionales y 40% de los Directores de Hospitales, dicen que sus laboratorios clínicos y patológicos tienen la capacidad y destrezas técnicas para hacer frente a riesgos, es preocupante que el 60% y 75% de ellos, respectivamente, expresaron no disponer del oportuno apoyo y asistencia técnica necesarios de parte de la Secretaría de Salud.

2.6.5. Apoyo Técnico a la Secretaría de Salud

El apoyo y asistencia técnica de la Secretaría de Salud hacia sus niveles operativos son insuficientes. El 50% de los entrevistados aceptó que las actividades de información, educación y promoción de la salud no están recibiendo suficiente apoyo técnico de la Secretaría de Salud; solamente el 25% de los Directores de Región y el 10% de los Directores de Hospitales expresaron que reciben apoyo de la Secretaria de Salud para investigación.

2.6.6. Aspectos Legales

La conducción ejecutivo-asistencial-administrativa de la Secretaría de Salud dispone de una amplia gama de leyes y reglamentos que deben observarse en el cumplimiento de la prestación de sus servicios; no obstante, la investigación reflejó limitada o inexistente disposición política, para implementarlas y garantizar su cumplimiento.

2.6.7. Cooperación Internacional

El apoyo técnico y financiero de la Cooperación Internacional resulta un auxilio sustancial para el proceso de reforma del sistema de salud, lo que sumado al esfuerzo nacional, está contribuyendo en la identificación de necesidades reales e idóneas a la realidad donde se va a utilizar y a la capacitación técnica del personal operativo. Sin embargo, los procesos de transición intergubernamentales inciden desfavorablemente en

el programa de reforma del sector salud, sobre todo en el sub sector publico (Secretaria de Salud, IHSS). Además hay una limitada e inadecuada participación de los niveles regionales y hospitalarios en la definición de las necesidades a satisfacer mediante la Cooperación Internacional y el esfuerzo nacional.

En los casos donde ya existen productos de la asignación de recursos, la Secretaria de Salud no dispone de capacidad instalada para garantizar el mantenimiento, la capacitación del personal que lo opera y el uso técnicamente adecuado del equipo e instalaciones, producto de dicha cooperación.

2.6.8. Emergencias y Desastres

El 12.5% y 30% de los directores de regiones y hospitales manifestaron no estar preparados para reducción del impacto en caso de emergencias y desastres en salud. Los directores de regiones en un 100% participan en la coordinación y alianzas con otras agencias locales para la reducción del impacto en estos casos; los directores de hospitales participan para el mismo fin en un 80%. No obstante, aunque la Secretaria de Salud cuenta con una Unidad para Emergencias y Desastres, solamente apoya a las regiones y a los hospitales en un 37.5% y 40% respectivamente,

2.6.9. Presupuesto y Registros Administrativo-Contables

Los responsables de estas áreas no tienen la formación académica necesaria ni la suficiente experiencia para administrar empresas de servicios públicos, sobre todo si consideramos que los Presupuestos asignados para el año 2002 para las Regiones de Salud y Hospitales oscilan entre veinte millones y más de trescientos cuarenta millones de Lempiras (sin incluir los fondos de la cooperación internacional).

Aunque la Ley Orgánica de la Contaduría General de la Republica ¹⁵ establece las funciones y atribuciones de la Contaduría General de la Republica y la forma en que debe manejarse el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la investigación encontró

¹⁵ Decreto No.1001/del 14/7/80

que, del total de la muestra, un 37.5% de los Administradores de Región y Hospitales aceptó no llevar registros contables y, aunque el 87.5% dijo realizar controles administrativos, solamente el 25% pudo presentar algunas evidencias. El 62.5% y 66.7% de los Administradores de Región y Hospitales encuestados, aseguraron que el Presupuesto asignado no coincide con el Ejecutado.

2.6.10. Adquisición de Medicamentos

El 87.5% de los Administradores Regionales y el 33.3% de los Administradores de Hospitales consideran oportunas las compras centralizadas de medicamentos que ejecuta la Secretaría de Salud. El abastecimiento de la compra centralizada a los establecimientos de salud, fue considerado oportuno por las Regiones en un 87.5% y por los Hospitales es considerado inoportuno en el 66.67%. La mayoría de las Regiones y Hospitales manifestaron llevar controles sobre el abastecimiento, consumo y existencias de medicamentos, materiales médicos quirúrgicos y laboratorio, sin embargo la mayoría tampoco presentó evidencia de estos controles. Lo anterior no coincide con lo expresado por los usuarios de los servicios de salud entrevistados.

2.6.11. Enfermeras Profesionales y Auxiliares de Enfermería

El 66.67% de las Enfermeras Profesionales han recibido capacitación técnica para el desempeño en Regiones de Salud y Hospitales, y su experiencia en sus funciones se extiende hasta por veintitrés años; 33.3% tienen menos de un año en el cargo que desempeñan. Sin embargo el 75% no recibió inducción al inicio del ejercicio de sus funciones. El 91.7% considera que es necesario aumentar el actual personal de Enfermería Profesional. 66.7% refiere que no recibe apoyo técnico del nivel superior y el 83.3% no recibe oportunamente los equipos y materiales necesarios para realizar su trabajo. El 41.7% están interesadas en recibir capacitación en Relaciones Humanas.

Con relación a las Auxiliares de Enfermería 16.6% tienen menos de un año en el cargo y en el 83.4% la antigüedad es mayor de 20 años, 76.2% recibió inducción al inicio de

sus funciones. Un 91% de las Enfermeras Auxiliares manifestó su deseo de recibir capacitación en Relaciones Humanas.

El 61.9% de las personas entrevistadas expresaron no recibir el apoyo necesario de su nivel superior, para un mejor desempeño en el proceso e impacto de las actividades de las Unidades Prestadoras de Servicios.

El 92.5% expresaron trabajar un promedio de 5 días a la semana, mostrando 85.7% las evidencias de esta jornada de trabajo; manifiestan además que su horario de trabajo es de 7:30 am. a 3:30 pm., pero la generalidad de los pacientes entrevistados dijo que únicamente prestan consulta hasta el medio día. La investigación pudo comprobar que en la gran mayoría de CESAMOS y CESAR no había pacientes durante la tarde, y en algunos casos se encontraron cerrados los establecimientos.

Recomendaciones

- *Hacer converger a la sociedad civil en una concertación nacional, para definir los objetivos de salud de Honduras para los próximos cincuenta (50) años. Esta concertación debe tener como sustratos: a) Los productos del Programa de Acceso; b) El análisis de registros e instrumentos informáticos en la salud nacional; c) La participación de la sociedad civil; d) El respeto a los derechos humanos; e) Análisis, reforma y acatamiento del ordenamiento jurídico en salud. Como producto de esta concertación, todas las instituciones educativas, públicas y privadas en todos los niveles, deben dedicarse a la consecución de este gran objetivo nacional.*
- *Apoyar diligentemente los programas de Reforma del Sector Salud financiados por el Estado de Honduras y Agencias de Cooperación técnica y Financiera Internacionales.*

- *Redefinir los perfiles ocupacionales y académicos actuales en los niveles de gerencia administrativa y operativa de la Secretaría de Salud como actividad propositiva preliminar a la concertación nacional.*
- *Concertar entre las autoridades gubernamentales, políticas y sociedad civil que la contratación de los recursos humanos se ejecute a nivel local por oposición de antecedentes fundamentados en evidencias académicas, experiencia, productos favorables de desempeño y proposiciones adecuadas fundamentadas en la realidad a transformar.*
- *Iniciar los procesos de organización y capacitación comunitaria en el funcionamiento técnico, administrativo-gerencial y operativo de las unidades de servicio de salud a nivel nacional y en el conocimiento de los derechos humanos.*
- *Capacitar a los directores y administradores de los establecimientos de salud en el conocimiento de las leyes y reglamentos que deben observar en la prestación de los servicios.*
- *Elaborar planes de supervisión y apoyo a los niveles operativos, a ser ejecutados con la participación de la sociedad civil y con representación del CONADEH.*
- *Implantar sistemas de información administrativo financiero-gerencial-asistencial sustentados en la realidad nacional e implementar los registros contables que establece la legislación nacional.*
- *Revitalizar las estrategias de atención primaria, adecuación de los servicios y participación de la sociedad civil, formal e informal, en todos los niveles de atención*
- *Estratificar a nivel nacional las cuotas de recuperación y su manejo local con participación de la sociedad civil y autoridades locales con voz y voto en la gestión.*

- *Concertar con los centros educativos técnicos medios y las universidades (en sus pre y post grados) la creación de unidades académicas de capacitación en mantenimiento y reparación de equipos médicos, instalaciones de salud, dirección y administración de regiones de salud y hospitales y otras unidades de servicios.*
- *Es necesario promover el incremento en la matrícula en los Centros de Capacitación de personal de enfermería profesional y auxiliares de enfermería para garantizar la cobertura sostenible en los establecimientos en base a criterios técnicos. Sobre todo durante los periodos legales de vacaciones, maternidad, lactancia, enfermedad y otras eventualidades legalmente razonables que causen ausencia laboral.*
- *Desarrollar agendas de investigación operativa, asistencial-epidemiológica en base a observaciones locales y regionales con apoyo sostenible de la Autoridad Sanitaria Nacional que conduzcan a mejorar los indicadores de proceso e impacto en salud.*
- *Articular con su unidad operativa una política de cobertura nacional apropiada, oportuna y sostenible en materia de emergencias y desastres en salud.*

3. TERCERA PARTE:

EL AMBITO DE LA JUSTICIA, LA TRANSPARENCIA Y LA SEGURIDAD

3.1. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“Que el Sistema de Administración de Justicia sea una garantía de total imparcialidad, eficiencia y buen servicio, para preservar la justicia, la paz social, la majestad de las instituciones y la confianza de la ciudadanía en el imperio de la ley y el derecho, y afirmar la vocación republicana y democrática de la nación.”

Artículo 1 de la Ley de la Carrera Judicial.

3.1.1. Integración de la Corte Suprema de Justicia

La forma tradicional de elección directa de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por el Congreso Nacional, fue sustituida por un procedimiento innovador al realizar los mismos diputados la elección de los actuales magistrados de una nómina de cuarenta y cinco candidatos propuesta por una Junta Nominadora, convocada y presidida para este efecto por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, integrada por diferentes sectores de la sociedad civil, regulada en su organización y funcionamiento por el Decreto Ley No. 262-2000. La nómina incluyó tanto militantes como no militantes de los partidos políticos y algunos independientes.

El 25 de enero del 2002, el Congreso Nacional nombró así por un periodo de siete años (2002-2009), a los quince magistrados que actualmente conforman la Corte Suprema de Justicia; ocho de ellos miembros del partido político en el poder (Partido Nacional) y siete miembros del Partido Liberal.

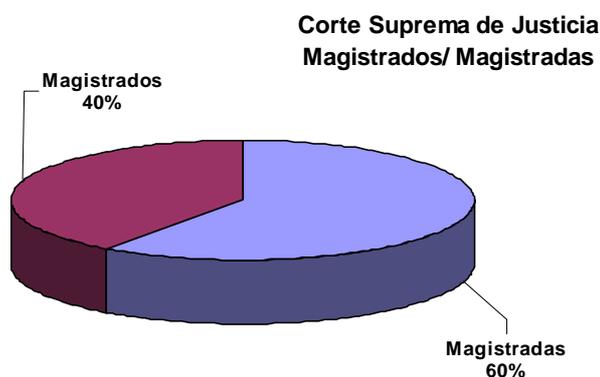
Para el conocimiento y resolución de los asuntos de acuerdo a la naturaleza de los mismos, la Corte Suprema de Justicia se dividió en cuatro salas¹⁶: Sala de lo

¹⁶ Artículo 16 del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia.

Constitucional, de lo Civil, de lo Penal y de lo Laboral - Contencioso Administrativo. Las salas están integradas por tres magistrados a excepción de la Sala de lo Constitucional que cuenta con cinco miembros.¹⁷

Esta es la primera experiencia democrática en este ámbito, de modo que cualquier imperfección por defraudante que se considere, debe hacernos pensar en la imperfección de toda obra humana, pero que también dicha obra es perfección en el devenir.

Integración de la Actual Corte Suprema de Justicia



MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
NOMBRES	PARTIDO POLITICO
1. Daisy Rodríguez	Liberal
2. Sonia Marlina Dubón Villeda de Flores	Liberal
3. Blanca Esmeralda Valladares	Liberal
4. Martha Tomasa Castro Roque	Liberal
5. Teodolinda Pineda Cardona	Liberal
6. Carlos Alberto Gómez Moreno	Liberal
7. Marco Tulio Barahona Valle	Liberal
8. Vilma Cecilia Morales Montalbán	Nacional
9. María Elena Matute Cruz	Nacional
10. Suyapa Thuman Conde	Nacional
11. José Rolando Arriaga Mancía	Nacional
12. Lidia Estela Cardona Padilla	Nacional
13. Nicolás García Sorto	Nacional
14. Ramón Ovidio Navarro Duarte	Nacional
15. Carlos Armando Flores Carías	Nacional

¹⁷ Artículos 20-23 del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia.

Lamentablemente ese Poder del Estado continúa presentando debilidades y repiten vicios del pasado, por ejemplo, el irrespeto del artículo 315 de la Constitución de la República, que establece que la persona que desempeñe la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia ejerza la representación de ese Poder y actúe en ese carácter de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Corte en Pleno, como corresponde a todo órgano colegiado. Las decisiones adoptadas de forma unipersonal son constitutivas de delito; esto sucede cuando los nombramientos y remociones del personal no siguen el procedimiento establecido en la Constitución y en la Ley de la Carrera Judicial, ya que la Dirección de la Carrera Judicial, por medio de la Comisión de Selección es la que debe hacer la escogencia de los candidatos elegibles para ocupar cualquier cargo judicial. El examen requerido no se práctica en la mayoría de los casos y eventualmente, este examen se hace después de nombrada la persona, lo que abre la oportunidad para una justicia administrada con parcialidad y sin independencia.

No se han realizado las promociones o ascensos a cargos de mayor jerarquía y sueldos de acuerdo a la Ley, pues en la actualidad hay Jueces de Paz con más de cinco años de experiencia y eficiente desempeño, que no han sido promovidos a jueces de letras y mas bien se están nombrando personas recién egresadas de su carrera, sin capacitación ni examen previo.

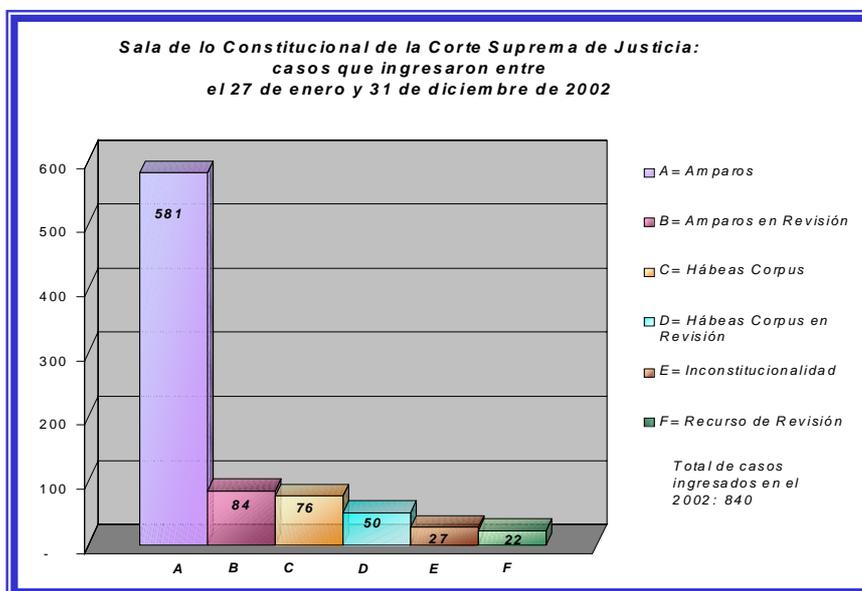
El Comisionado Nacional, realiza en este momento una investigación sobre la destitución, remoción y sustitución de unos 100 jueces, para aclarar si hubo o no un procedimiento irregular en cada caso.

Continúa la prestación de servicios en horas extras y días de turno sin percibir el pago o compensación correspondiente

Hay ineficacia en la prestación de servicios, la cual se traduce de manera recurrente en violaciones al debido proceso y a la defensa; en retardo injustificado o malicioso de la justicia, aún con la recién creada Sala de lo Constitucional, que cuenta con cinco miembros y sin embargo, presenta una baja producción de sentencias (de 840 casos solo

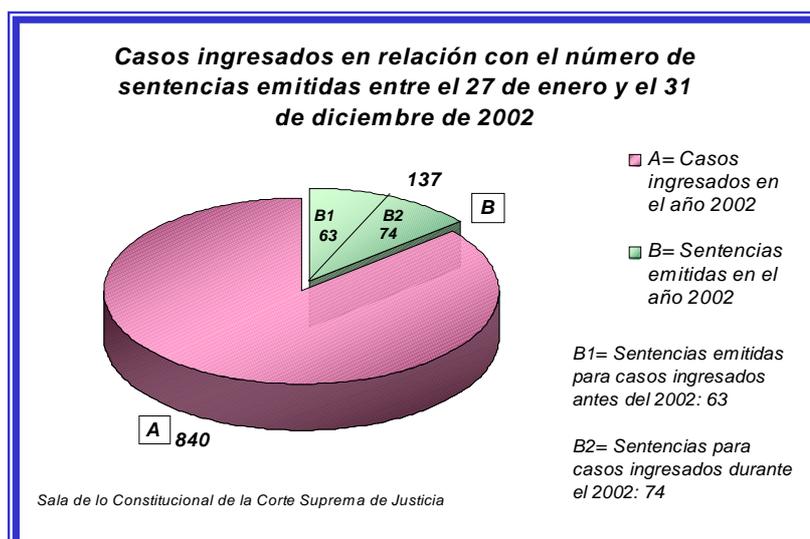
137 fueron resueltos), lo que se traduce en una mora judicial que arrastra juicios de la anterior y actual Corte.

Casos Ingresados a la Sala de lo Constitucional, durante el período 2002. Según Memoria Anual.2002 Poder Judicial.



Fuente: Datos presentados por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de la Sala, diciembre, 2002

Casos Ingresados a la Sala de lo Constitucional, durante el período 2002..Según Memoria Anual.2002 Poder Judicial.



Fuente: Datos presentados por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de la Sala, diciembre, 2002

3.1.2. Inspectoría de Tribunales

La Inspectoría de Tribunales es un programa dependiente de la Corte Suprema de Justicia, encargada de la vigilancia judicial, a la que se le reclama una función incumplida hasta la fecha.

3.1.3. Dirección de la Carrera Judicial

La Dirección de la Carrera Judicial es el órgano técnico encargado de la aplicación de la Ley de la Carrera Judicial, y de mantener al día el Manual de Clasificación de Cargos que contiene la nomenclatura de cada clase y grado, los deberes, responsabilidades y requisitos para el desempeño, lo cual está lejos de cumplirse pues la política de administración de personal la maneja de forma directa la persona que ostenta la presidencia de la Corte, y esta Dirección se ha dejado, para hacer los trámites administrativos que implica el nombramiento del recomendado o de la recomendada partidaria.

Es preocupación del CONADEH, que de esta manera se hacen desechables los jueces letrados, inducidos y capacitados, y que optaron por la vocación, porque están siendo sustituidos para satisfacer el clientelismo político partidista.

3.1.4. El Consejo de la Carrera Judicial

El Consejo de la Carrera Judicial es un organismo dependiente de la Corte Suprema de Justicia, constituido por cinco miembros. El Consejo tiene como función auxiliar a ese Poder del Estado en lo referente a la política de administración de personal, y de resolver en su respectiva instancia, conflictos y reclamaciones que se presenten como resultado de la aplicación de la Ley citada y su reglamento.

El Consejo debe reunirse ordinariamente los días jueves de cada semana, después de las cuatro de la tarde, y cuando el volumen de trabajo hiciere necesario que laborase a tiempo completo, será integrado con los suplentes nombrados por la misma Corte¹⁸. Esta

¹⁸ Ley de la Carrera Judicial, Reglamento de Ley de la Carrera Judicial y Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial.

situación no se cumple, pues de las 102 reclamaciones presentadas durante el periodo del 27 de enero al 31 de diciembre del 2002, sólo 3 fueron resueltas, lo que demuestra que las reuniones no se celebraron en la fecha legalmente establecida, pues de haber sido así tuvieron que haberse celebrado cuando mínimo cuarenta y ocho reuniones y haberse resuelto mayor número de reclamaciones. En las pocas reclamaciones que conoció tampoco se emitieron las resoluciones dentro de los plazos establecidos en la Ley, lo cual es una violación al derecho de petición y al plazo razonable.

3.2. LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y LA REFORMA INCONSTITUCIONAL

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, como funcionario y como ciudadano, se opone a la pretensión del Soberano Congreso Nacional de seguir interpretando la Constitución, sosteniendo con firmeza su posición, respaldada por el artículo 59 de la Constitución de la República, artículo que establece: “para garantizar los derechos y libertades fundamentales se crea la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”.

En tal sentido, nuestra posición ante la reforma al Artículo 218 de la Constitución, no puede ser otra que calificarla y alegarla como una reforma viciada, y, por ende, hemos solicitado a la ilustrada Corte Suprema de Justicia que declare su inconstitucionalidad.

Nuestra argumentación de soporte, es que la misma tiene el vicio originario de introducir una norma accesorio adjetiva o de procedimiento, porque no existe en la Constitución la norma sustantiva principal que la respalde.

El Congreso Nacional desconoció el principio de legitimidad en que debe fundar todas y cada una de sus actuaciones, al reformar lo que no está en la Constitución. La adición efectuada mediante el numeral 9, no responde a la fuente de legitimidad del artículo 218. Sin lugar a dudas, de ninguna clase, sostengo y me responsabilizo por ello, al declarar que los numerales 1 al 8 contienen excepciones adjetivas o de procedimiento en caso de resoluciones del Congreso Nacional, sobre aquellas materias en las cuales el poder constituyente le ha conferido atribuciones principales sustantivas.

La mencionada reforma del artículo 218 está viciada de nulidad, no sólo porque contradice y hasta usurpa la voluntad del poder constituyente, sino que vulnera los principios de soberanía popular, de legalidad, de la forma de gobierno y el de los límites a la reforma constitucional.

Reacción del Congreso Nacional

El Congreso Nacional intentó dar legitimidad y validez a la reforma constitucional sobre el artículo 205, numeral 10 (bajo Decreto Legislativo No.276-2002 del 8 de agosto del 2002), Publicado en La Gaceta No.29,861 del 16 de agosto de 2002, reforma que tiende a incluir como atribución principal sustantiva la interpretación de la Constitución por parte del Congreso Nacional.

La irregularidad continúa porque existe la suficiente y aún bien fundada evidencia jurídica de que el Congreso Nacional carece de la competencia para interpretar la Constitución de la República.

Históricamente la irregularidad ha sido objeto de revisión desde el año 1969, cuando el jurista internacionalista y constitucionalista, Doctor Ramón Ernesto Cruz afirmó:

"... La práctica seguida por el Congreso Nacional, en distintas épocas, contraída a interpretar las normas constitucionales es incorrecta, ya que el Congreso tiene la atribución de interpretar la ley, pero ésta no se identifica con la Constitución de manera que al dar sentido a las disposiciones de esta última el legislador tácitamente la reforma, infringiendo las disposiciones que la propia Carta fundamental instituye para su modificación. ¹⁹"

La justicia constitucional en Honduras en materia de interpretación, establece que la Corte Suprema de Justicia por medio de la recién creada Sala de lo Constitucional es el intérprete supremo de la Constitución de la República.

Nuestra institución deja constancia histórica, ante Dios y ante los pueblos del mundo, que la pretendida atribución del Congreso Nacional de interpretar la Constitución, dejaría, a los derechos y libertades fundamentales de los habitantes, sujetos a interpretaciones arbitrarias de mayorías legislativas en cualquier tiempo, creando condiciones adversas para la garantía del goce de la plena titularidad jurídica de esos derechos, así como de las libertades fundamentales. Una actuación potencial que podría

¹⁹ (INCONSTITUCIONALIDAD en Revista de Derecho No. 1, pp. 79-82, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNAH, Tegucigalpa, 1969; V. también del mismo autor, INCONSTITUCIONALIDAD en ESTADOS, DERECHO Y POLITICA, pp. 81, Imprenta "El Arte". Tegucigalpa, Honduras, 1976; V. Asimismo, del mismo autor, FORO HONDUREÑO, Revista del Colegio de Abogados de Honduras, No. 26, pp. 70-72, agosto - septiembre de 1979).

privar de valor jurídico y axiológico a la Constitución de la República, única garantía para asegurar los derechos humanos y las libertades fundamentales de los habitantes de Honduras, única base ética y política para asegurar la convivencia política y pacífica.

3.3. LA VIGENCIA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

El 20 de febrero de 2002 entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal que implementa la instauración del sistema acusatorio, oral y público, sustituyendo al sistema procesal penal inquisitivo, escrito y secreto. El actual y mencionado Código Procesal, concibe el proceso penal como un instrumento para la solución de conflictos sociales, basándose para ello en los principios de legalidad, seguridad jurídica y garantías de los derechos fundamentales. Se trata de un proceso de partes que se desempeñan en igualdad de condiciones, y sobre ellas, un tercero imparcial -el juez- que controla el respeto de las garantías y decide los méritos de la acción interpuesta. Con la vigencia de este Instrumento legal, todas las instituciones y los operadores del sistema de justicia ven modificados sus roles y sus atribuciones.

3.3.1. El Ministerio Público y el Nuevo Sistema de Enjuiciamiento Criminal.

El artículo 275 del Código convierte al Ministerio Público en su garante máximo, al establecer que “los fiscales velarán por el cumplimiento efectivo de las garantías que reconocen la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes y las leyes “. En tal sentido, tanto en la fase preparatoria, como también en la intermedia y en el juicio oral, debe examinar que se han respetado en la consecución de evidencias y demás actuaciones previas a formular el requerimiento fiscal, los derechos y libertades fundamentales de la persona, hasta el grado de no formular requerimiento si las evidencias en que debe basarse el mismo son nulas, de idéntico modo cuando se halle en la fase mas avanzada del debate y se pongan de manifiesto en su transcurso idénticos defectos.

Las mayores innovaciones en este nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, en cuanto a la labor del Ministerio Público, son que la instrucción o investigación de las causas criminales será llevada a cabo bajo la responsabilidad de los fiscales de la República, quienes se convierten en los directores técnicos y jurídicos de esta fase del proceso; son los tienen la facultad de ordenar la detención preventiva sin autorización previa en los

casos establecidos, y ordenar la práctica de allanamientos de morada en casos de flagrancia y urgencia sin autorización del juez, para obtener posteriormente su convalidación.

En la actualidad para el cumplimiento de sus funciones el Ministerio Público cuenta con 376 agentes fiscales a nivel nacional; número que resulta insuficiente para atender los casos presentados, lo que se traduce en deficiencia o negligencia en la prestación de servicios, en labores de investigación, en los servicios de medicina forense, en el servicio de custodia de evidencia y bienes incautados y en el ejercicio de la acción penal pública.

3.3.2. El Derecho de Defensa.

El Código Procesal Penal fortalece la garantía constitucional de defensa²⁰, también regulada en Tratados y Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos.

El efecto positivo de darle continuidad a la defensa es más evidente en este sistema, tomando en cuenta que las salidas alternas al proceso (criterios de oportunidad, conciliación, suspensión de la persecución penal, procedimiento abreviado y estricta conformidad con la acusación) se pueden producir en varios momentos durante su desarrollo y ello requiere de un conocimiento pleno de los detalles de la causa y de la información obtenida de la relación del imputado con su defensor.

El defensor debe convertirse en un verdadero y efectivo garante, del derecho esencial a la defensa técnica, cumpliendo eficientemente tres funciones fundamentales: informar, asistir y representar al imputado desde el momento de su detención como supuesto partícipe de un hecho criminal, hasta que cese la persecución penal o sea hasta que la sentencia sea plenamente ejecutada.

²⁰ Artículo 82 de la Constitución de la República

3.3.3. La Policía

Definida como “una Institución profesional permanente del Estado apolítica en sentido partidista de naturaleza puramente civil encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate del delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos con estricto respeto a los derechos humanos”:

Para el cumplimiento de sus funciones está constituida por las siguientes Direcciones Generales:

- *Dirección General de Investigación Criminal*
- *Dirección General de Servicios Especiales de Investigación*
- *Dirección General de Policía Preventiva*
- *Dirección General de Servicios Especiales Preventivos*
- *Dirección General de Educación Policial*

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, declara que ni la administración Flores, ni la administración Maduro, han querido escuchar su justo reclamo para que los directores actuales, sean nombrados de acuerdo con el cumplimiento estricto de la Ley, porque de no enmendarse este yerro del entendido, nos expone a los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) a ser tolerantes, y fomentar la ilegalidad y la inseguridad jurídica.

3.3.4. La Dirección General de Investigación Criminal

Tiene como finalidad investigar los delitos, el descubrimiento de los responsables, la recepción de las declaraciones preliminares de los sospechosos, proporcionar a los órganos competentes la información que se necesite, cumplir con la directrices que precise la persona nominada por el Ministerio Público para cada caso, poner a la orden de las autoridades respectivas a las personas indicadas como responsables.

Al ser traspasado este órgano investigativo del Ministerio Público a la Policía Nacional, como la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC), ahora depende jerárquica y administrativamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, y actúa funcionalmente en el proceso investigativo judicial, bajo la orientación técnico-jurídica del Ministerio Público.

3.3.5. Dirección General de Servicios Especiales de Investigación

Es objetivo de ésta Dirección, investigar el contrabando, defraudación y evasión fiscal, lavado de activos provenientes del narcotráfico, los casos internacionales de policía y control de las agencias privadas de investigación. La Policía Migratoria y la de Fronteras son órganos dependientes en esas funciones específicas.

3.3.6. Dirección General de Policía Preventiva

Esta Dirección General tiene por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas; prevenir, disuadir, controlar y combatir toda clase de delitos, faltas e infracciones; mantener y restablecer la paz interna, la tranquilidad, el orden público, la seguridad y el respeto de los derechos humanos, con estricto apego a la Constitución de la República.

Para el cumplimiento de su función, la Policía Nacional cuenta con un número aproximado de diez mil policías, aproximadamente siete mil pertenecen a la Policía Preventiva, sobre los que recae la enorme responsabilidad de la estrategia policial antidelinquencial denominada CERO TOLERANCIA, misma que sirvió de slogan publicitario en la campaña política del actual señor Presidente de la República. Una responsabilidad compartida por miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras. Sin embargo, la CERO TOLERANCIA no es un Programa de Gobierno, según las palabras del propio señor Presidente de la República.

La estrategia ha dado uno que otro resultado, particularmente en la contención de delitos menores, pero no a los delitos de naturaleza compleja como la criminalidad organizada, los delitos de cuello blanco y delitos comunes contra la vida. No ha sido concebida ni desarrollada como una política pública en materia de seguridad, con la que se pueda identificar patrones delictivos, sitios de mayor ocurrencia de delitos, naturaleza de los mismos, su causa, origen y el perfil del supuesto autor.

Por ello, el titular del CONADEH, y antes de serlo, ha venido reclamando desde el Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) que el Estado de Honduras, estudié la realidad social desde cuatro aspectos básicos: conflicto, poder, violencia y estado, desde la formulación de un diagnóstico criminológico que haga posible la configuración e implementación de una política criminal de Estado.

Tanto la Policía Preventiva como la de Investigación Criminal, en los últimos tiempos han sufrido un fuerte desgaste, al exponer públicamente las diferencias para actuar operativamente en coordinación y comunicación con los agentes fiscales del Ministerio Público, en la investigación de delitos y en practicar las diligencias necesarias para obtener y asegurar su prueba; detener a los supuestos autores y demás partícipes y ponerlos a las órdenes de la autoridad competente.

Así, la atribución de los fiscales para practicar los allanamientos de morada en casos de urgencia y flagrancia, suscitó una innecesaria discusión entre ambos entes, que empezó con la emisión del Acuerdo Ejecutivo No.123-2002, instruyendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad “para que sin necesidad de orden de allanamiento y sin perjuicio de la hora, la Policía Preventiva y la Dirección General de Investigación Criminal, así como los elementos de las Fuerzas Armadas, cuya intervención haya sido solicitada, penetren a las viviendas en las que hubieren indicios de que se comete el delito de secuestro de personas u otros ilícitos....”. Situación que va superándose, aunque más lentamente de lo que se esperaría.

3.3.7. Dirección General de Educación Policial

Es el órgano responsable de definir los objetivos, estrategias y políticas de desarrollo profesional de los policías, en sus distintos niveles educativos, tendiente a obtener, completar, actualizar y perfeccionar sus conocimientos, destrezas y aptitudes a fin de habilitarlos para el cumplimiento eficaz y eficiente de su función. El CONADEH ha participado con charlas, y seminarios, e incluso conversatorios sobre los derechos humanos y la función policial.

La capacitación de los policías en derechos humanos, es privilegiada en el CONADEH, tanto así que el titular ha atendido, en lo posible, de manera personal, compromisos con el Centro de Instrucción Policial (CIP), para unos 800 agentes de policía; y para agentes de la DGIC en su propia sede central.

3.3.8. Dirección General de Servicios Especiales Preventivos

Es la unidad responsable de atender la seguridad, administración y custodia de los establecimientos penales, la seguridad de los centros de reinserción social de menores infractores y de conducta irregular, de conformidad con las leyes especiales en la materia; el control de los servicios privados de seguridad en materia de turismo, ambiente y otros similares que requieran la atención del Estado.

A juicio del CONADEH esta es la Dirección que menos cumple su cometido, por un lado porque la única fuente de financiamiento es el Estado a través de una asignación limitada que no permite cubrir áreas y aspectos propios de la vida de la persona privada de libertad (alimentación, salud, salubridad, higiene y recreación); así como atender la problemática particular de internos en condición de privación preventiva y sentenciada con su correspondiente proceso de rehabilitación y reinserción social; por otro lado, la administración de los centros penitenciarios está encomendada a personal que no cuenta con formación de ningún tipo menos aún penitenciaria; además que el número de personal es insuficiente en relación con la población penitenciaria que deben custodiar y darle seguridad.

En visitas programadas del titular a las Delegaciones Departamentales del CONADEH, solamente encontró una organización ejemplar por sus logros mediante los recursos del Estado y de autogestión, que contrasta con otros que siempre alegan falta de recursos, la Granja Penal de Danlí.

Asociada a la deficiencia administrativa y técnica, los centros penitenciarios hondureños adolecen de estos problemas:

- *Condiciones higiénicas, sanitarias y de alimentación sumamente deficientes;*
- *Alto grado de violencia, corrupción y del efecto multiplicador de la violencia dirigido desde las cárceles;*
- *Superpoblación o hacinamiento;*
- *Personal penitenciario sin la necesaria formación policial o penitenciaria;*
- *Personal penitenciario insuficiente, que los expone a cumplir jornadas excesivas de trabajo;*
- *Personal penitenciario mal remunerado;*
- *Predominio de internos sin condena;*
- *Pocas posibilidades de instrucción;*
- *Pocas posibilidades de trabajo institucional, a excepción de las granjas penales;*
- *Diferencias en el trato de los internos especialmente en función de la condición de clase, lo que genera espacios privados de privilegio como La mora en la Penitenciaría Central y Diagnóstico en la Penitenciaría Marco Aurelio Soto;*
- *Tráfico de influencias;*
- *Venta y consumo de alcohol y otros tóxicos;*
- *Inexistencia de planes de prevención para erradicar venta y consumo de alcohol y otros tóxicos;*
- *Tráfico con los permisos de visita en horas y días no permitidos;*
- *Tráfico con los permisos de salida;*
- *Ausencia de reglamentos de disciplina, lo que genera abusos y arbitrariedades en la aplicación discrecional de las sanciones;*
- *Inestabilidad laboral en los cargos superiores de la administración del centros;*

- *Uso de munición letal para prevenir y disuadir situaciones de conflicto en el interior de los centros;*
- *Aplicación de tratos crueles, pese a esfuerzos para evitarlos;*
- *Subsisten aún los registros impúdicos para las visitas de las personas privadas de libertad, algo que podría superarse con medios electrónicos efectivos para la detección de drogas y armas;*
- *Falta de criterios de clasificación de internos, subsisten espacios compartidos de personas privadas de libertad en condición de detenidas preventivas y condenadas; de supuestos responsables de delitos de bagatela con supuestos responsables de delitos graves; y,*
- *Ausencia de estudios, diagnósticos y tratamiento propios del Programa de Rehabilitación de la persona condenada; entre otros.*

De toda esta problemática, resalta la gran cantidad de población penitenciaria, que en su mayoría no ha sido sentenciada, representando una considerable mora judicial. De acuerdo a los datos de la Secretaría de Seguridad, la población penitenciaria en los 24 centros penales del país, es de 10,870 personas. De este numero, solo el 24% (2,597) tienen sentencia definitiva, la mora judicial por tanto representa el 76%, o sea unas 8,273 personas que todavía guardan prisión sin haber sido condenados.

El CONADEH estima que el Estado está violando por acción y omisión el artículo 87 constitucional, que establece que “Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo.”

En tal sentido, no debe entenderse que las cárceles son centros de castigo o de violación a los derechos humanos, sino que centros en donde se alcanzará el fin último de la pena: la rehabilitación y la reinserción a la sociedad de la persona que desvió alguna vez su conducta.

Situación que puede y debe mejorarse con la implementación efectiva de la figura del Juez de Ejecución de Sentencia²¹, el que de conformidad con el Código Procesal Penal tendrá que ejercer vigilancia y control de la ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas por los órganos jurisdiccionales, velar por la correcta aplicación de las normas que regulan el régimen penitenciario, así como por el respeto de las finalidades constitucionales de la pena y por el estricto cumplimiento de las sentencias.

Conclusiones

- *A un año de implementación del Código Procesal Penal, las expectativas que sobre el mismo se habían generado han sido cumplidas parcialmente. Ello no demerita dicho instrumento, sino que pone de manifiesto que falta aun la capacidad para hacerlo mas ágil.*
- *Aunque se han tenido avances, estos no han tenido impacto en los ámbitos en que la seguridad pública, tienen sus mayores problemas.*
- *El CONADEH considera que aún no ha se han podido erradicar muchos de los vicios del pasado, los cuales todavía impiden el accionar de la justicia, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:*
 - *Falta de diligencia en los cuerpos de policía para la ejecución de ordenes de captura emitidas por los juzgados respectivos.*
 - *Falta de diligencia en los operadores de justicia en la emisión de las ordenes de captura.*
 - *Otorgamiento de cartas de libertad dudosas en casos que ameritaban la detención, pero que no se llevaron a cabo.*
 - *Puesta en libertad de reconocidos delincuentes por el deficiente manejo de pruebas.*
 - *Sobreseimiento dudoso de casos.*

²¹ Artículo 381 del Código Procesal Penal.

- *Corrupción en el sistema de justicia.*
- *Lentitud en los procesos de sentencia, que ha impedido una reducción significativa de la mora judicial.*

3.4. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

El Tribunal Superior de Cuentas (TSC), se crea en el marco del proceso de reforma de los sistemas de fiscalización, fundamentado en las siguientes normas jurídicas:

- *La Reforma Constitucional mediante Decreto No. 268-2002, que modifica los Artículos No. 222 al No. 227 del Título V. De los Poderes de Estado, Capítulo III de la Contraloría General de la República. A su vez los Artículos No. 232 al No. 234, del Capítulo V, Dirección de Probidad Administrativa, del mismo Título.*
- *El Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, preparado por la Contraloría General de la República, y la Dirección de Probidad Administrativa; y*
- *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, aprobada por el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto No. 10-2002-E del 5 de Diciembre del 2002.*

La Reforma Constitucional, propicia cambios sustantivos en el proceso de las auditorías tradicionales, denominadas “Tipo Policía”. En el marco de esta reforma:

- *La Fiscalización es realizada por un ente colegiado;*
- *Su objetivo es: “El mejoramiento de la Administración Pública”;*
- *La acción fiscalizadora debe tener “Un Sentido Preventivo”;*
- *La rendición de Cuentas debe reflejar la Legalidad de la Gestión Pública, con criterios de: legalidad, eficacia, eficiencia, equidad, economía y veracidad.*
- *El Tribunal Superior de Cuentas debe integrarse con personal de alto nivel técnico, capacidad y comprobada honradez, seleccionados por sus propios méritos.*
- *La creación del nuevo organismo supone mayor transparencia en la Gestión de los Servidores Públicos*

Por su parte el Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su concepción y considerando el espíritu de la Reforma Constitucional, se orientaba a regular la Organización y funcionamiento del nuevo órgano, de manera que pudiera cumplir y hacer cumplir el Sistema de Control Externo a Posteriori; asegurando una conducta honesta y ética de los Servidores Públicos, y de los particulares en aquellas relaciones con el Estado, propias de los contratos, los fondos o bienes públicos; y, vigilar la correcta Administración de los bienes del Estado.

Hasta aquí, la organización del Tribunal Superior de Cuentas caminaba bajo un sentido claro y manifiesto de hacer prevalecer principios normativos, que permitieran un accionar eficiente del mismo.

Sin embargo, la Ley Orgánica aprobada a nivel del Congreso Nacional, incorporó diferencias sustantivas en relación al proyecto descrito.

Así, que en lo referente a la Organización, Capítulo II, Artículo 8, en el cual se hace hincapié en que es una organización del tipo Institucional, limitando el accionar del Tribunal Superior de Cuentas en el presente y sobre todo en el futuro. Lo ideal hubiera sido una organización con criterio de tipo funcional – sectorial, que facilitara las funciones de Control en la “Gestión de los Servidores Públicos”, y un proceso de actualización automática de acuerdo a los requerimientos de situaciones concretas y necesidades de actualizar los sistemas acordes con la Reforma Constitucional.

*Asimismo, la Ley aprobada presenta criterios **restrictivos** en relación al espíritu de la Reforma Constitucional, por ejemplo: En el artículo 30, referido a la aprobación del Presupuesto, se elimina lo relativo a la facultad del Congreso Nacional de modificar el presupuesto anual. La experiencia indica que la forma de frenar la actividad de una institución, es por la vía de la restricción de Recursos Presupuestarios.*

En lo que se refiere a la Rendición General de Cuentas del Estado, en la Ley aprobada (Art. 32), se establece un periodo de 6 meses para la rendición al Tribunal de las liquidaciones presupuestarias de la Secretaría de Finanzas y las Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas, y no de 3 meses tal como el proyecto contemplaba. En ello se superpone el supuesto que las instituciones del Sector Público, no cuentan con sistemas adecuados de Organización de Administración Contable, lo cual es opuesto a los criterios de eficiencia y eficacia. Asimismo, bajo este esquema, nos inclinamos a suponer simplemente se continuará con la práctica obsoleta de enviar grandes cantidades de papel conteniendo los registros presupuestarios.

*En lo que se refiere al Control Financiero (Art. 41), referente a los objetivos, dicho artículo se limita únicamente a la percepción de los ingresos y ejecución del gasto, de manera que se cumplan los principios de legalidad y veracidad. La propuesta presentada establecía un concepto globalizante de lo que es el concepto de actividad financiera. Siendo la actividad financiera del Estado un componente de la Política Fiscal del país, entendiéndose como tal “La realización de ajustes deliberados en los ingresos y Gastos con el propósito de una **Mayor Estabilidad Económica**”, el “Control Financiero” no puede reducirse únicamente a Ingresos y Gastos llanamente, el concepto de “Control Financiero” es mucho mas amplio; desde el momento mismo que en la definición de la Política Fiscal, se incluye el vocablo de **Mayor Estabilidad Económica**”*

En tal sentido, el “Control Financiero” debe también conocer y pronunciarse sobre los temas de: Estabilización, teniendo como resultado la expansión de la Renta Nacional; Pleno Empleo, Estabilidad de Precios, Inflación, Devaluación Monetaria, y enmarcados dentro de las funciones básicas de la Política Fiscal:

*En lo que a Contraloría Social (Arts. 69 y 70), El Proyecto **NO** contenía un Artículo sobre la Contraloría Social, que sí fue incorporado en la Ley Orgánica aprobada. Ello plantea una incoherencia entre los Artículos referidos y la forma de cómo ejercer el “Control Social”, ya que en ninguna parte de la Ley se establece: a) Un Sistema de Información permanente al ciudadano, por consiguiente, la ciudadanía no tiene qué o dónde consultar; b) Un Sistema de Denuncias, precedidas de respuestas. En tal sentido, dicha norma no es más que una aspiración o un simple enunciado, al no existir la instrumentación requerida, aunque quizás esa fue la intención de los que dictaminaron y aprobaron la Ley.*

Finalmente, en el artículo 305, respecto a las Prescripciones, La Ley aprobada establece que las facultades del Tribunal Superior de Cuentas para ejercer sus funciones de Fiscalización de las Operaciones y Actividades de los Sujetos Pasivos, prescribe en el término de cinco 5 años. Sobre la prescripción, el proyecto remitía al Artículo 325 de la Constitución de la República, que establece que son diez (10) años, para deducir

responsabilidad civil; y para deducir responsabilidad penal en el doble tiempo señalado por la Ley Penal.

Considerando el espíritu de la Reforma Constitucional, un análisis entre el Proyecto de Ley Orgánica y Ley aprobada por el Congreso Nacional plantea la carencia de instrumentos esenciales para lograr su operatividad. Por ejemplo:

- *La Reforma Constitucional, habla de las definiciones del sistema de Transparencia en la Gestión de los Servidores Públicos.*
- *De la creación de un Sistema claro de Rendición de Cuentas de todos los Servidores Públicos.*
- *Que la Fiscalización debe tener como objetivo: “El Mejoramiento de la Gestión Pública”.*
- *Que la acción Fiscalizadora debe tener un “Sentido Preventivo”*
- *Que la finalidad primordial del Tribunal Superior de Cuentas, en lo referente a su Acción Fiscalizadora es la de: “Contribuir a la modernización, dinamización y mejora de la Administración Pública”.*

La ley aprobada, no hace referencia a dichos instrumentos, con lo que se corre el riesgo que este instrumento jurídico, se quede en simples enunciados y buenas intenciones,

Conclusiones

- *Existen diferencias conceptuales sustantivas entre el Proyecto de la ley y la ley aprobada por el Congreso Nacional.*

- *La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, carece de los instrumentos necesarios para la operatividad de un sistema de “Transparencia en la Gestión de los Servidores Públicos”.*
- *Carece de un Sistema de Información al público, que afiance la participación ciudadana en las acciones de Contraloría Social.*
- *Se corre el riesgo que el Tribunal Superior de Cuentas se convierta en otra frustración de las esperanzas del pueblo hondureño (ya se están manifestando públicamente estas inquietudes).*

Recomendaciones

Para efectos de afianzar el Marco Jurídico, establecido por la Reforma Constitucional a través del Decreto 268-2002, y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas aprobado por el Soberano Congreso Nacional, Decreto 10-2002-E del 5 de Diciembre del 2002, se formulan las siguientes recomendaciones:

- *La Organización para el Funcionamiento del Tribunal Superior de Cuentas, debe efectuarse bajo el concepto moderno de: “FISCALIZACIÓN SIN PAPELES o FISCALIZACIÓN ELÉCTRÓNICA ”; con el fin de evitar el uso excesivo de papeles que vuelve complicado los procesos de Fiscalización y crean modorra administrativa.*
- *En la medida de lo posible, y mediante una legislación complementaria, se deben crear los instrumentos de operatividad y funcionamiento del Tribunal Superior de cuentas, tales como:*
 - *El Sistema de Transparencia en la Gestión de los Servidores Públicos.*
 - *El Sistema de Fiscalización y Control, cuyo ámbito sea el único, exclusivo e integral que abarque los campos: de Gestión – Jurídico Institucional – Financieros Contable.*

- *El Sistema Nacional de Información (Red Externa y Red Interna), con la tecnología necesaria de punta como ser la Arquitectura basada en Servicios (haciendo uso de la Internet).*
- *Como acciones para ejercer la Contraloría Social con Participación Ciudadana, y bajo el “Sistema de Información Nacional”; se debe crear el Sub-sistema “De Comunicación – Información y Denuncias”, en el Marco de la Transparencia en la Gestión de los Servidores Públicos.*
- *La dotación de recursos que permita imprimirle los conceptos de Eficacia y Eficiencia a la operatividad del Tribunal Superior de Cuentas, entre ellos: a) Personal calificado y técnico, contratado bajo los principios de honradez comprobados, seleccionado por sus meritos. b) recursos materiales, físicos, tecnológicos y financieros adecuados. c) Desarrollar un programa de capacitación y actualización del recurso humano.*
- *Legislar en el sentido, que el Tribunal Superior de Cuentas tendrá libre acceso a las bases de datos de las distintas unidades ejecutoras del Sector Público.*
- *Formular y presentar a la Comisión indicada del Soberano Congreso Nacional “El Plan de Fiscalización Anual”, para efectos de Seguimiento y Control.*

3.5. LA AUDITORIA SOCIAL

La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, ha asumido en su accionar como una política institucional la auditoría social; política que a la vez que permite hace efectiva la participación de la ciudadanía.

La auditoría social es un proceso en el cual la población ejerce el derecho de petición a través de rendición de cuentas de parte de las autoridades y funcionarios públicos de lo

que están haciendo y cómo lo están haciendo en nombre del pueblo, teniendo aquellos la obligación de dar respuesta, con el fin de que hagan las acciones en una forma transparente, reduciendo y previendo la corrupción en la prestación de servicios y el manejo de los recursos que coadyuvan al bien común.

La auditoria social contribuye a:

- *Perfeccionar la administración pública.*
- *Aumentar su eficiencia en el manejo de los recursos y la eficacia en los resultados obtenidos.*
- *El involucramiento directo de la población en los asuntos públicos y toma de decisiones, parte esencial de la democracia como doctrina.*

En la actualidad nuestra institución impulsa este proceso de participación ciudadana en los siguientes niveles:

- *Promoción de Instancias de Autogestión Comunitaria*
- *Promoción y ejercicio de los Comisionados Municipales*
- *Conformación de la Comisión Ciudadana de Transparencia*

3.5.1. La Instancia de Autogestión Comunitaria

Se define como una organización local, integrada por hombres y mujeres, vecinos y conocidos, interesados en mejorar la calidad de vida a través de la búsqueda de soluciones participativas sobre problemas puntuales y urgentes, vividos en su comunidad. Se basa en principios de solidaridad, transparencia e imparcialidad, aunque no forman parte de la estructura administrativa funcional del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, pues trabajan con recursos de la comunidad y a través del voluntariado solidario, pero cuentan con el apoyo y asesoría técnica por parte de nuestra institución, aplicación y observancia del artículo 80 de la Constitución de la República.

Las principales funciones de la instancia de autogestión comunitaria son:

- *Implementar mecanismos más efectivos en la resolución de problemas y necesidades comunitarias, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida.*
- *Orientar la población sobre el acceso a las instituciones correspondientes, de acuerdo a la posible solución de la problemática planteada.*
- *Establecer una red solidaria con las organizaciones e instituciones existentes en la comunidad, a fin de coordinar prioritariamente la ejecución de actividades demandadas por ésta.*
- *Organizar eventos de promoción y educación de acuerdo a la problemática y necesidades identificadas solicitando el apoyo a las instituciones existentes.*
- *Ante la negativa de las autoridades y agotados los trámites correspondientes, remitir los casos al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (sensores in loco) .*

3.5.2. Los Comisionados Municipales

Responden al ciudadano designado por la Corporación Municipal, cuya elección se realiza a partir de un listado de cuatro personas propuestas por las organizaciones de la sociedad civil, en Cabildo Abierto, debidamente convocado, para colaborar con las autoridades del municipio, a fin de cumplir con las funciones y atribuciones que se precisan en el artículo 59 de la Ley de Municipalidades. En este sentido, los Comisionados Municipales están investidos de la autoridad que les confiere la ley, al momento de presentar sus requerimientos ante la autoridad denunciada, quienes no pueden negarse a brindar lo solicitado por el Comisionado Municipal que ellos mismos eligieron.

Las principales funciones y atribuciones del Comisionado Municipal, son:

- *Velar porque se cumpla la ley de municipalidades, su reglamento y ordenanzas municipales.*

- *Presentar toda clase de peticiones a las autoridades municipales y derecho a obtener pronta respuesta.*
- *Velar por el respeto a los derechos humanos, a la comunidad viviente, a la diversidad cultural, la biodiversidad y el ambiente.*
- *Velar por los intereses de la comunidad y el bien común.*
- *Coadyuvar en la prestación de servicios de procuración y asistencia social a las personas y sectores vulnerables tales como: menores, expósitos, adultos mayores, madres solteras, etnias, personas con discapacidad y demás que se encuentren en situaciones similares.*
- *Supervisar la ejecución de los subsidios que se otorguen a los patronatos y organizaciones de la sociedad civil organizadas;*
- *Las demás que determine el reglamento de esta ley²².*

3.5.3. La Comisión Ciudadana de Transparencia

Se define como la instancia de participación ciudadana, conformada por hombres y mujeres propuestas por organizaciones de la sociedad civil, y electos en cabildo abierto por la corporación municipal, quienes serán responsables de evaluar, auditar, fiscalizar y darle seguimiento al uso transparente de los recursos públicos del municipio, verificando y analizando procesos administrativos, canalizando, de ser necesario, ante las autoridades competentes, las denuncias o quejas que sean presentadas en contra de quienes incurran en actos indebidos en función de un cargo público.

El objetivo general de la Comisión es lograr una administración sana, moderna y basada en principios, así como el manejo honesto de los fondos y bienes municipales y de las instituciones y organizaciones de interés público, con jurisdicción en el municipio; además de promover la formulación y establecimiento de un sistema municipal de transparencia (rendición de cuentas).

Las funciones de la Comisión de Transparencia son:

²² Ley de Municipalidades, 1999, Artículo No.59

- *La comisión puede actuar de oficio o a petición de parte, y da atención inmediata a los casos presentados*
- *Da recepción y seguimiento a las denuncias en aquellos casos en que las personas se sientan afectadas por actos administrativos arbitrarios, de omisión o negligencia de parte de las autoridades del municipio que manejan recursos públicos.*
- *En aquellos casos que a criterio de los miembros de la Comisión exista un delito por parte de los funcionarios denunciados, inmediatamente dará traslado a la autoridad competente, usualmente la Fiscalía.*

La auditoría social se realiza y complementa en las tres modalidades anteriormente definidas, la que genera mejores resultados y mayores logros en aquellas comunidades que han incorporado esta triple experiencia. Los logros alcanzados a la fecha varían de una delegación a otra, así como los resultados de la triple modalidad que conforma la auditoría social y el tiempo y compromiso que se han sumado al esfuerzo.

3.5.4. *Ámbito de competencia de las instancias de la auditoría social*

Instancias de autogestión.

La instancia de autogestión trabaja en tres tipos de faltas:

Omisiones *que suceden por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente:*

Negligencias: *acciones en que incurren los administradores y las administradoras por abandono, dejadez, desatención, descuido o desidia en sus actos.*

Abuso de autoridad: *actuaciones en interés propio o de otros, sin tomar en cuenta la ley o la justicia.*

La labor de las instancias de autogestión es mucho más amplia que el accionar de los Comisionados Municipales o Comisiones de Transparencia, ya que permite la

restitución del derecho conculcado al enmendar, corregir o parar cualquier situación encaminada a violentar los intereses colectivos, o individuales, cuando es de justicia.

Comisionados Municipales.

Las vivencias de los Comisionados Municipales varían según el proceso de elección implementado; así, aunque el accionar de los mismos ya está determinado en la Ley de Municipalidades, su funcionamiento no ha sido similar, evidenciándose mayor beligerancia e interés en cumplir con su mandato en aquellos Comisionados Municipales nombrados mediante el proceso impulsado por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

Con relación a lo anterior, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos ha definido una política de intervención en el nombramiento de los Comisionados Municipales, que permita el respeto a lo establecido en la ley de municipalidades y que se dé mayores espacios de participación a la sociedad civil.

Comisión de Transparencia

El proceso de participación ciudadana, que ha venido impulsando desde 1998 el gobierno municipal de Santa Rosa de Copán, ha creado las condiciones y los espacios necesarios, para el funcionamiento de una comisión ciudadana de transparencia en la cual están representados todos los sectores de la sociedad civil, con el propósito de crear una cultura de transparencia en el manejo de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

La alianza generada entre el CONADEH y la corporación municipal de Santa Rosa de Copán para impulsar y fortalecer la Comisión Ciudadana de Transparencia, permitió el intercambio de experiencias entre ambas instituciones en materia de auditoría social, lo que generó el interés de muchas otras municipalidades del país, hasta el grado de implementar ellos también, este mecanismo de participación ciudadana.

Dentro de este contexto nuestra institución y la Alcaldía de Santa Rosa de Copán, han sistematizado esta experiencia tan positiva y la han trasladado a otros municipios del país mediante las Delegaciones Regionales y Departamentales de la institución,

existiendo en la actualidad varias comisiones de transparencia con características similares a la Comisión de Transparencia de Santa Rosa de Copán, las cuales han sido impulsadas por el Comisionado Nacional.

Es importante señalar que dentro de nuestra estrategia, la institución promueve que las comisiones ciudadanas de transparencia funcionen en aquellas ciudades con mayor núcleo poblacional y que evidencian interés en implementar este mecanismo de control ciudadano hacia la administración pública, por parte de las autoridades municipales.

Por otra parte, las comisiones ciudadanas de transparencia se perfilan desde ya como instrumentos de auditoría social en las alcaldías y como nuevos espacios para que la ciudadanía pueda incidir en la gestión municipal, a la vez conforman una nueva faceta de la descentralización para la defensa y la promoción de los derechos humanos.

Existen ya 17 Comisiones de Transparencia en 5 departamentos del país, de las cuales sólo la de Santa Rosa de Copan cuenta con un reglamento aprobado, en el cual se establece que primero se nombre la Comisión y el Presidente de la misma se constituye en Comisionado Municipal; las restantes 16 Comisiones de Transparencia fueron conformadas por los candidatos a Comisionados o Comisionadas Municipales, que no resultaron electos por la Corporación y se constituyen en apoyo a la gestión del comisionado electo.

El trabajo de estas 17 Comisiones de Transparencia ha ido desde su esfuerzo por socializar sus funciones, hasta el hecho de lograr que se les brinde por parte de las corporaciones municipales los informes financieros de sus gestiones. Además, algunas comisiones se esfuerzan en conocer las funciones de las autoridades locales, mediante el acercamiento a las mismas, con el propósito de poder después acudir a las mismas a solicitar ayuda o para pedirles cuentas.

3.5.5. Las Dimensiones de la Auditoría Social.

La implementación de las auditorías sociales por parte del CONADEH ha generado expectativas a nivel institucional e interinstitucional; varias instituciones y organizaciones ven este proceso como una alternativa encaminada a abrir espacios de participación, y rendición de cuentas en los sectores públicos y privados, sobre todo como una medida para ganar credibilidad y confianza en la población sobre su gestión, lo cual es aprovechado por los tipos de auditoría social existentes.

Instancias de Autogestión

Actualmente están operando 42 Instancias de Autogestión, distribuidas en 11 departamentos, que incluyen a 4 de los más poblados. La mayoría de ellas están funcionando bastante bien y han realizado una serie de actividades relacionadas con su accionar; entre las que se pueden mencionar:

- *Han solicitado a las Corporaciones el cumplimiento del artículo N° 32 de la Ley de Municipalidades y el artículo N°19 del Reglamento a fin de que se celebren los cabildos abiertos solicitados por la población, a lo cual los alcaldes casi siempre han accedido.*
- *Han logrado la coordinación de distintas organizaciones civiles existentes en la comunidad, con lo cual han logrado que estas realicen sus actividades atendiendo prioridades comunales, no institucionales.*
- *Han gestionado ante la autoridad competente servicios de seguridad (postas policiales), de Salud (reapertura de centros asistenciales, dotación de personal y medicinas), de Educación (que los maestros cumplan con sus horarios) y actividades de capacitación de acuerdo a problemas comunales.*
- *Han coordinado con las autoridades responsables el cumplimiento de la Ley u Ordenanza Municipal, con lo cual se ha dado cumplimiento a compromisos asumidos en cabildos abiertos, por ejemplo la Regulación en la venta de bebidas alcohólicas.*
- *Han atendido a personas que solicitan sus servicios en el sentido de hablar con las autoridades locales cuando se sienten violentados en sus derechos; y cuando estas autoridades no les han querido atender, remiten las quejas al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.*

- *Participan activamente en las actividades de promoción y difusión que la institución realiza en los municipios en la instalación de unidades móviles para la recepción de quejas, con lo cual se da a la población un servicio directo y en sus comunidades.*

Comisionados Municipales:

Se han nombrado a nivel nacional 90 Comisionados Municipales, en diez departamentos; de la experiencia vivida con los Comisionados Municipales y de lo que han reportado a las oficinas departamentales del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos sobre su funcionamiento podemos destacar:

- *Han logrado que se les atienda en sus peticiones presentadas a las Corporaciones Municipales en el sentido de hacer efectiva la rendición de cuentas; asimismo, han logrado que la rendición de cuentas se haya hecho efectiva por algunos patronos y proyectos de Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).*
- *Ser tomados en cuenta por las autoridades municipales, quienes los invitan a participar en las reuniones de Corporación, les consultan sobre algunas acciones a tomar y los invitan a que presencien las entregas de subsidios.*
- *Se han proyectado a la comunidad por medio de la intervención en la resolución de algunos problemas presentados, con lo cual se han ganado la confianza y el reconocimiento comunal.*
- *En coordinación con las Comisiones de Transparencia, han logrado que las ordenanzas municipales emitidas por las Corporaciones Municipales sean cumplidas, con lo cual se afianza la credibilidad de la población en sus autoridades.*
- *Algunos comisionados han canalizado quejas de los vecinos a las autoridades competentes y en aquellos casos en donde no han podido resolverlos, se abocan al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, ya sea para pedir orientación o para remitir el caso.*

3.6. LA LEY DE POLICÍA Y DE CONVIVENCIA SOCIAL

La Ley de Policía y de Convivencia Social, emitida por el Congreso Nacional mediante el acuerdo No. 226-2001, fue concebida por la sociedad hondureña como el instrumento jurídico que sentaría las bases para el trabajo comunitario de la policía, y permitiría definir con claridad las competencias de la policía de las municipalidades en lo referente a la disciplina de las costumbres, la salubridad e higiene, el ornato y el ejercicio de la autoridad municipal, a través de los acuerdos y ordenanzas en materia de vías públicas, parques, playas, mercados y espectáculos.

Sin embargo al publicarse y entrar en vigencia dicha ley, su contenido no llenó las expectativas con las que fue concebida por la ciudadanía, ya que hay muchas disposiciones que vulneran los derechos y garantías reconocidos por la Constitución de la República de Honduras.

Nuestra institución ve con mucha preocupación, cómo una ley emitida por el Congreso Nacional de la República, lejos de servir como instrumento necesario para la consecución de su labor, se convierte en un obstáculo, al establecer normas que legalizan pero no legitiman la violación de derechos y libertades que el Estado mismos está obligado a garantizar.

A fin de contribuir y ser consecuentes con nuestra posición realizamos un análisis de la Ley, para lo cual recurrimos a un trabajo de derecho comparado, para ver los niveles de armonía con la Constitución de la República, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, la Ley de Municipalidades, la Ley Orgánica de la Policía y el Código Penal.

El análisis permitió establecer las siguientes observaciones:

- *Los artículos 3, 4 y 5 contienen disposiciones que amplían el campo de acción de la Policía Nacional. Por otra parte crean la Policía Municipal y no se define claramente el campo de acción de cada una de ellas, lo que contradice el segundo*

considerando de la Ley, que establece como fundamental que tanto la función policial como la especial tengan limitado claramente su campo específico; dicha situación puede generar conflictos de competencia al ser aplicada por la falta de claridad.

- *En el artículo 6 se establece que las sanciones impuestas por la autoridad, en virtud de esta Ley no son penas; sin embargo, se establecen como sanciones: el decomiso y la multa, conforme el artículo 38 del Código Penal sí constituyen penas tanto principales como accesorias.*
- *En los artículos 3, 8, 17 y 20 se crean las Oficinas de Conciliación y los Departamentos Municipales de Justicia, a quienes compete conocer las contravenciones a la Ley, imponer sanciones y velar por su cumplimiento; competencia que contraviene el artículo 314 de la Constitución de la República de Honduras, que dispone la facultad privativa de los tribunales de justicia de juzgar y ejecutar lo juzgado; estableciendo de manera taxativa que solo a ellos corresponde la aplicación de las leyes al caso concreto.*
- *En el artículo 40 se autoriza el uso de armas de fuego contra las personas cuando opongan resistencia a la autoridad o para impedir su fuga, autorización que no sólo se puede prestar para cometer abusos por parte de la policía, sino que también vulnera las declaraciones contenidas en los artículos 59 y 65 de la Constitución de la República de Honduras.*
- *El artículo 44 establece que los menores de 18 años deberán portar un carné para acreditar fehacientemente su minoría de edad, situación que contraviene el artículo 119 de la Constitución de la República y los artículos: 1 último párrafo y 28 literales a y b del Código de la Niñez y de la Adolescencia, en virtud de que nuestra niñez goza del beneficio del indubio pro niño, que establece que en caso de duda sobre la edad de un niño o una niña se presumirá mientras se acredita su edad efectiva que no ha cumplido los dieciocho años.*

- *Al preceptuar el artículo 45 que todas las personas mayores de 18 años deben portar obligatoriamente el documento de identificación personal, emitido por el Registro Nacional de las Personas, pudiendo ser requeridas por la Policía y ser detenidas por no portarla, violenta el derecho a circulación y el derecho de protección contra la detención arbitraria, preceptuados en los artículos 81 y 84 de la Constitución.*
- *El artículo 48 indica que la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad podrá ordenar la adopción de medidas de seguridad en establecimientos e instalaciones industriales, comercial y de servicios, para prevenir la comisión de los actos delictivos, remitiéndose a unas normas que regulan medidas de seguridad, sin aclarar a que normas se refieren, adoleciendo dicha norma de falta de claridad y vulnerando el derecho a la propiedad privada garantizado en el artículo 103 de la Constitución de la República.*
- *El artículo 51 faculta a las autoridades adoptar medidas para proteger la celebración de reuniones o manifestaciones, lo cual limita los derechos de asociación, reunión y manifestación pública establecidos en los artículos 78 y 79 de la Constitución de la República, para los cuales no se necesita de aviso o permiso especial y mucho menos de medidas de protección ya que las mismas se desarrollan pacíficamente y sin armas.*
- *El artículo 54 faculta a la policía a limitar o restringir la circulación o permanencia en vías o lugares públicos por el tiempo imprescindible, sin especificar cuanto es ese tiempo, limitando por ende el derecho a la libertad de circulación establecido en el artículo 81 constitucional.*
- *El artículo 55 establece el registro de vehículos y de personas pero no establece el procedimiento para realizarlo y para su posterior documentación, obviando las formalidades establecidas en el artículo 206 del Código Procesal Penal, lo cual es imprescindible para su validación como prueba en juicio.*

- *El artículo 56 faculta para detener a las personas cuando presenten resistencia o haya negativa infundada para presentar documentos, por el tiempo indispensable, sin especificar por cuanto tiempo, lo que en la práctica puede prestarse para justificar violaciones al artículo 71 constitucional, que establece que ninguna persona puede ser detenida, ni incomunicada por más de veinticuatro horas, sin ser puesta a la orden de autoridad competente para su juzgamiento.*
- *El artículo 57 al consignar como causa legítima para allanar una vivienda “el conocimiento fundado por parte de la autoridad policial que les lleve a la certeza de que se está cometiendo o se acaba de cometer alguno de los delitos, que en materia de drogas tóxicas, estupefáciantes o sustancias psicotrópicas señala la Ley “, amplía las causas de allanamiento sin orden judicial establecidas en el artículo 99 constitucional y el artículo 212 del Código Procesal Penal. Además el último párrafo de este artículo al señalar que para la entrada en edificios ocupados por organismos oficiales o entidades públicas, no será preciso el consentimiento de la autoridad o funcionario que los tuviere a su cargo; se está contradiciendo el artículo 209 del Código Procesal Penal que establece que el allanamiento a estos sitios se efectuará con sólo hacérselo saber a la persona a cuyo cargo se encuentren, quien podrá asistir a la diligencia o nombrar a otra para que lo representen.*
- *En los artículos 92, 93 y 97 se llama a los menores infractores con el término “pandilleros”, y a los menores en riesgo social como vagos, los que constituyen calificativos humillantes o destructivos que vulneran su derecho a la dignidad preceptuado en el artículo 24 del Código de la Niñez y de la Adolescencia.*
- *El artículo 100 al establecer que la persona, que se encuentre vagando en forma sospechosa, si no da razón de su presencia, será conducido a la estación de policía, con el objeto de ser identificado y será sometido a vigilancia en defensa de la sociedad; que deberán ser sometidos a vigilancia policial, las personas vagas en estado de peligrosidad social, tales como los que no trabajen ni tengan modo de*

vivir conocido y tengan dinero para gastar; norma legal que no sólo criminaliza la pobreza sino que discrimina por la apariencia física a las personas y constituye una detención ilegal, que vulnera el principio de igualdad y la prohibición de toda forma de discriminación que establece el artículo 60 constitucional.

- *Los artículos del 120 al 123 establece un permiso para dedicarse a la mendicidad, el procedimiento para obtenerlo y los recursos de que pueden hacer uso en caso de que se les deniegue; lo que constituye una norma ilusoria, pues por ser mendigos se supone que no tienen ingresos, además que el procedimiento en cuanto a recursos no esta de acuerdo a la instancia de apelación que establece la Ley de municipalidades en su artículo 7.*
- *Los artículos 128 al 141 al señalar las sanciones, establece verdaderas penas al consignar como medidas correctivas la retención transitoria de personas, que aunque le cambiaron el nombre es lo mismo que la detención, así como la multa, el decomiso de bienes, la caución, el arresto, la indemnización de daños y perjuicios, los trabajos obligatorios comunitarios. Penas que no solo violentan el artículo 314 de la Constitución ya que esta es función privativa del poder judicial sino que también vulnera los derechos fundamentales de los hondureños.*
- *El artículo 142 al indicar la competencia de las Oficinas de Conciliación y los Departamentos Municipales de Justicia no establece ninguna diferencia entre ambas.*
- *El artículo 148 en el numeral 15 califica como falta, la acción de portar un documento falso, la que conforme al Código Penal en su artículo 289 es constitutiva de delito.*
- *La Ley de Policía y de Convivencia Social presenta varias contradicciones entre sus propias disposiciones, tales como las siguientes:*

- *El artículo 3 indica que los Departamentos Municipales de Justicia en el caso que no fuere posible obtener personal que llene el requisito de ser profesional de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, estas oficinas estarán a cargo de un Regidor nombrado por la Corporación y en el artículo 22 de esa misma Ley dice que no podrán ser Directores del Departamento de Justicia Municipal los miembros corporativos electos.*
- *En el artículo 102 se establece que se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas después de las doce de la noche los días lunes a jueves, salvo el día anterior a un día festivo y en el artículo 104 se establece que los billares, cantinas, estancos y cualquier expendio de bebidas embriagantes se abrirán a las cuatro de la tarde y se cerrarán a las diez de la noche en los días de trabajo y en los festivos podrán estar abiertos desde las siete de la mañana, sin pasar tampoco de las diez de la noche.*
- *Como producto de la falta de claridad de la Ley, al designar la respectiva competencia de los Departamentos Municipales de Justicia y las Oficinas de Conciliación; es decir entre la Policía Nacional Preventiva y la Policía Municipal; ambas conocerán y sancionarán las mismas conductas señaladas por la Ley (dualidad de funciones); sin embargo ésta dispone una diferencia en el procedimiento gubernativo que vulnera los derechos de las personas sancionadas por las Oficinas de Conciliación, ya que la Ley únicamente reconoce el recurso de reposición; en cambio las sanciones impuestas por los Departamentos Municipales de Justicia son susceptibles de reposición y apelación.*

Después del análisis realizado, se aprecia claramente que la Ley tiene vicios, ya que no sólo contiene disposiciones que se contradicen en si misma, sino que algunas de ellas son contrarias a la norma constitucional, como las normas secundarias que conforman el resto del ordenamiento jurídico vigente.

En este sentido, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos consciente del papel trascendental que le corresponde desempeñar en el fortalecimiento del Estado de derecho

y la democracia, deviene en la obligación de solicitarle al Soberano Congreso Nacional de la República, que a la mayor brevedad posible, revise dicha ley, para que ésta sea un instrumento jurídico que garantice la seguridad pública a todos los habitantes de Honduras, sin vulnerar los derechos individuales, ni la garantías constitucionales.

3.7. LA SEGURIDAD CIUDADANA

“La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad” (Art. 61, Constitución de la República)

Se entiende por seguridad pública, las garantías otorgadas por el Estado a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, para que no sufran daño ni corran ningún peligro que atente contra su vida, integridad o propiedad.

3.7.1. La Delincuencia en Honduras

En Honduras priva un exceso de delincuencia común y organizada que desde mediados de la década del noventa se ha extendido tanto y su forma de presentarse es cada vez más grave, por lo que se requiere de acciones integrales urgentes para identificar y corregir sus causas.

Desde 1994, -período en que se inició el proceso de desmilitarización- a la fecha, se observa un acelerado crecimiento del delito en Honduras, generado, tanto por la delincuencia organizada como por la no organizada, la cual se manifiesta en ataques de diverso tipo contra la vida y la propiedad de las personas.

A este clima de temor e inseguridad, entre la población, se suman los delincuentes de “cuello blanco” y el crecimiento de la delincuencia juvenil integrada en las llamadas “maras”, que se constituye en la expresión de los desajustes de la sociedad hondureña con la importación de valores y conductas originadas en otras sociedades.

Ante esta demanda justificada de seguridad pública, de todos los sectores honestos de la sociedad, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en

este informe anual pone a consideración del pueblo hondureño el siguiente análisis:

3.7.2. Propuestas contra la violencia y la delincuencia

Desde 1993 a la fecha, se vienen haciendo esfuerzos orientados a diseñar estrategias de seguridad nacional. Diversos sectores de la sociedad hondureña han aunado esfuerzos para hacerle frente a la violencia y la delincuencia.

Tanto el gobierno del presidente Rafael Leonardo Callejas (1990-1993) como del presidente Carlos Roberto Reina (1994-1997) crearon comisiones Ad- Hoc de alto nivel en la lucha contra la violencia y la delincuencia; a esto se une la propuesta realizada por el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), la del Presidente Carlos Roberto Flores, y la establecida por el Presidente Ricardo Maduro en el Plan de Gobierno 2002 – 2006, Un Compromiso con Honduras, en el Capítulo Seguridad Ciudadana y Defensa.

En el 2002, el actual gobierno se propuso, adoptar medidas a corto plazo, encaminadas a fortalecer el Gabinete de Seguridad Ciudadana y al Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN); depurar la Policía Nacional; elaborar un plan de participación ciudadana; realizar un diagnóstico para identificar los patrones de la delincuencia; fortalecer los programas de prevención de actos delictivos y; revisar el sistema de educación y entrenamiento policial.

3.7.3. Incidencia delincuencia en Honduras

Portación Ilegal de Armas

A pesar del éxito de los procesos de paz en Nicaragua, El Salvador y Guatemala, el suministro de pistolas y armas ligeras a esas áreas de conflicto fue abundante y muchas no fueron recuperadas al final de las guerras internas y más de una década después continúan en circulación.

Desde 1990, Honduras es el país centroamericano que sigue sufriendo las consecuencias posteriores a los conflictos internos de otros países del área por el inadecuado desarme, principalmente de la contrarrevolución nicaragüense.

Se estima que en Honduras más de un millón de armas de diferentes marcas y calibres son portadas ilegalmente por la población, situación que resulta peligrosa por el auge de la delincuencia común y organizada. Aunado a ello, estudios recientes indican que entre 1979 y 1999, La Armería –empresa que monopoliza el comercio de las armas en Honduras- registró una venta aproximada de 88,337 armas, entre revólveres, pistolas, fusiles y escopetas. En su carrera armamentista, se estima que entre 1990 y 1999 Honduras logró importar para la comercialización interna un monto superior a los 10.4 millones de dólares, es decir, 176.8 millones de lempiras.

Diversos sectores de la sociedad hondureña, haciendo uso efectivo del derecho de petición, demandaron la emisión de una ley que regulara el uso de armas de fuego. Fue así que el 11 de abril del 2000, el Congreso Nacional de la República emitió el Decreto No. 30-2000 que contiene la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Similares.

Daños ocasionados por los 'Instrumentos de muerte'

En un análisis comparativo, vemos que producto del conflicto armado en El Salvador, que duró más de 12 años, murieron más de 75 mil personas, en cambio, Honduras, sin estar en una guerra, entre 1995 y el 2002, cerca de 18 mil personas han muerto violentamente y otras 22 mil han resultado heridas, víctimas las armas de fuego, armas blancas y otras armas contundentes.

La mayor parte de muertes violentas que ocurren en el país no son causadas por armas como: tanques, artillería y aviones de guerra sino por armas como la AK-47, rifles de asalto, ametralladoras, pistolas, revolver, machetes y puñales. Estas armas son baratas, portátiles y fácilmente disponibles en el mercado en grandes cantidades.

Muchas de estas armas se encuentran ahora en poder de diferentes grupos: agencias de seguridad, pandillas juveniles, el crimen organizado, traficantes de drogas y la población civil.

Se calcula que en el país circulan unas 50 mil AK-47 y una cantidad cercana al millón de proyectiles, así como otra cantidad abundante de armas a bajo costo y sin control que ha incidido directamente sobre la violencia y la criminalidad.

Lesiones y muertes violentas

Los hechos violentos contra la vida, en Honduras, alcanzan niveles alarmantes, se estima que en los últimos cinco años de la década del noventa (1995-1999) cerca de 12 mil personas perdieron la vida y unas 15 mil fueron lesionadas en circunstancias violentas, es decir, que un promedio diario de quince personas eran víctimas de las armas de fuego, armas blancas o de otras armas contundentes.

En tres años de la presente década (2000 – 2002) la situación no tuvo una gran variación, si se toma en cuenta que, diariamente, un promedio de siete personas pierden la vida en circunstancias violentas, de ese total, cinco fueron víctimas de la violencia y otras dos producto de la delincuencia que impera en el país. Además, se estima que, otras siete personas son lesionadas diariamente en circunstancias violentas.

Aunque para el 2002 se crearon mejores expectativas, en materia de seguridad, para reducir los ataques contra la vida, la situación empeoró si se compara con lo ocurrido en los años 2000 y 2001. En el 2002, unas 2670 personas perdieron la vida, de las cuales 1990 fueron el resultado de la violencia y 680 víctimas de los delincuentes, esto indica que, de los 6 millones de habitantes el 0.04% muere como consecuencia de la ola de violencia y delincuencia que enfrenta nuestro país

3.7.4. Crimen organizado

Robo de vehículos

El robo de vehículos, como parte del crimen organizado, se ha convertido en una lucrativa actividad que no solo ha sentado sus bases en Honduras sino que expande sus tentáculos hacia otros países del área, lo que impide, de alguna manera, ponerle fin a este ilícito que deja pérdidas millonarias no solo a los propietarios de los automóviles sino que, a las compañías aseguradoras.

Esta actividad del crimen organizado es particularmente grave en las ciudades importantes del país como San Pedro Sula, Tegucigalpa, El Progreso, La Ceiba y Copán. Se estima que entre 1990 a 1999 se registró el robo de 11400 vehículos de diferentes marcas, tipos y modelos.

Ante esta problemática, el 19 de agosto de 1996, el Congreso Nacional de la República aprobó el Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos, Robados, Hurtados, Retenidos Ilícita o Indebidamente, suscrito en Copan Ruinas, el 14 de diciembre de 1995.

En los primeros tres años de la presente década se ha registrado el robo de 5430 vehículos. Para el año 2000, el promedio diario de robos era de 5.28, cantidad que se redujo en el 2001 a 5.07 y a 4.52 en el 2002.

Desde 1999 al 2002 han sido robados 1240 vehículos asegurados de los cuales 149 que representan el 12% han sido recuperados, sin embargo, las pérdidas de las compañías aseguradoras oscila en los 33,912,000 millones de dólares.

3.7.5. Secuestros

Análisis general del problema

Durante el período 1995- 2002, se registraron 195 secuestros de personas por diversos motivos, teniendo su mayor incidencia en el año 2001 cuando se registraron 36.

Tomando como referencia los últimos ocho años, el promedio de secuestros fue de 24 por año, es decir, un promedio de dos secuestros mensuales. Si bien en el 2002 se

experimentó una reducción de secuestros en comparación al 2001, se mantuvo el promedio de dos plagios mensuales, de allí que la cifra es igual a la registrada en 1995 y superior al número de personas secuestradas en los años 1997, 1998, 1999 y en el 2000.

En aras de buscarle una solución al problema de los secuestros, en 1997, el gobierno del entonces Presidente Carlos Roberto Reina, creó una unidad antisequestradores denominada Comando de Operaciones Policiales Especiales (COPE) que dependía del Escuadrón Especial COBRAS y estaba integrado por 112 elementos entre oficiales y agentes, que fueron preparados para rescatar rehenes en montañas, edificios, autobuses y aviones.

En marzo del 2002, el Presidente Ricardo Maduro anunció la puesta en funcionamiento del Grupo Especial Antisequestradores (GEAS)

3.7.6. Asaltos a bancos y gasolineras

Los asaltos bancarios y el robo a gasolineras, son dos de las actividades del crimen organizado que crea mayor inseguridad, principalmente entre los usuarios de estos servicios.

Los asaltos bancarios iniciaron con mayor frecuencia en Honduras, en 1995, cuando se reportaba un promedio de cuatro mensuales, desde entonces se han convertido en una lucrativa actividad en la que además se denunciaba la complicidad de los guardias de seguridad e incluso la participación de miembros de la policía en la comisión de dicho delito.

La fuerte inversión de los banqueros en seguridad, no ha sido suficiente para detener la ola de asaltos de allí que en los últimos ocho años el promedio anual de asaltos bancarios ha sido de 43, es decir, un aproximado de cuatro mensuales, teniendo su mayor incidencia en San Pedro Sula y Tegucigalpa.

En el 2002, el número de asaltos bancarios fue de 23 lo que indica una reducción de más del 50% en comparación a los 48 que se registraron en el 2001.

La inseguridad en los bancos se debe considerar como un problema nacional ya que el mismo desestimula la producción y el ahorro nacional.

3.7.7. Explosión de bombas y víctimas

Entre 1994 y 1997, mientras se realizaba el proceso de desmilitarización en Honduras, la falsa alarma así como la explosión de bombas se volvió una práctica cotidiana, particularmente en la zona noroccidental y central del país, que dejó como saldo casi una decena de muertos y más de 30 personas heridas. Muchas de las explosiones se las acreditó un grupo denominado Movimiento de Solidaridad Centroamericana (MOSCA)

El tema de las bombas cobró vida nuevamente en el 2002 luego que, el 10 de octubre, el Escuadrón Antibombas desactivó un artefacto de tiempo, fabricado con explosivo militar, en un sanitario de la escuela bilingüe Valle de Sula, localizada en la colonia Jardines del Valle de San Pedro Sula.

Seis días después, se dieron a conocer tres falsas alarmas de bomba, una en las instalaciones de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés y otras dos en San Pedro Sula, una en el centro comercial Plaza Rivoli y la otra en la Policía Metropolitana

El 19 de octubre, un artefacto explotó en el interior de una casa ubicada en la colonia Villanueva de Tegucigalpa dejando un saldo tres personas heridas, que fueron remitidas de inmediato al Hospital Escuela donde fueron intervenidos de emergencia.

El 13 de noviembre, un grupo de delincuentes que asaltaron el Banco La Vivienda de Comayagüela utilizaron un M-79 para lanzar un proyectil explosivo que provocó la muerte de una persona y otras 13 que resultaron heridas por la explosión del artefacto.

3.7.8. Policías muertos violentamente

Una de las preocupaciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos son las constantes muertes de los miembros de la policía en el cumplimiento del deber, así como el elevado número de agentes que resultan heridos en enfrentamientos con los delincuentes.

Entre el año 2000 y el 2002 se registró la muerte de 170 miembros de la Policía, la mayoría de los cuales fueron víctimas de las armas de fuego, armas blancas y otros por muerte natural, entre otras causas.

Precisamente, en el año 2002, unos 56 policías preventivos y ocho de investigación murieron por diferentes causas. Se estima que, al menos, 22 policías preventivos y de investigación murieron en el cumplimiento del deber, otros 15 cuando gozaban de permisos o andaban en su día libre y 5 al momento de ser asaltados por delincuentes, los demás murieron por enfermedad, en accidentes de trabajo o en manos de sus mismos compañeros. Del total de policías muertos en el 2002, 46 (72%) fueron víctimas de las armas de fuego.

En la lucha contra la delincuencia, en el 2002, otros 28 policías fueron heridos y lesionados en el cumplimiento de su deber.

Entre el año 2000 y 2001, se tuvo conocimiento que 339 policías fueron heridos y lesionados por diferentes causas a nivel nacional.

Conclusiones

- *A partir de la década de los 90, el problema de la inseguridad ciudadana se ha vuelto cada vez más alarmante, ya que la tipología de los delitos cometidos durante esta década, alcanzan niveles de atrocidad nunca antes vistos.*
- *A pesar de las diferentes estructuras normativas que se han creado, tanto la delincuencia común, como el crimen organizado, continúan en una espiral creciente, con solo algunos pequeños retrocesos.*

- *Aunque se aduce que la violencia es generada en su mayor parte por una situación de descontento, a raíz de la precaria situación económica en que vive el 75% de la población, existen adicionalmente otros elementos externos que condicionan la violencia.*
- *Prácticamente, el accionar de los cuerpos de seguridad se vuelve ineficaz para contrarrestar la violencia cotidiana, no digamos la delincuencia organizada, debido a la falta de recursos humanos y financieros. Los delincuentes superan por mucho, en términos de armas y organización, a los cuerpos de seguridad.*
- *El fenómeno de las pandillas, ha alcanzado tan grado de agudización, que gran parte de la violencia es generada por dicho fenómeno.*

Recomendaciones

- *Por sobre cualquier recomendación a nivel sectorial, la urgencia de contar con una estrategia nacional de seguridad es imperiosa. Dicha estrategia debe ser el producto de un amplio consenso entre todos los sectores, a través de un compromiso serio para reducir los índices de criminalidad.*
- *Los cuerpos de seguridad deben ser dotados de los equipos y estructuras organizativas, que les permitan una lucha mas equilibrada contra la delincuencia.*
- *La ciudadanía en general, debe constituirse en un sector vigilante de sus mismos conciudadanos. Desde este nivel, se pueden en muchos casos, coartar acciones criminales con la simple denuncia o aviso oportuno a las autoridades.*
- *Para ello, se deben establecer condiciones especiales que permitan a la ciudadanía, desarraigar la cultura del silencio, a través de mecanismos de*

protección a testigos y denunciantes.

- *Es de suma urgencia, implementar un registro balístico especializado, que permita la obtención de pruebas en el corto plazo. La mayor parte de delincuentes, salen libres a más tardar a los seis días que la Ley establece, debido a la falta de pruebas contundentes.*
- *Se debe fomentar en el corto plazo, una cultura de paz, no violencia y valores. Estos temas deben ser parte de los procesos de formación a muy temprana edad.*
- *La especialización de los cuerpos de seguridad, ya sea preventiva o de investigación, debe ser un proceso permanente, y científicamente orientado. Al menos en este contexto, el Estado no debería establecer restricciones de tipo financiero.*